

**DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023  
POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES**

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (REPARTO)**

Ciudad.

**MEDIO DE CONTROL.**

**NULIDAD ELECTORAL**

**DEMANDANTE:**

**CRISTIAN CAMILO MURCIA GUTIERREZ**

**DEMANDADO:**

**JULIO CESAR GUZMAN**

**CRISTIAN CAMILO MURCIA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de ciudadano en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 1121945510, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., como veedor de los derechos ELECTORALES A NIVEL NACIONAL por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de instaurar el medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, en contra del señor **JULIO CESAR GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 190.678 con domicilio y residencia en el Municipio de Beltrán Cundinamarca, demanda que presento conforme lo consagrado en el art. 139 del CPACA, demanda que sustento en los siguientes términos;

**DESIGNACION DE LAS PARTES  
Y REPRESENTANTES.**

**DEMANDANTE:**

**CRISTIAN CAMILO MURCIA GUTIERREZ.**

C.C. No. 1121945510

Domicilio; Bogotá D.C.

**DEMANDADO:**

**JULIO CESAR GUZMAN,**

C.C. No. 190.678

Domicilio y residencia; Municipio de Beltrán.

**PRETENSIONES.**

**PRIMERO:** Se Declare la nulidad del formulario E-14 ALCALDE DE LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 correspondiente al Municipio de Beltrán – Departamento de Cundinamarca – Lugar Puesto Cabecera Municipal – ZONA 00 – PUESTO 00 – MESA 001. Únicamente respecto de los votos obtenidos por el señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA** en el correspondiente formulario.

**SEGUNDO:** Se Declare la nulidad del formulario E-14 ALCALDE DE LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 correspondiente al Municipio de Beltrán – Departamento de Cundinamarca – Lugar Puesto Cabecera Municipal – ZONA 00 –

## **DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES**

**PUESTO 00 – MESA 002.** Únicamente respecto de los votos obtenidos por el señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA** en el correspondiente formulario.

**TERCERO:** Se Declare la nulidad del formulario E-24 ALC DE LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 correspondientes al Municipio de Beltrán – Departamento de Cundinamarca – Lugar Puesto Cabecera Municipal – ZONA 00 – PUESTO 00 – MESAS 0001 Y 0002. Emanado de la Comisión Escrutadora Municipal. Únicamente respecto de los votos obtenidos por el señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA** en las mesas 0001 y 0002, del puesto 00, Zona 00.

**CUARTO:** Se Declare la nulidad del formulario E-26 ALC DE LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 correspondientes al Acta Parcial de Escrutinio Municipal de fecha 01 de Noviembre de 2019. Emanada de la Comisión Escrutadora Municipal. Únicamente respecto de los votos obtenidos por el señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**.

**QUINTO:** Se Declare la Nulidad de la Resolución Numero 1 de fecha 31 de octubre de 2019 emanada de la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE BELTRAN CUNDINAMARCA, por medio del cual se rechaza la reclamación presentada por la señora FATINITZA JARAMILLO CARDENAS.

**SEXTO:** Se declare la Nulidad de la Resolución Numero 02 del 05 de Noviembre de 2019 por medio del cual se resuelve un recurso de apelación presentado a la Resolución No. 01 del 31 de octubre de 2019, proferida por la Comisión Escrutadora Departamental.

**SEPTIMO:** Se Declare la nulidad del formulario E-26 ALC DE LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 correspondientes al Acta Parcial de Escrutinio General de fecha 05 de noviembre de 2019 por medio de la cual se declara electo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2020 – 2023 al candidato JULIO CESAR GUZMAN OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 190.678.

**OCTAVO:** Se declare la nulidad y cancelación de la credencial “formulario E-27” que fuese entregada por la COMISION ESCRUTADORA GENERAL al señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA con C.C. No. 190.678.

**NOVENO:** Se Declaren nulos los votos obtenidos por el señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA** en las mesas 0001 y 0002, del puesto 00, Zona 00, de las elecciones a ALCALDE MUNICIPAL DE BELTRAN CUNDINAMARCA celebradas el pasado 27 de Octubre de 2019.

**DECIMO:** Expedir y entregar a la señora **FATINITZA JARAMILLO CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.254.099 por el Partido o Movimiento Político COALICION PARA SEGUIR AVANZANDO, la credencial como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA, periodo Constitucional 2020 al 2023.

## DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

### PRETENSION SUBSIDIARIA A LA ANTERIOR.

Ordenar la practica de nuevo escrutinio, donde se tengan como votos nulos los obtenidos por el señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA en las mesas 0001 y 0002, del puesto 00, Zona 00, de las elecciones a ALCALDE MUNICIPAL DE BELTRAN CUNDINAMARCA celebradas el pasado 27 de Octubre de 2019. De conformidad con el inciso 2 numeral 4 del art. 288 del CPACA.

**DECIMO PRIMERO:** Ordénese comunicar la sentencia al Registrador Nacional del Estado Civil, al presidente del Consejo Nacional Electoral, al presidente del Concejo Municipal de Beltrán Cundinamarca, y al partido y/o movimiento COALICION PARA SEGUIR AVANZANDO.

### HECHOS. ACCIONES Y OMISIONES.

**PRIMERO:** El señor JULIO GUZMAN OSPINA convive en unión marital de hecho con la señora IVONNE ANDREA CRUZ ARRELLANO con cedula de ciudadanía No. 52.149.938 desde hace más de 10 años a la fecha.

**SEGUNDO:** La señora IVONNE ANDREA CRUZ ARRELLANO, tiene dos hijos; LAURA SOFIA GALEANO CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.615.861 y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.083.028.783, en consecuencia, estas dos personas son hijastros del señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA, en razón a la unión marital de hecho mencionada, encontrándose dentro del **primer grado de afinidad**.

**TERCERO:** la EPS FAMISANAR certifico que a los 30 días del mes de octubre de 2019 la señora IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO es cotizante cabeza de familia, teniendo como beneficiario desde el 01 de marzo de 2015 y hasta el mismo 30 de octubre de 2019 al señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA.

**CUARTO:** Con el fin de acreditar parentesco y recibir beneficios del sistema de salud, el día 21 de enero de 2015 los señores IVONNE CRUZ Y JULIO CESAR GUZMAN suscriben ante la EPS FAMISANAR la correspondiente Declaración de Unión Marital de Hecho, la cual a la fecha de expedición de certificado se encuentra activa y vigente.

**QUINTO:** La señora LAURA SOFIA GALEANO CRUZ en su calidad de hijastra en "primer grado de afinidad" del candidato JULIO CESAR GUZMAN OSPINA participó como jurado de votación en las elecciones del pasado 27 de octubre de 2019, en la mesa 1 zona 00 puesto 00 puesto cabecera municipal de Beltrán Cundinamarca. Tal y como se demuestra en el formulario E-14 y en el acto administrativo de designación.

## DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

**SEXTO:** El señor LENIN FELIPE GALEANO CRUZ en su calidad de hijastro en "primer grado de afinidad" del candidato JULIO CESAR GUZMAN OSPINA participó como jurado de votación en las elecciones del pasado 27 de octubre de 2019, en la mesa 2, zona 00, puesto 00 puesto cabecera municipal de Beltrán Cundinamarca. Tal y como se demuestra en el formulario E-14 y en el acto administrativo de designación.

**SEPTIMO:** Los señores LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ en su calidad de hijastros del candidato JULIO CESAR GUZMAN OSPINA, se encontraban inhabilitados para desempeñar como jurados de votación en el Municipio de Beltrán Cundinamarca.

**OCTAVO:** Son causales de anulación electoral entre otras; la establecida en el numeral 6 del artículo 275 de la ley 1437 del 2011, la cual señala: **"Artículo 275. Causales de anulación electoral. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando: ...**

*... 6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil".*

**NOVENO:** De conformidad con el art. 288 numeral 4 del CPACA; los votos obtenidos por el señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA deben ser declarados nulos, afectando única y exclusivamente a este candidato.

**DECIMO:** La señora FATINITZA JARAMILLO CARDENAS en su calidad de candidata, presentó la reclamación ante la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE BELTRAN CUNDINAMARCA, la cual decidido mediante Resolución Numero 1 del 31 de octubre de 2019 rechazarla por considerar ser la Jurisdicción Contencioso Administrativo la competente para resolver esta reclamación.

**ONCE:** Ante la decisión adoptada por la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL, se interpone en audiencia recurso de apelación en contra de la decisión, la cual fue resuelta por la COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL mediante resolución número 02 del 05 de noviembre de 2019, decidiendo declarar no procedente por cuanto era la Jurisdicción Contencioso Administrativa ser la competente y proceder con la declaratoria de Julio Cesar Guzmán Ospina como Alcalde Municipal de Beltrán Cundinamarca, para el periodo 2020.-2023.

**DOCE:** El día 05 de noviembre de 2019, mediante formulario E-26 se procedió a declarar electo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA para el periodo 2020-2023 al señor JULIO CESAR GUZMAN, sin tener en cuenta que los votos obtenidos en las mesas No. 0001 y 0002, del puesto 00, Zona 00 del MUNICIPIO DE BELTRAN son nulos para el candidato Julio Guzmán por encontrarse

## DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

en primer grado de afinidad con sus hijastros, los señores; LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ.

**TRECE:** Mediante formulario E-27 fue expedida el 05 de noviembre de 2019 la credencial de alcalde del Municipio de Beltrán Cundinamarca para el periodo 2020-2023 al señor JULIO CESAR GUZMAN.

**CATORCE:** En audiencia celebrada ante la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL EL 31 DE OCTUBRE DE 2019, a folio 22 del acta, el apoderado del señor Julio Cesar Guzmán acepta que si se inició una unión marital de hecho entre las partes IVONN ANDREA CRUZ Y JULIO CESAR GUZMAN, confesando el extremo temporal inicial de la unión marital de hecho así; "...A DE RESULTAR CLARO QUE EFECTIVAMENTE MI PODERDANTE SI SOSTUVO UNA RELACION EN UNION LIBRE CON LA SEÑORA IVON CRUZ POR UN LAPSO DE DOCE AÑOS..." y con la certificación emanada de FAMISANAR EPS se corrobora que el vínculo de unión libre persistía aun para el 30 de Octubre de 2019, lo que conlleva a demostrar que para el día de elecciones, esto es 27 de Octubre de 2019, los señores LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ se encontraban en primer grado de afinidad con el señor Julio Guzmán.

**QUINCE:** Con la anulación ordenada en el numeral 4 del Artículo 288 del CPACA que consagra;

*4. Cuando la nulidad del acto de elección sea declarada con fundamento en la causal 6 del artículo 275 de este Código, se anularán únicamente los votos del candidato o candidatas respecto de quienes se configure esta situación y no afectará a los demás candidatos.*

La señora FATINITZA JARAMILLO CARDENAS es quien debió ser declarada alcaldesa del MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA así;

CANDIDATOS	ZONA 00					ZONA 99								TOTAL VOTOS
	PUESTO 00				TOTAL ZONA	PUESTO 01				PUESTO 50			TOTAL ZONA	
	MESA 0001	MESA 0002	MESA 0003	TOTAL		MESA 0001	MESA 0002	MESA 0003	TOTAL	MESA 0001	MESA 0002	TOTAL		
FATINITZA JARAMILLO	97	105	70	272	272	155	150	108	413	81	3	84	497	769
JULIO CESAR GUZMAN	NULOS	NULOS	101	101	101	85	73	60	218	172	2	174	392	493

UNA VEZ DECLARADOS NULOS LOS VOTOS EN LAS MESAS 001 Y 002 LA QUE DEBE SER DECLARADA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE BELTRAN ES LA SRA. FATINITZA JARAMILLO CARDENAS.

# DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

### 1. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACION.

#### 1.1. CONSTITUCION NACIONAL. (ARTS. 40 – 29)

*Artículo 40.*

*“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político...”*

*Art. 29.*

*“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...”*

Se viola los anteriores preceptos Constitucionales en razón a la falta de garantías por parte del CANDIDATO JULIO GUZMAN y los señores LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ., quienes debieron manifestar su impedimento para desempeñar su cargo como jurados de votación en las mesas 0001 y 0002 puesto 00 zona 00 existiendo expresa prohibición legal y constitucional e impidiendo a los electores elegir libremente, ante la presencia de los hijastros del candidato en los puestos de votación. Lo que sin lugar a dudas genera una transgresión a los postulados constitucionales del debido proceso y el derecho a elegir y ser elegidos con las garantías del orden legal que ha expuesto a través de las leyes que mas adelante enlisto como violadas.

#### 1.2. LEY 1437 DE 2011. (ARTS. 275 numeral 6. – 288)

*“...ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.*

Debo indicar que la presente disposición es clara al advertir que es causal de nulidad de nombramiento del candidato cuando un jurado de votación sea sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Para demostrar la aplicación de la afinidad entre los jurados LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ, existe serios elementos de juicio como lo es la Certificación de FAMISSANAR, los testimonios, la declaración rendida ante la EPS, donde se evidencia la constante ayuda mutua de los compañeros y la unión marital, tanto así que el señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA a la fecha del 30 de Octubre de 2019, es decir, después de las elecciones todavía era beneficiario del sistema de salud de su compañera sentimental y por tanto padrastro de los señores LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ. Situación anterior que lo conlleva a una causal de nulidad electoral consagrada en el CPACA.

## DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Como se pretende demostrar en este juicio, efectivamente la unión marital y por ende el grado de afinidad entre el candidato Julio Cesar Guzmán con los jurados LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ es explícita y no se había disuelto a la fecha de la elección, circunstancia que conlleva a que de conformidad con lo preceptuado en el art. 288 del CPACA la consecuencia natural es que los votos obtenidos en estas mesas de votación deben declararse nulos.

**ARTÍCULO 288. CONSECUENCIAS DE LA SENTENCIA DE ANULACIÓN.** *Las sentencias que disponen la nulidad del acto de elección tendrán las siguientes consecuencias:*

*4. Cuando la nulidad del acto de elección sea declarada con fundamento en la causal 6 del artículo 275 de este Código, se anularán únicamente los votos del candidato o candidatas respecto de quienes se configure esta situación y no afectará a los demás candidatos.*

*Si como consecuencia de lo resuelto debiere practicarse por el juez, tribunal o por el Consejo de Estado un nuevo escrutinio, se señalará en la misma sentencia día y hora para ello. Este señalamiento no podrá hacerse para antes del segundo día hábil siguiente al de la ejecutoria del fallo ni para después del quinto, contado en la misma forma. Estos términos podrán ampliarse prudencialmente cuando para la práctica de la diligencia fuere necesario allegar documentos que se encuentren en otras dependencias. En tal caso se dispondrá solicitarlos a la autoridad, funcionario o corporación en cuyo poder se encuentren, a fin de que los envíen a la mayor brevedad posible, bajo pena de multa de quince (15) a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes por toda demora injustificada, sin perjuicio de que se envíen copias de las piezas pertinentes del expediente a las autoridades competentes con el fin de que se investiguen las posibles infracciones a la legislación penal.*

*Corresponderá al Consejo de Estado ejecutar las sentencias que ordenen la práctica de un nuevo escrutinio, cuando hubieren sido dictadas en procesos de que conoce esta entidad en única instancia. En los demás casos la ejecución corresponderá al juez o tribunal que hubiere dictado el fallo de primera instancia. Estas reglas se aplicarán igualmente cuando se trate de la rectificación total o parcial de un escrutinio.*

**PARÁGRAFO.** *En los casos de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y de escrutinios, la autoridad judicial que haga el nuevo escrutinio expedirá el acto de elección y las respectivas credenciales a quienes resulten elegidos y, por el mismo hecho, quedarán sin valor ni efecto las expedidas a otras personas.*

Conforme lo precitado, deviene la consecuencia jurídica para el infractor, en este caso el candidato JULIO CESAR GUZMAN OSPINA, al señalar que en este caso se anulan solo los votos del candidato con quien se configuro la circunstancia de parentesco, disponiendo la norma que no afectara a los demás candidatos.

Otorgando en esta misma normativa la posibilidad de expedir la autoridad judicial el correspondiente acto de elección y la respectiva credencial a quienes resultaren elegidos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO Y NORMAS VIOLADAS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUSADOS.

De conformidad con el art. 192 del Decreto Ley 2241 de 1986, es causal de RECLAMACION ELECTORAL ante la Comisión escrutadora;

## DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

**“10. Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.”**

Y el art. 151 ibidem señala;

***ARTICULO 151. <Artículo modificado por el artículo 9 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.***

De conformidad a lo anterior si era COMPETENCIA DE LA COMISION ESCRUTADORA anular los votos obtenidos por el candidato JULIO CESAR GUZMAN OSPINA en razón al parentesco que existiere con los jurados LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ.

### ETAPAS O REGISTROS ELECTORALES DONDE SE PRESENTA LA IRREGULARIDAD O VICIOS QUE INCIDEN EN EL ACTO DE ELECCION.

De conformidad con el art. 139 del CPACA, se procede a señalar la etapa o registro electoral donde se presento las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.

#### 1. ETAPA DE DESIGNACION DE LOS JURADOS DE VOTACION.

Con el acto administrativo Resolución No. 03 del 08 de Octubre de 2019 se nombro como jurados de votación a los hijastros del señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA. Situación que debió ser declarada por el candidato y los Jurados.

#### 2. ETAPA ELECTORAL.

Desde la instalación de las mesas de votación 001 y 002 del puesto 00, zona 00 de la Cabecera Municipal del Municipio de Beltrán Cundinamarca, inicio de las votaciones, desarrollo de las votaciones “8 am a 4 pm”, cierre de las votaciones, escrutinios de los jurados “diligenciamiento de los formularios E14”, igualmente incide en la entrega de documentos electorales, incide en el escrutinio Municipal y Departamental, declaratoria de elección y entrega de credencial.

Lo anterior, ya que participaron LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ activamente como jurados de votación encontrándose en primer grado de afinidad con el candidato JULIO CESAR GUZMAN OSPINA. Impedimento consagrado en el art. 151 del Código Electoral y numeral 6 del art. 275 del CPACA.

### DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y PRUEBA DEL GRADO DE AFINIDAD CON LOS HIJASTROS QUIENES FUNGIERON COMO JURADOS DE VOTACION.

En efecto, encontramos que el artículo 47 del código civil dice:

***Afinidad legítima.*** *Afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así un varón está en primer grado de*

## DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

*afinidad legítima, en la línea recta, con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; en segundo grado de afinidad legítima, en la línea transversal, con los hermanos legítimos de su mujer.*

En cuanto a la afinidad ilegítima o producto de la unión libre la Honorable Corte Constitucional dispuso mediante Sentencia C-595 DE 1996 que

*Expresamente se advierte que la declaración de inexequibilidad de los artículos 39 y 48 no implica la desaparición de la afinidad extramatrimonial, es decir, la originada en la unión permanente a que se refieren los artículos 126 y 179 de la Constitución, entre otros. Para todos los efectos legales, la afinidad extramatrimonial sigue existiendo.*

Ahora respecto de las inhabilidades el Honorable Consejo de Estado ha reiterado como en sentencia de la SECCION SEGUNDA - SUBSECCION A Consejero ponente: DR. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN de fecha doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014). Radicación número: 11001-03-25-000-2012-00162-00(0723-12)

*Se ha dicho tanto por doctrina como por jurisprudencia que las inhabilidades están constituidas por determinadas circunstancias, sean de rango constitucional o legal y que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada en un cargo público.*  
**Se considera igualmente que su objetivo es lograr la moralización, idoneidad, probidad e imparcialidad de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos.<sup>1</sup>**

Precisamente lo que pretende la norma electoral es guardar **imparcialidad** en cada una de las etapas electorales, constituyéndola como una causal de anulación electoral.

### PRINCIPIO DE LIBERTAD PROBATORIA.

Ahora respecto de la **LIBERTAD PROBATORIA PARA EFECTOS ELECTORALES** ha sido definida y permitida por el Honorable Consejo de Estado mediante sentencia Consejera Ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN del cuatro (4) de septiembre de dos mil ocho (2008) Expediente; No. 730012331000200700713-01 así;

*“...Pese a la reforma efectuada al artículo 4 de la Ley 54 de 1990 por el artículo 2 de la Ley 979 de 2005, la Sala estima de que la libertad de medios probatorios sigue operando para demostrar la existencia de la unión marital de hecho o unión permanente. El régimen probatorio previsto en el Código de Procedimiento Civil, aplicable al proceso electoral por así permitirlo el principio de integración normativa consagrado en el artículo 267 del C.C.A., se gobierna por el principio de libertad de medios, de modo que las partes, con el fin de probar los hechos alegados, pueden acudir a cualquiera de los medios señalados en el artículo 175 del C. de P. C., que contiene una lista apenas enunciativa; esta libertad sólo puede restringirse en la forma señalada en el artículo 187 ibídem, que al decir de la apreciación de las pruebas dispone: “Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto,*

<sup>1</sup> Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sentencia de junio 9 de 1988, M. P. Fabio Morón Díaz, o C- 546 de 1943

## DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

*de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba." Como se podrá notar, solamente de forma excepcional el legislador dispuso que la prueba de ciertos hechos se diera a través de pruebas solemnes, con lo que se aclara el hecho de que en punto de la unión marital de hecho, si el legislador no le fija una determinada prueba para su acreditación, los interesados bien pueden demostrar su existencia con el auxilio de los distintos medios de prueba a su alcance. Por tanto, la modificación que el artículo 2 de la Ley 979 de 2005 introdujo al artículo 4 de la Ley 54 de 1990, no significa que la unión permanente no pueda probarse por los medios ordinarios de prueba, manteniéndose de contera la posición de la Doctrina Constitucional según la cual existe "la libertad probatoria para acreditar la unión [permanente]"*

### PRUEBAS.

#### DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA.

1. Copia del formulario E-14 de la Mesa 01, puesto 00 Zona 00 Lugar Cabecera Municipal del Municipio de Beltrán para las elecciones a Alcalde del 27 de Octubre de 2019. Demostrándose con este que Laura Galeano participo como jurado en la correspondiente mesa de votación, por su firma impuesta.
2. Copia del formulario E-14 de la Mesa 02, puesto 00 Zona 00 Lugar Cabecera Municipal del Municipio de Beltrán para las elecciones a Alcalde del 27 de Octubre de 2019. Demostrándose con este que Felipe Galeano participo como jurado en la correspondiente mesa de votación, por su firma impuesta.
3. Copia del Formulario E-24 emanado de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Copia del formato E-26 ALC de fecha 01 de noviembre de 2019 emanado de la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL.
5. Copia de la Reclamación radicada ante la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL de fecha 30 de Octubre de 2019.
6. Copia del ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO en 35 folios.
7. Copia de la Resolución Numero 1 del 31 de Octubre de 2019, emanada de la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL.
8. Copia de la Resolución Numero 2 del 05 de Noviembre de 2019, emanada de la Comisión Escrutadora Departamental.
9. Copia del formulario E-26 ALC de fecha 05 de noviembre de 2019 emanada de la Comisión Escrutadora Departamental.

**DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023  
POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES**

10. Copia de la credencial de alcalde Formulario E-27 de fecha 05 de noviembre de 2019 emanada de la Comisión Escrutadora Departamental.

**CON EL FIN DE DEMOSTRAR EL GRADO DE PARENTESCO ENTRE LOS SEÑORES JULIO CESAR GUZMAN OSPINA con los jurados LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ.**

11. Declaraciones Extra juicio rendidas por los señores CARLOS EDUARDO BOLAÑOS, ELIECER AVILA TOVAR, ELDA RUIZ TORRES, JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO, DIANA JAZMIN HERNANDEZ CUERVO Y JUAN CARLOS ESPAÑOL GARZON.
12. Copia del registro civil de nacimiento de la señora LAURA SOFIA GALEANO CRUZ.
13. Copia del registro civil de nacimiento del señor LENIN FELIPE GALEANO CRUZ.
14. Copia de la Resolución No. 03 del 8 de Octubre de 2019 por la cual se nombran como jurados de votación a los señores **LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ.**
15. Copia de la certificación de la EPS FAMISANAR de fecha 31 de Octubre de 2019.
16. Copia de la declaración de unión marital de hecho rendida ante FAMISANAR EPS y que reposa en esta institución.
17. Copia de 17 registros fotográficos tomados de la red social Facebook.
18. Copia de la consulta publica RUAF donde se demuestra la calidad de beneficiario en el sistema de salud del señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA.

**DOCUMENTAL EN PODER DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

De conformidad con el art. 285 del CPACA solicito respetuosamente se oficie al señor REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL para que remita de manera inmediata y con destino a este expediente la totalidad de los documentos constitutivos de los antecedentes del acto de elección por voto popular del señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA C.C. 190.678 como alcalde del MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA para el periodo constitucional 2020-2023, en especial;

1. Formulario E-14 de la Mesa 01, puesto 00 Zona 00 Lugar Cabecera Municipal del Municipio de Beltrán para las elecciones a Alcalde del 27 de Octubre de 2019.

## **DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES**

2. Formulario E-14 de la Mesa 02, puesto 00 Zona 00 Lugar Cabecera Municipal del Municipio de Beltrán para las elecciones a Alcalde del 27 de Octubre de 2019.
3. Formulario E-24 emanado de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Formato E-26 ALC de fecha 01 de noviembre de 2019 emanado de la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL.
5. Reclamación radicada ante la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL de fecha 30 de octubre de 2019. Junto con la totalidad de los anexos.
6. ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO en 35 folios.
7. Resolución Número 1 del 31 de octubre de 2019, emanada de la COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL.
8. Resolución Número 2 del 05 de noviembre de 2019, emanada de la Comisión Escrutadora Departamental.
9. Formulario E-26 ALC de fecha 05 de noviembre de 2019 emanada de la Comisión Escrutadora Departamental.
10. Credencial de alcalde Formulario E-27 de fecha 05 de noviembre de 2019 emanada de la Comisión Escrutadora Departamental.
11. Y demás antecedentes y pruebas documentales del acto de elección del señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA.

### **DOCUMENTAL POR EXHORTO Y/O POR INFORME.**

1. Solicito respetuosamente se oficie a LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. para que remita a mi costa copia autentica de los registros civiles de nacimiento de los señores

LAURA SOFIA GALEANO CRUZ NACIDA EL 03 DE MAYO DE 1995 CON FECHA DE INSCRIPCION EL 11 DE MAYO DE 1995 SERIAL 22383353.

LENIN FELIPE GALEANO CRUZ NACIDO EL 04 DE OCTUBRE DE 1997 CON FECHA DE INSCRIPCION EL 28 DE OCTUBRE DE 1997 SERIAL 26323730.

Debo manifestar que la anterior prueba se solicita en atención al corto tiempo de caducidad que impera la acción de nulidad.

2. Solicito respetuosamente se oficie a la EPS FAMISANAR para que certifique desde que fecha y hasta que fecha se encuentra afiliado el señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA C.C. 190.678 a esta EPS indicando si se encuentra como beneficiario de la señora IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO C.C. No. 52.149.938, allegando los soportes que acrediten la calidad de beneficiario, esto es declaración de unión marital de hecho.

### **TESTIMONIALES**

1. **CARLOS EDUARDO BOLAÑOS BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.889.831 de Leticia, con domicilio y residencia en

## **DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023 POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES**

Gramalotal Jurisdicción del Municipio de Beltrán Cundinamarca, para que declare lo que le consta acerca de los hechos de la demanda, la unión marital de hecho y lo que le pueda Interesar al proceso.

2. **ELIECER AVILA TOVAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.324.969 de Girardot, con domicilio y residencia en el Municipio de Beltrán Cundinamarca, para que declare lo que le consta acerca de los hechos de la demanda, la unión marital de hecho y lo que le pueda Interesar al proceso.
3. **ELDA RUIZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.20.394.857 de Beltrán, con domicilio y residencia en el Municipio de Beltrán Cundinamarca, para que declare lo que le consta acerca de los hechos de la demanda, la unión marital de hecho y lo que le pueda Interesar al proceso.
4. **JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.2.966.155 de Beltrán, con domicilio y residencia en el Municipio de Beltrán Cundinamarca, para que declare lo que le consta acerca de los hechos de la demanda, la unión marital de hecho y lo que le pueda Interesar al proceso.
5. **DIANA JAZMIN HERNANDEZ CUERVO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.28.576.538 de Ambalema, con domicilio y residencia en Gramalotal Jurisdicción del Municipio de Beltrán Cundinamarca, para que declare lo que le consta acerca de los hechos de la demanda, la unión marital de hecho y lo que le pueda Interesar al proceso.
6. **JUAN CARLOS ESPAÑOL GARZON**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.135.208 de Pulí, con domicilio y residencia en el Municipio de Beltrán Cundinamarca, para que declare lo que le consta acerca de los hechos de la demanda, la unión marital de hecho y lo que le pueda Interesar al proceso.

### **PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA.**

El art. 139 del CPACA, consagra el MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL así;

*“...Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas.*”

14

**DEMANDAS CUNDINAMARCA + ELECCIONES 2020-2023  
POR LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES**

*En elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.*

La competencia privativa la tiene el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA en razón a la ubicación del Municipio de Beltrán Cundinamarca y el procedimiento aplicable a este proceso es el PROCESO DE UNICA INSTANCIA, de conformidad a lo consagrado en el art. 151 numeral 9 de la Ley 1437 de 2011.

A este proceso se le debe dar el tramite especial consagrado en los arts. 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295 y 296 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El presente proceso es un proceso sin cuantía.

**NOTIFICACIONES.**

Al suscrito en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 39 No. 24-54 y en el correo electrónico [derechoelectoralcolombianocund@gmail.com](mailto:derechoelectoralcolombianocund@gmail.com)

Al demandado **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA** en el Municipio de Beltrán Cundinamarca, Casco Urbano sin nomenclatura.

De los Honorables Magistrados,

Atentamente,

*Cristian Camilo Murcia Gutiérrez*  
**CRISTIAN CAMILO MURCIA GUTIERREZ.**  
C.C. No. 1121945510



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Tribunal Administrativo de Cundinamarca  
Secretaría Sección Primera

Constancia de Recepción de demandas para reparto  
FOLIOS DE LA DEMANDA 4  
FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 12 FCD  
NUMERO DE TRASLADOS 2  
FOLIOS TRASLADOS 86 + 2  
FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS 12 + 2  
CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL Nº 31 FOLIOS  
FIRMA DE QUIEN RECIBE Murcia  
FECHA 02 DIC. 2019



730346812010101

Ver: 01 Pág: 01 de 01

15

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

E-14



DELEGADOS

ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 ALCALDE



DEPARTAMENTO: 15 - CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: 019 - BELTRAN  
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL  
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001

X 7-52-61-32 X

NIVELACION DE LA MESA

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCINERADOS
250	250	- - -

PARTIDO - CANDIDATO		VOTACION
1	FATINITZA JARAMILLO CARDENAS	- 97
2	JULIO CESAR GUZMAN OSPINA	149
3	KEVIN UBEIMAR GORDILLO DIAZ	- - 3
VOTOS EN BLANCO		- - -
VOTOS NULOS		- - -
VOTOS NO MARCADOS		- - 1
TOTAL VOTOS DE LA MESA		

HUBO RECUENTO DE VOTOS SOLICITADO POR:  SI  NO

EN REPRESENTACION DE

Se contaron los votos y los resultados se anotaron en esta acta.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

JURADO 1:  cc. 1711110	JURADO 2:  cc. 80.354917
JURADO 3:  cc. 1070615861	JURADO 4:  cc. 1.074133531
JURADO 5:  cc. 11306981	JURADO 6:  cc. 61313168



730346621010101

Ver: 01; Pág: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

E-14



CLAVEROS

ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 ALCALDE



DEPARTAMENTO: 15 - CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 019 - BÉLTRAN
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 002

X 3-73-60-33 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

Table with 3 columns: TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11 (256), TOTAL VOTOS EN LA URNA (256), TOTAL VOTOS INCINERADOS (---)

Table with 2 columns: PARTIDO - CANDIDATO and VOTACIÓN. Rows include FATINITZA JARAMILLO CARDENAS (105), JULIO CESAR GUZMAN OSPINA (146), KEVIN UBEIMAR GORDILLO DIAZ (---), VOTOS EN BLANCO (3), VOTOS NULOS (2), VOTOS NO MARCADOS (---), and TOTAL VOTOS DE LA MESA (256).

HUBO RECUENTO DE VOTOS SOLICITADO POR: SI [X] NO

EN REPRESENTACIÓN DE

Se contaron los votos y los resultados se anotaron en esta acta.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

Table with 6 rows and 2 columns for juror signatures and IDs. Jurors include: 1. Luz Hanna Robino Chavez (C.C. 20904099), 2. Verónica Román (C.C. 1022370164 Btu), 3. Leonor P. P. G. (C.C. 1083078283), 4. [Signature] (C.C. 28576737), 5. [Signature] (C.C. 3068175455), 6. Alfredo Garzon (C.C. 073670076).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019  
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO  
ALCALDE

**E-24 ALC**

HOJA N° 1 DE 1

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:
CUNDINAMARCA	BELTRAN

ESCRUTINIO  
 AUXILIAR  MUNICIPAL/DISTRITAL  GENERAL

MESAS A ESCRUTAR: 8      MESAS ESCRUTADAS: 8      MESAS FALTANTES: 0      ESCRUTINIO: 100,00%

CANDIDATOS	Zona 00					Total Zona	Zona 89					Total Zona	Total	
	PUESTO:00				Total		PUESTO:01				Total			Total
	Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Total			Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Total				
001 FATINTZA JARAMILLO CARDENAS	97	105	70	272	272	155	150	108	413	81	3	84	497	769
002 JULIO CESAR GUZMAN OSPINA	149	146	101	396	396	85	73	80	238	172	2	174	392	788
003 KEVIN UBEIMAR GORDILLO DIAZ	3	0	3	6	6	39	43	37	119	1	0	1	120	126
<b>TOTAL POR CANDIDATOS</b>	<b>249</b>	<b>251</b>	<b>174</b>	<b>674</b>	<b>674</b>	<b>278</b>	<b>266</b>	<b>205</b>	<b>751</b>	<b>254</b>	<b>5</b>	<b>259</b>	<b>1.009</b>	<b>1.683</b>
988 VOTOS EN BLANCO	0	3	1	4	4	1	0	0	1	0	0	0	1	5
<b>VOTOS VALIDOS</b>	<b>249</b>	<b>254</b>	<b>175</b>	<b>678</b>	<b>678</b>	<b>280</b>	<b>266</b>	<b>205</b>	<b>751</b>	<b>254</b>	<b>5</b>	<b>259</b>	<b>1.010</b>	<b>1.688</b>
997 VOTOS NULOS	0	2	1	3	3	3	3	0	6	1	0	1	7	10
988 VOTOS NO MARCADOS	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	2
<b>TOTAL VOTOS</b>	<b>250</b>	<b>256</b>	<b>176</b>	<b>682</b>	<b>682</b>	<b>283</b>	<b>269</b>	<b>205</b>	<b>757</b>	<b>256</b>	<b>5</b>	<b>261</b>	<b>1.018</b>	<b>1.700</b>

*David Andres Bahamon Gonzalez*  
 DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ

*Elizabeth Moreno Rojas*  
 ELIZABETH MORENO ROJAS

*Leonor Sanchez Diaz*  
 LEONOR SANCHEZ DIAZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
27 DE OCTUBRE DE 2019  
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL  
ALCALDE

E-26 ALC

Pág 1 de 1

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA MUNICIPIO 019-BELTRAN

En BIBLIOTECA MUNICIPAL, a las 11:23 AM el día 01 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	FATINITZA JARAMILLO CARDENAS	COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO	769	SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE
002	JULIO CESAR GUZMAN OSPINA	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	788	SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
003	KEVIN UBEMAR GORDILLO DIAZ	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	128	CIENTO VEINTISEIS

TOTAL POR CANDIDATOS	1683	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES
VOTOS EN BLANCO	5	CINCO
VOTOS VÁLIDOS	1688	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO
VOTOS NULOS	10	DIEZ
VOTOS NO MARCADOS	2	DOS
TOTAL GENERAL	1700	MIL SETECIENTOS

Se abstiene de declarar la elección porque existe(n) una(varias) resolución(es) apelada(s)

  
DAVID ANDRÉS BAHAMÓN  
GONZALEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
ELIZABETH MORENO ROJAS

  
LEONOR SANCHEZ DIAZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



Vista de feudo hoy 30  
de octubre 119 por secretario  
de la comisión electoral  
Beltran 30 de octubre del 2019 12:50 P.m.  
Yida  
- Jz

Señores:

**COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE BELTRAN**  
E.S.D.

**REF: RECLAMACION E IMPUGNACION DE LA VOTACION DE LAS MESAS 1 Y 2 DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN OSPINA.**

**FATINITZA JARAMILLO CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 338.254.099 expedida en Ibagué - Tolima, por medio del presente documento me permito presentar **RECLAMACION Y/O IMPUGNACION DE LA VOTACION DE LAS MESAS 1 Y 2 DE LA ZONA 00 PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 190.678, de conformidad a los arts 192 del Decreto Ley 2241 de 1986 y en razón a los siguientes;

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** El señor **JULIO GUZMAN OSPINA** convive en union marital de hecho con la señora **IVONNE ANDREA CRUZ ARRELLANO** con cedula de ciudadanía N° 52.149.938 desde hace mas de 10 años, de conformidad a la certificacion emanada por la EPS FAMISANAR.

**SEGUNDO:** La señora **IVONNE ANDREA CRUZ ARRELLANO**, tiene dos hijos, **LAURA SOFIA GALEANO CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.070.615.861 y **LENIN FELIPE GALEANO CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.083.028.783, en consecuencia, estas dos personas son hijastros del señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, en razón a la union marital de hecho mencionada, encontrandosen dentro del **primer grado de afinidad**.

**TERCERO:** La hijastra **LAURA SOFIA GALEANO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.070.615.861 participó en las elecciones del pasado 27 de octubre de 2019, como jurado de votacion en la mesa 1 zona 00 puesto 00 puesto cabecera municipal con el cargo de vicepresidente.

**CUARTO:** El hijastro **LENIN FELIPE GALEANO CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.083.028.783 participo en la presentes eleccion como jurado de votacion en la mesa 2 zona 00 puesto 00 puesto cabecera municipal con el cargo de vocal principal.

**QUINTO:** De conformidad con el art. 192 del Decreto Ley 2241 de 1986, es causal de RECLAMACION ELECTORAL

**"10. Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código."**

Y el art. 151 ibidem señala;

**ARTICULO 151.** <Artículo modificado por el artículo 9 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

**SEXTO:** De conformidad con lo anterior los hijastros del candidato a la Alcaldía JULIO CESAR GUZMAN se encontraban inhabilitados para desempeñar como jurados de votación en el Municipio de Beltrán Cundinamarca.

**SEPTIMO:** De conformidad con las causales de anulacion electoral establecida en el numeral 6 del articulo 275 de la ley 1437 del 2011, la cual expresa:

*“Artículo 275. Causales de anulación electoral. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil”.*

**OCTAVO:** De conformidad con lo consagrado por el Honorable Consejo de Estado , Seccion Quinta, Consejero Ponente DAIRO QUIÑONES PINILLA, expediente No. 3583 se deben declarar nulos los votos obtenidos por el candidato en este caso el señor JULIO GUZMAN por encontrarse su hijastro en la correspondiente mesa.

Teniendo en cuenta la norma en mencion y que los dos jurados LAURA SOFIA GALEANO CRUZ y LAURA SOFIA GALEANO CRUZ, son hijastros del candidato para la Alcaldía JULIO GUZMAN OSPINA, del partido político de la U, los cuales se encuentra dentro del primer grado de afinidad,

**PRETENSION PRINCIPAL**

Respetuosamenta solicito la nulidad de los votos obtenidos por el señor JULIO GUZMAN OSPINA en las mesas 1 y 2 zona 00 puesto 00 puesto cabecera municipal de Beltran, en razon a la violacion del numeral 6 del articulo 275 de la ley 1437 del 2011 y 192 numeral 10 del Decreto Ley 2241 de 1986.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado , Seccion Quinta, Consejero Ponente DAIRO QUIÑONES PINILLA, expediente No. 3583.

**PRUEBAS**

- 1. Registro civil de nacimiento de LAURA SOFIA GALEANO CRUZ con indicativo serial N° 22383353. (A folio 1)

- 21
2. Registro civil de nacimiento de **LENIN FELIPE GALEANO CRUZ**, con indicativo serial N° 26323730. (A folio 2)
  3. Resolución número 03 del 8 de octubre de 2019 por la cual se nombran los jurados de votación para las **ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES**, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en **BELTRÁN – CUNDINAMARCA**. (A folios 3 a 5)
  4. Certificación de afiliación al sistema de salud en el regimen contributivo en estado **ACTIVO** de la señora **IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO**, cuyo **BENEFICIARIO** es el señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, expedido por la **EPS FAMISANAR**, demuestra que a la fecha de la eleccion los señores **JULIO GUZMAN OSPINA e IVONNE ANDREA CRUZ ARRELLANO** conviven en union marital de hecho. (A folio 6)
  5. Declaración juramentada de **CARLOS EDUARDO BOLAÑOS BELTRÁN** identificado con C.C. 15889831. (A folio 7)
  6. Declaracion juramentada de **ELIECER AVILA TOVAR** identificado con C.C. 11324969. (A folio 8)
  7. Declaración juramentada de **ELDA RUIZ TORES** identificada con C.C. 20394857. (A folio 9)
  8. Declaración juramentada de **JUAN CARLOS PEREZ** identificado con C.C. 2966155. (A folio 10)
  9. Declaración juramentada de **DIANA JAZMÍN HERNANDEZ CUERVO** identificada con C.C. 28576538. (A folio 11)
  10. Declaración juramentada de **JUAN CARLOS ESPAÑOL GARZÓN** identificado con C.C. 3135208. (A folio 12)
  11. Foto del 6 de octubre de 2016, tomada de la red social **FACEBOOK** (A folio 13 y en CD anexo)
  12. Foto del 26 de diciembre de 2015, tomada de la red social **FACEBOOK** (A folio 13 y en CD anexo)
  13. Foto del 25 de diciembre de 2015, tomada de la red social **FACEBOOK** (A folio 14 y en CD anexo)
  14. Foto del 3 de enero de 2016, tomada de la red social **FACEBOOK** (A folio 14 y en CD anexo)
  15. Foto del 18 de enero de 2016, tomada de la red social **FACEBOOK** (A folio 15 y en CD anexo)
  16. Foto del 10 de agosto de 2016, tomada de la red social **FACEBOOK** (A folio 15 y en CD anexo)
  17. Comentarios de la foto del 10 de agosto de 2016, tomada de la red social **FACEBOOK** (a folio 16 y en CD anexo).
  18. Foto del 20 de noviembre de 2016, tomada de la red social **FACEBOOK** (A folio 16 y en CD anexo)
  19. Foto y comentarios del 20 de noviembre de 2016, tomada de la red social **FACEBOOK** (A folio 17 y y en CD anexo)
  20. Foto y comentarios del 9 de enero de 2015, tomada de la red social **FACEBOOK** (A folio 18 y en CD anexo)
  21. Publicación del 18 de agosto de 2015, tomada de la red social **FACEBOOK** (a folio 19 y en CD anexo)
  22. Foto del 14 de abril de 2017, tomada de la red social **FACEBOOK** (a folio 19 y en CD).

23. Foto del 14 de mayo de 2017, tomada de la red social FACEBOOK (a folio 19 y en CD anexo).
24. Publicación tomada de la red social FACEBOOK del 29 de octubre de 2019. ( a folio 20 y en CD anexo).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De conformidad con el art. 192 del Decreto Ley 2241 de 1986, es causal de RECLAMACION ELECTORAL

**"10. Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código."**

Y el art. 151 ibidem señala;

**ARTICULO 151. <Artículo modificado por el artículo 9 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.**

Artículo 275 de la ley 1437 del 2011, la cual expresa:

***"Artículo 275. Causales de anulación electoral. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:***

***6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil".***

**Honorable Consejo de Estado , Sección Quinta, Consejero Ponente DAIRO QUIÑONES PINILLA, expediente No. 3583**

### NOTIFICACIONES

La suscrita recibo notificaciones en la Calle 1 N° 3-77 Beltrán, Cundinamarca y/o al correo electrónico [faticaguarin@hotmail.com](mailto:faticaguarin@hotmail.com).

Cordialmente,

  
**FATINITZA JARAMILLO CARDENAS**  
C.C. 338 254.099 de Ibagué - Tolima

Lo enunciado en veinte (20) folios y un (1) CD.

13



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO  
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
 27 DE OCTUBRE DE 2019  
 ESCRUTINIO MUNICIPAL , BELTRAN, CUNDINAMARCA

La división política electoral del municipio de BELTRAN, CUNDINAMARCA se encuentra conformada como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	POTENCIAL	NÚMERO DE PUESTOS	NÚMERO DE MESAS
Zona 00	961	1	3
Zona 99	1338	2	5
<b>TOTALES</b>	<b>2299</b>	<b>3</b>	<b>8</b>

Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley 1475 de 2011, en el recinto BIBLIOTECA MUNICIPAL previamente señalado por la Registraduría del Estado Civil de BELTRAN, mediante la Resolución No. 002 de 31 de julio de 2019 siendo las 04:12 PM del día 27 de octubre de 2019, se reunieron los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal integrada por el(la) doctor(a) DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ identificado(a) con C.C. No. 1.110.464.795, Escrutador, el(la) doctor(a) ELIZABETH MORENO ROJAS identificado(a) con C.C. No. 52.977.181, Escrutadora, designados por tribunal superior de distrito judicial de ibague mediante acta 060 del 16 de agosto de 2019 y como secretario(s) de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 157 del Código Electoral, actuará el(la) Doctor(a) LEONOR SANCHEZ DIAZ identificado(a) con C.C. No. 28.716.312, Registradora municipal, con el fin de practicar el escrutinio de los votos emitidos en las mesas de votación instaladas en esta Circunscripción Electoral para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES realizadas el 27 de octubre de 2019. En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 del Código Electoral, actúan como claveros: el(la) doctor(a) NURY BARRAGAN SUAREZ identificado(a) con C.C. No. 20.394.995, Alcaldesa, el(la) doctor(a) AYME ORTIZ DIAZ identificado(a) con C.C. No. 79.253.176, Juez promiscuo municipal, el(la) doctor(a) LEONOR SANCHEZ DIAZ identificado(a) con C.C. No. 28.716.312, Registradora municipal, quienes deberán estar presentes durante toda la audiencia con el fin de recibir y custodiar los documentos electorales, de registrar en el formulario E- 20."Acta de introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) Arca Triclave", la hora, estado e ingreso y retiro del arca triclave de los pliegos electorales. Cada clavero dispone de un medio de seguridad (llaves) del Arca Triclave, para abrir y cerrar la misma cuantas veces sea necesario. De igual manera, se hizo presente ante la Comisión Escrutadora el (la) Doctor(a) JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑO, identificado con C.C. N°. 1110513626, PERSONERO MUNICIPAL, en representación del(de la) PROCURADURIA. Acto seguido el(la) Secretario(a) de la Comisión Escrutadora explica el procedimiento a seguir durante el escrutinio, el cuál se desarrollará en horario de 4:00 p.m. hasta las 12:00 p.m. del día de la elección 27 de octubre de 2019, y continuará a las 9:00 de la mañana del día siguiente hasta las 9:00 de la noche y así sucesivamente los siguientes días hasta terminar el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, decretando los recesos que sean necesarios. Seguidamente, se dará lectura al registro de los documentos introducidos en el arca triclave, conforme a lo ordenado en el Artículo 163 del Código Electoral. Luego, se dará lectura de cada una de las actas de escrutinio del jurado de votación (E-14) de las diferentes corporaciones a elegir, las que constituyen la base del presente escrutinio, leyendo en voz alta los votos a favor de cada uno de las diferentes listas, partidos, candidatos, votos en blanco, nulos y no marcados, conforme a lo establecido en el Código Electoral. Se recuerda a los testigos electorales que para la presentación de reclamaciones frente a los resultados leídos por la Comisión Escrutadora deben ser por escrito y en la oportunidad debida, siendo potestativo de la Comisión Escrutadora determinar el momento para resolver las reclamaciones, las decisiones que se adopten en la presente audiencia serán notificadas en estrados. De otra parte, la Comisión Escrutadora precisa que las resoluciones y/o autos de trámite por medio de las (los) cuales se resuelvan las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de nulidad harán parte integral de la presente acta, así como el acta de introducción y retiro de los documentos del arca triclave (formulario E-20). Para efectos de la consolidación de los resultados se irá registrando en el software de escrutinios la votación consignada en las actas de escrutinio de mesas de votación –actas E-14-, y una vez finalizado se procederá a generar los formularios E-24 y E-26, los cuales harán parte integral de la presente Acta. En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos o listas se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 183 según Código Electoral (este artículo aplica para escrutinios en cuya instancia se realicen declaratorias de elección). Una vez definidos estos aspectos procedimentales se da inició formal al escrutinio con la

### ACTA PARCIAL

24

lectura del "Acta de Introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) Arca Triclave" (formulario E-20). A renglón, seguido se dará apertura a cada uno de los sobres correspondientes a las mesas de votación que funcionaron según la DIVIPOL, así: En la fecha 27-10-2019 02:16:16 PM - Se configuró la Divipol. Instancia: MUNICIPAL, Departamento: CUNDINAMARCA, municipio: BELTRAN, comisión: BELTRAN, con la información básica cargada con hash(SHA-256) 8d5cf487d0621402286ed2b0e3848f4bfc5863e35dea093cd79819237dfd7e59 y se inicializaron los directorios de trabajo y bases de datos. En la fecha 27-10-2019 03:42:41 PM - Se registró el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 27-10-2019 04:02:17 PM - Se ha entregado el software por parte del contratista a través del soporte técnico HAIDER LARA ROCHA identificado con No. de Cédula 1.070.619.620, con la votación en ceros. En la fecha 27-10-2019 04:04:25 PM - Se ha generado el ACTA DE ENTREGA: ACE\_XXX\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_F\_96.pdf con hash (SHA-256): b357a860c349ea1a6ab5479806586e7d18b925aa1c7962e6a4e0bd16149b49ad. En la fecha 27-10-2019 04:08:57 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191027\_160857.zip. Hay 0 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 27-10-2019 04:08:59 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 27-10-2019 04:12:34 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 27-10-2019 04:12:40 PM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 27-10-2019 04:12:42 PM - El backup BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191027\_160857.zip ha sido restaurado. En la fecha 27-10-2019 04:12:44 PM - Se inició el proceso de escrutinio. En la fecha 27-10-2019 04:12:47 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): f30104aab4b4fbbd18165d0367fa938ba5024084a76fe44fa6e0c4911743c9ee. En la fecha 27-10-2019 04:12:49 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 87925b4220209b525e13f3b01afb62bf6e44c9eab54e47473a6922ff944c21ba. En la fecha 27-10-2019 04:12:50 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 2d85cd6ec8a40b7dce7b84e5f56e0c61535ada64977217cd4049f6c350aee97e. En la fecha 27-10-2019 04:12:51 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): b2ed8ba01422e4fb66db465d2f4997bfc07fbc05f511a87a3eeb97e36df856c5. En la fecha 27-10-2019 04:12:52 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 6ca8631ff6668561d9a461908327951c569ca63f86fc927e4853c28295b34efc. En la fecha 27-10-2019 04:12:52 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 77d167a280ec20e5359a8eb7ff8a3a7aba29ced82fcf5a0a90be6b1a6e2e26bd. En la fecha 27-10-2019 04:12:53 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 6543692822a26881bcc5427adf6060c81504ca36e4a38396f6def53accbb65e8. En la fecha 27-10-2019 04:12:53 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): b6ed5e8c6c51d073b194e93373772fada10bb73b1b365f3445e44afe647ff2dc. En la fecha 27-10-2019 04:12:54 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191027\_1612532.csv con hash (SHA-256): 26134b090d3f9a24860e77f8a8b00cad33422b4d918eb43dcf26a09e1561fd7c. En la fecha 27-10-2019 04:13:40 PM - Se actualizó el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 27-10-2019 04:17:55 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 27-10-2019 04:17:55 PM - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 27-10-2019 04:17:57 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de

### ACTA PARCIAL

Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 27-10-2019 04:17:57 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): aa751e7b67eac5d6f6932b6c165c80497069d24a31245416957e593cd6e0cd93. En la fecha 27-10-2019 04:17:57 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 5a31c76d0a5efba4090475370780c902a1728a44d4ba3639f235744b15a94a1d. En la fecha 27-10-2019 04:17:58 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 353a8533447eec1ccb6a34a9e15c19b2a5e2973c3a4eb5930f9421b93a82b7a8. En la fecha 27-10-2019 04:18:00 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 5159c4c8b20320cfa7b7e5163552a624e76ed207099152fe1e818dc1eeebab25. En la fecha 27-10-2019 04:18:00 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 9ceecbdb67466ad09ef2b9a50b2f89981f4c2a2c77af511748650e78587c6ead. En la fecha 27-10-2019 04:18:00 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): e61f8702580bf87f1e6518aa75be6d21a52068ac164f82a3702b1fe2dcd7fe25. En la fecha 27-10-2019 04:18:01 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 2513747149a75d5d4049e4512062b849e4c2ac96eae8e67a68630127c5d4dbe5. En la fecha 27-10-2019 04:18:01 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): be13e140e4166c323af6ba136ce124ee48f48656a24aaaf31e37a4a1b1c931. En la fecha 27-10-2019 04:18:01 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191027\_1618012.csv con hash (SHA-256): 26134b090d3f9a24860e77f8a8b00cad33422b4d918eb43dcf26a09e1561fd7c. En la fecha 27-10-2019 04:18:02 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191027\_161802.zip. Hay 0 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 27-10-2019 04:18:04 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 27-10-2019 04:36:26 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 27-10-2019 04:36:31 PM - Se ha ingresado a la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinio. En la fecha 27-10-2019 04:37:36 PM - Se digitalizó el acta ACE\_XXX\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_XXX\_4446.pdf. En la fecha 27-10-2019 04:37:40 PM - Se digitalizó el acta ACE\_XXX\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_XXX\_4446.pdf. En la fecha 27-10-2019 04:37:43 PM - Se digitalizó el acta ACE\_XXX\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_XXX\_4446.pdf. En la fecha 27-10-2019 04:39:49 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191027\_163949.zip. Hay 0 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 27-10-2019 04:39:51 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 27-10-2019 07:50:00 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 27-10-2019 07:50:06 PM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 27-10-2019 07:50:08 PM - El backup BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191027\_163949.zip ha sido restaurado. En la fecha 27-10-2019 07:50:19 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 292c23d71d4a90fb40740e524d7b6348539fac05622bab75915008950f73a129. En la fecha 27-10-2019 07:50:20 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 3675420849128ef9121b8cc9796b995207daa1e56c48e77a0ee2247d6b6f7d66. En la fecha 27-10-2019 07:50:21 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 4c4b935b9035e9bb478820b955036920720f26fec0be14181b9381c89e77c9e7. En la fecha 27-10-2019 07:50:23 PM - La

### ACTA PARCIAL

Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 53aee5b97837d8f21fbed456057e5bbb28327d3c996c83d20d1a7fe9aa718fb0. En la fecha 27-10-2019 07:50:24 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): d26fe9b07da414860f778b8f8f167d037e8f860599f0d738422aea1a24598451. En la fecha 27-10-2019 07:50:24 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 7ac9ec90395caaf776452c4575018e5403e06e3836673db88d837abed556eb8c. En la fecha 27-10-2019 07:50:24 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): f4f30e73594364ea91dc76b4b2e66d3966f793b9c938619a32fa92b4db27bcf1. En la fecha 27-10-2019 07:50:25 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): dc6cbd49cd9e27bbcf3c6f5beabce2084a1e084dae9070196f8ff15ad710b69d. En la fecha 27-10-2019 07:50:25 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191027\_1950252.csv con hash (SHA-256): 26134b090d3f9a24860e77f8a8b00cad33422b4d918eb43dcf26a09e1561fd7c. En la fecha 27-10-2019 07:51:06 PM - Se actualizó el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 2:** En la fecha 27-10-2019 07:53:55 PM - se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 5. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 2, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 27-10-2019 07:57:26 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 2, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 27-10-2019 07:58:57 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 5, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 5, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 2, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 27-10-2019 07:59:56 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 2, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 27-10-2019 08:00:58 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 5, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 5, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 2, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 27-10-2019 08:02:12 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 2, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 27-10-2019 08:06:34 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 5, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 5, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 2, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 27-10-2019 08:08:58 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 2, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 27-10-2019 08:11:58 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 5, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 5, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1:** En la fecha 27-10-2019 08:32:40 PM - se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 256, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora, que el total de sufragantes según el formulario E-11 supera el 50% del potencial de la mesa, la Comisión Escrutadora confirma que el total de sufragantes del formulario E-11 está correcto. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha

## ACTA PARCIAL

27-10-2019 08:33:26 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 27-10-2019 08:35:40 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 256, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 256, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 27-10-2019 08:37:12 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 27-10-2019 08:39:08 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 256, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 256, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 27-10-2019 08:40:00 PM. - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 27-10-2019 08:47:35 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 256, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 256, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 27-10-2019 08:48:35 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 27-10-2019 09:00:32 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. la sumatoria de los votos supera la cantidad de sufragantes de la mesa, total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 256, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 256, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. En la fecha 27-10-2019 11:33:56 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50-PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA 1, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 27-10-2019 11:33:56 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora realizó recuento de votos, con la siguiente observación, AL HACER CONTEO D VOTOS EN CUANTO EL SISTEMA SEÑALABA Q LA CANTIDAD DE VOTOS SUPERABA LA CANTIDAD DE SUFRAGANTES DE LA MESA, SE ENCONTRO Q UNO DE LOS VOTOS NULOS ES UN VOTO PARA EL PARTIDO LIBERAL (001) EN LA LISTA DE ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA, SIENDO EN TOTAL TRES VOTOS PARA DICHO PARTIDO (00). SE SUMO ERRONEAMENTE UN VOTO AL CANDIDATO 54 DEL PARTIDO ASI (0006) CUANDODICHO VOTO DEBE IR DIRIJIDO AL CANDIDATO 51 D DICHO PARTIDO. EL CANDIDATO NUMERO 56 DEL PARTIDO 0003 ERRONEAMENTE TIENE UN VOTO., observación de la mesa NINGUNA. **DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA, MUNICIPIO BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50- PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA N° 1: ASAMBLEA:** En la fecha 27-10-2019 11:33:56 PM - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
2	3	0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO / 000-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA, MUNICIPIO BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50- PUERTO DE GRAMALOTAL, MESA N° 1:** En la fecha 27-10-2019 11:33:56 PM - se modificó la votación.

Votación	Nueva	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
----------	-------	-------------------------------------------

**ACTA PARCIAL**

Anterior	Votación	
1	0	0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL / 056-JUAN PABLO CAÑON NIÑO

**DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA, MUNICIPIO BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50- PUERTO DE GRAMALOTAL,**  
**MESA N° 1:** En la fecha 27-10-2019 11:33:56 PM - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
0	1	0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI / 051-CESAR ALIRIO ROJAS JARAMILLO

**DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA, MUNICIPIO BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50- PUERTO DE GRAMALOTAL,**  
**MESA N° 1:** En la fecha 27-10-2019 11:33:56 PM - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI / 054-MARTHA SIRLEY GONZALEZ ZAPATA

**DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA, MUNICIPIO BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 50- PUERTO DE GRAMALOTAL,**  
**MESA N° 1:** En la fecha 27-10-2019 11:33:56 PM - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
5	4	0000-CANDIDATOS TOTALES / 997-VOTOS NULOS

En la fecha 27-10-2019 11:45:31 PM - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a): EDIDSON ZARATE SILVA identificado(a) con No. de Cédula 2.966.071, testigo de PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO mediante la resolución Nro. 006 de 25-10-2019. En la fecha 27-10-2019 11:46:07 PM - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a): JULIO CESAR GUZMAN OSPINA identificado(a) con No. de Cédula 190.678, testigo de PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U mediante la resolución Nro. 006 de 25-10-2019. En la fecha 27-10-2019 11:47:01 PM - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a): MIGUEL ALFONSO GUZMAN GAMEZ identificado(a) con No. de Cédula 3.291.957, testigo de PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U mediante la resolución Nro. 006 de 25-10-2019. En la fecha 27-10-2019 11:48:35 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 27-10-2019 11:48:35 PM - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 27-10-2019 11:48:37 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 27-10-2019 11:48:38 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 99f472604bc006508737a8f351a896fdbee77e350d3f554bf6758314b567729b. En la fecha 27-10-2019 11:48:39 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 75af85dfca63b9867bed5c5179ec17b464ce058ffbaf953d677162d7a0236bf. En la fecha 27-10-2019 11:48:40 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256):

## ACTA PARCIAL

38c18ac76ca90a504974022691f7b9c49cf4993bff81e7527a620a45c115d84e. En la fecha 27-10-2019 11:48:42 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): ee4c4a9f400c2d1f5fd004255cc93aa2050334885e687a09d017213ea4bf72f5. En la fecha 27-10-2019 11:48:42 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): b7e6b8176c5d10ddc89864777d01be90e7e630d2ab075313d493b0a78ee750c8. En la fecha 27-10-2019 11:48:42 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 75684aeadafae3b5f6be6a7aa9c6b8e482464eba0d54ef5bbc58f64daa31de76. En la fecha 27-10-2019 11:48:43 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 765e85e31889afb10bb1974f3391523bb5386b9d31f9e40270cd7f2622ed614f. En la fecha 27-10-2019 11:48:43 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 5deee08778ef1339e39efefac05456e4c7cba064b026f94d86ac0cc3007558f2. En la fecha 27-10-2019 11:48:45 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191027\_2348442.csv con hash (SHA-256): f87a47a176f1147842dd2dafb9551e893e0908efd0d28161354f7f1c3dde81bc. En la fecha 27-10-2019 11:48:45 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191027\_234845.zip. Hay 8 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 25,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 2 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 25,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 2 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 25,00%. Para la corporación ALCALDE hay 2 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 25,00%. Para la corporación CONCEJO hay 2 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 25,00%. En la fecha 27-10-2019 11:48:47 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 09:34:33 AM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 09:34:40 AM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 09:34:42 AM - El backup BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191027\_234845.zip ha sido restaurado. En la fecha 28-10-2019 09:35:26 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 69adcbbf5df601bd4388665620fe3e2bb382dff0df3d5b5c2ce0d32bd265e9c9. En la fecha 28-10-2019 09:35:27 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 0339f918402a64e87ed2dcbbc58fcaca778404bf791321bc57da35a903d7aaf2. En la fecha 28-10-2019 09:35:28 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): c699bfe8429c923e5e748e490e3fe120ff61c1aae359d4327e2545d4aef70294. En la fecha 28-10-2019 09:35:30 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): bb2a271fdbf3759cd92eff2042d60174855e5cff05b33a9aa6828f27b02dbc6b. En la fecha 28-10-2019 09:35:31 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 697071c4df5a47bce381560fa6afbd3bc3b695862642215c7e696ddeda102cff. En la fecha 28-10-2019 09:35:31 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): ec2c78396c22249b8876554cc9ff123f968ef76f60f24807f0bf8a306b0c7ea1. En la fecha 28-10-2019 09:35:31 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 3a784d959d53b275da30a351d475bfd9eeb184928d48095f7594209349293421. En la fecha 28-10-2019 09:35:32 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 99c19f11c74e24266fa5f0c4d89b23465e509b8edb159c042b817df9ec9f3a9a. En la fecha 28-10-2019 09:35:33 AM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191028\_0935322.csv con hash (SHA-256): f87a47a176f1147842dd2dafb9551e893e0908efd0d28161354f7f1c3dde81bc. En la fecha 28-10-2019 09:36:35 AM - Se actualizó el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1:** En la fecha 28-10-2019 10:07:23 AM - se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 250, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora, que el total de sufragantes según el formulario E-11 supera el 50% del potencial de la mesa, la

### ACTA PARCIAL

Comisión Escrutadora confirma que el total de sufragantes del formulario E-11 está correcto. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 28-10-2019 10:08:10 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros.

**DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 28-10-2019 10:31:12 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 250, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 250, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, SE MODIFICARON LOS PUESTOS 71 Y 72 POR COLOCAR UN VOTANTE EQUIVOCADAMENTE, EL PROCEDIMIENTO SE HIZO DELANTE DE UN DELEGADO DE LA REGISTRADURI, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. En la fecha 28-10-2019 10:35:01 AM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 28-10-2019 10:35:01 AM - La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, SE MODIFICARON LOS PUESTOS 71 Y 72 POR COLOCAR UN VOTANTE EQUIVOCADAMENTE, EL PROCEDIMIENTO SE HIZO DELANTE DE UN DELEGADO DE LA REGISTRADURIA. LA COMISION ESCRUTADORA REALIZO RECUESTO DE VOTOS DE OFICIO PARA LA CORPORACION ALCALDE EVIDENCIANDO QUE LOS VOTOS CONSIGNADOS EN EL E-14 CLAVEROS SON LOS MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN LOS TARJETONE, la Comisión Escrutadora realizó recuento de votos, con la siguiente observación, la comisión escrutadora procedió de oficio a escrutara la corporacion alcalde y se evidencio que lo consignado en el e-14 claveros es lo mismo en los tarjetones., observación de la mesa NINGUNA.. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 28-10-2019 10:35:35 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros.

**DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 28-10-2019 10:37:32 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 250, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 250, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 28-10-2019 10:38:27 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros.

**DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 28-10-2019 11:01:24 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 250, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 250, si tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, UNA ENMENDADURA PARA EL CANDIDATO NUMERO 5 POR EL PARTIDO LIBERAL (0001) Y SE RECONTO LAS VOTACIONES PARA DICHO PARTIDO AL CONCEJO ENCONTRANDOSE QUE EFECTIVAMENTE SON 21 VOTOS PARA EL CANDIDATO NUMERO 5 COMO ESTA COSIGNADO EN EL FORMULARIO E-14 CLAVERO, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 11:02:51 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 11:33:08 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 250, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 250, si tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, PARA LA CUALICION 0675 SE EVIDENCIO UNA ENMENDADURA EN EL CANDIDATO 51 QUE CONLLEVO AL RECONTEO PARA DICHA CUALICION, ENCONTRANDOSE QUE PARA EL CANDIDATO 51 EL TOTAL DE VOTOS FUERON 14 Y PARA EL CANDIDATO 66 NO SE ENCONTRARON VOTOS. AL VERIFICAR E-14 PARA EL PARTIDO CODIGOO 0011 SE EVIDENCIO UNA ENMENDADURA EN EL CANDIDATO CON CODIGO 65 POR LO TANTO AL REALIZA RECONTEO DE VOTO PARA DICHO PARTIDO SE EVIDENCIO QUE NO POSEE NINGUN VOT, el acta no registra la realización u observación de.

## ACTA PARCIAL

recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2:** En la fecha 28-10-2019 11:40:40 AM - se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 256, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora, que el total de sufragantes según el formulario E-11 supera el 50% del potencial de la mesa, la Comisión Escrutadora confirma que el total de sufragantes del formulario E-11 está correcto. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 28-10-2019 11:41:23 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 28-10-2019 12:05:49 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 256, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 256, si tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, SE ENCONTRO POR PARTE DE LA COMISION ESCRUTADORA UNA SERIE DE MANCHAS EN LOS VOTOS TOTALES DE LOS CANDIDATOS A LA ALCALDIA, POR LO TANTO SE REALIZA RECONTEO EN HARAS DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EVIDENCIANDO QUE LAS CIFRAS CONSIGNADAS POR LOS JURADOS EN EL FORMULARIO E-14 CLAVERO COINCIDEN CON LOS VOTOS QUE FUERON RECONTADOS POR LA COMISION ESCRUTADOR, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 28-10-2019 12:07:58 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 28-10-2019 12:10:28 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 256, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 256, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 28-10-2019 12:11:19 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 28-10-2019 01:52:00 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 257, total votos incinerados = 1, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 257, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11, la Comisión Escrutadora confirma que sufragantes E-11 según acta E-14 es distinto a la información tomada del acta de instalación y registro de votantes E-11 con la siguiente observación, la comisión evidencio la observacion de los jurados y se llevo acabo un recuento de sufragantes en el e-11. al realizar un recuento de oficio por comision debido a que el partido liberal el candidato numero 4 posee una enmendadura, se encuentra que el candidato numero 5 posee en el acta e-14 doce votos en realidad son 13 votos para este. siguiendo con el recuento del e-14 de concejo se encontro que el candidato numero 5 del partido centro democratico registra en el e-14 dos votos cuando es 1., si tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, EN DONDE SE ESTABLECE EL TOTAL DE VOTOS EN LA URNA SE EVIDENCIA QUE HAY UNA ENMENDADURA, POR ELLO LA COMISION DE OFICIO REALIZO RECONTEO EN DICHA MESA. SE ENCUENTRA EN EL FORMULARIO E-11 UNA OBSERVACION QUE DICE LO SIGUIENTE. EL JURADO NUMERO 4 CON CEDULA 28576737 SUFRAGO COMO JURADO MAS NO COMO CIUDADANO POR ESO SE TOMA UN SOLO VOTO. SE INCINERA UN VOTO POR LA CORPORACION AL CONCEJO POR UN VOTO MAS DEL TOTAL DESUFRAGANTE. APARECE E EL E-14 QUE HUBO RECUENTO DE VOTOS SIN DETALLE DE QUIEN SOLICIT, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 01:53:02 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 03:23:38 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 256, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 256, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. En la fecha 28-10-2019 03:36:52 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON

## ACTA PARCIAL

GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 2, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 03:36:52 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, AL REALIZAR RECONTEO DE VOTOS DEL E-14 SE EVIDENCIO EN EL PARTIDO 001 QUE QUE LA SUMATORIA DE LOS CANDIDATOS EXCEDIA EL TOTAL PLASMADO EN EL E-14 PARA DICHOPARTIDO Y SE ENCONTRARON LOS SIGUIENTES NOVEDADES PARA EL PARTIDO LIBERAL SON 37 VOTOS EN TOTAL Y NO 36 COMO ESTA EN EL E-14. POR EL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO SE ENCONTRARON QUE SON 5 VOTOS Y NO 4 COMO APARECE EN EL E-14 Y PARA CAMBIO RADICAL SON 76 VOTOS Y NO 77 Y PARA EL PARTIDO DE LA U SON EN EL RECONTEO 47 VOTOS Y NO 48 COMO ESTA E-1, la Comisión Escrutadora realizó recuento de votos, con la siguiente observación, se realizo un recuento de votos para toda la corporacion de asamblea y procedio a corregir las evidenciadas en el e-14., observación de la mesa NINGUNA.. En la fecha 28-10-2019 03:37:44 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 03:37:44 PM - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 28-10-2019 03:37:46 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 03:37:47 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): d15bd4ddb6ebb4a399d7074aaffd2986026f7ab7b0ae094b592f2d0126f62402. En la fecha 28-10-2019 03:37:48 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): c13ad1df0e31ed80e0d34046ef8e14881994a30c50265206cbc60cf1b0a398d6. En la fecha 28-10-2019 03:37:48 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 06ac4fb1af13d522f04fa4fa681e783f7438e781bc315abdb2349598067d211c. En la fecha 28-10-2019 03:37:50 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 40a57a193beefb791862f4a97e751a0bb584da4276674026ca46a3f86d257a9c. En la fecha 28-10-2019 03:37:51 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): bf9a56c97dec6b63bfc74798fcd84f0ba38825183999d9d3d5e7f4fe9665804. En la fecha 28-10-2019 03:37:51 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 81fd39aeb940b87cde562ed6eb0418a9aa07b9529274674a9e72c1b09f87885f. En la fecha 28-10-2019 03:37:51 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): d921043e46550ad64dfde549e43153b7b672ac13c49d33f33f36eab500df845. En la fecha 28-10-2019 03:37:52 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 5053d7902ad61e929f38ace36b63bb7bb2b3aef51a75bbd7eef40db1c8f50204. En la fecha 28-10-2019 03:37:54 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191028\_1537522.csv con hash (SHA-256): 10f3490edae902b7fffc5bbfe722262237f578ea832d1eb262f0c4cf75e79561. En la fecha 28-10-2019 03:37:54 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191028\_153754.zip. Hay 16 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 50,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 4 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 50,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 4 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 50,00%. Para la corporación ALCALDE hay 4 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 50,00%. Para la corporación CONCEJO hay 4 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 50,00%. En la fecha 28-10-2019 03:37:56 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 04:09:42 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 04:09:48 PM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 04:09:50 PM - El backup BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191028\_153754.zip ha sido

**ACTA PARCIAL**

restaurado . En la fecha 28-10-2019 04:09:59 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 1830f3814f7a5b316a79e5f7102d34c03f6467148b0f43a75369fd97c5935659. En la fecha 28-10-2019 04:10:00 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): ce78a1de353ac6f61f93766ba31432e978f85dfce5eb4b140ed446e6796d0af7. En la fecha 28-10-2019 04:10:01 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 046f78ae8eca57bb7d0883fb6e7f891e35141146ce92a41aafedff249684b289. En la fecha 28-10-2019 04:10:03 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 369456151b731db856f354c6bb9b071d9f15c002c92d42bcba4ab34690142853. En la fecha 28-10-2019 04:10:03 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 8ddd1b1c1bb5f4f2adb2f74ca4ea43bf593453255e09289038b511d61c17fe29. En la fecha 28-10-2019 04:10:04 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 7a81d81200a177a1c608c25ad3329515ed2d774564e6ff07f50a74f4f82cf7c7. En la fecha 28-10-2019 04:10:04 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 1f74afd185b16bfb1bfbbe989fc899b3bf01c65cbcd9f46df63c71d5af1eaae4. En la fecha 28-10-2019 04:10:04 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): aedc40035fa5479e34109cbfcc8a7649ea66612f56e43abdb222b032610ba1b0. En la fecha 28-10-2019 04:10:06 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191028\_1610042.csv con hash (SHA-256): 0f3490edae902b7ffcc5bbfe722262237f578ea832d1eb262f0c4cf75e79561. En la fecha 28-10-2019 04:10:41 PM - Se actualizó el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3:** En la fecha 28-10-2019 04:16:10 PM - se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 176, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora, que el total de sufragantes según el formulario E-11 supera el 50% del potencial de la mesa, la Comisión Escrutadora confirma que el total de sufragantes del formulario E-11 está correcto. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 28-10-2019 04:16:41 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 28-10-2019 04:39:46 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 176, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 176, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, LA COMISION ESCRUTADORA DE OFICIO DECIDIO REALIZAR RECONTEO DE VOTOS EVIDENCIANDOSE QUE LOS VOTOS CONSIGNADOS POR LOS JURADOS EN EL E-14 CLAVEROS CORPORACIÓN ALCALDE ES IGUAL AL NUMERO DE TARJETONES QUE SE RECONTO COINCIDIENDO CON LA VOTACION ESTABLECID, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 28-10-2019 04:40:31 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 28-10-2019 04:43:18 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 176, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 176, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 28-10-2019 04:44:03 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 28-10-2019 04:56:18 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 176, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 176, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-**

## ACTA PARCIAL

**CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 04:58:01 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros.

**DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 06:11:27 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 176, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 6 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 176, si tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, AL REVISAR LA PAGINA NUMERO 4 HAY UNA ENMENDADURA EN EL CANDIDATO CON CODIGO 66 DEL CENTRO DEMOCRATICO TIENE 5 VOTOS PERO POSEE DICHO RESULTADO CON ENMENDADUR, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. En la fecha 28-10-2019 06:23:36 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 3, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 06:23:36 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, AL REVISAR LA PAGINA NUMERO 4 HAY UNA ENMENDADURA EN EL CANDIDATO CON CODIGO 66 DEL CENTRO DEMOCRATICO TIENE 5 VOTOS PERO POSEE DICHO RESULTADO CON ENMENDADUR.AL REALIZAR RECONTEO SE EVIDENCIO QUE EN EL PARTIDO LIBERAL, EL CANDIDATO 53 EN EL E-14 TIENE UN VOTO CUANDO EN REALIDAD SON 2, EL CANDIDATO 54 EN EL E-14 TIENE DOS VOTOS CUANDO EN REALIDAD TIENE UNO.ADEMAS EL CANDIDATO 61 APARECE CON UN VOTO CUANDO EN REALIDAD NO TIENE. EL CANDIDATO 62 EN E-14 NO TIENE VOTOS Y EN EL RECONTEO TIENE UN, la Comisión Escrutadora realizó recuento de votos, con la siguiente observación, tomese las novedades que ya fueron puestas en conocimiento., observación de la mesa CONTINUANDO CON RECONTEO EL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO EN EL E14 TIENE UN TOTAL DE 6 VOTOS CUANDO EL RECONTEO SE EVIDENCIO QUE POSEE 11 VOTOS DE LASIGUIENTE MANERA. CANDIDATOS 51 CON 2 VOTOS,52 CON 2 VOTOS, EL 62 CON 1 VOTO,64 CON UN VOTO, 66 CON 5.. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 1:** En la fecha 28-10-2019 06:41:08 PM - se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 283, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora, que el total de sufragantes según el formulario E-11 supera el 50% del potencial de la mesa, la Comisión Escrutadora confirma que el total de sufragantes del formulario E-11 está correcto. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 1, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 28-10-2019 06:42:21 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 1, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 28-10-2019 07:14:37 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 283, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 283, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, SE REALIZO EL RECUENTO DE VOTOS TENIENDO EN CUENTA LA OBSERVACION REALIZADA EN EL E-11 PARA VERIFICAR TOTAL DE VOTANTES Y SE EVIDENCIO PARA EL CANDIDATO NUMERO 2 A LA ALCALDIA UN VOTO NULO Y PARA EL CANDIDATO NUMERO 3 DE IGUAL MANERA UN VOTO NULO SUMANDO UN TOTAL DE 3 VOTOS NULOS, CANDIDATO DOS 85 VOTOS, CANDIDATO TRES 39 VOTO, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 1, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 28-10-2019 07:19:13 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 1, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 28-10-2019 07:26:45 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 283, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 283, si tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, SE EVIDENCIA QUE EL CANDIDATO NUMERO 5 TIENE UNA ENMENDADURA EN EL TOTAL DE OTOS QUE SACO A LA GOBERNACION, SE REALIZA RECUENTO DE VOTOS Y SE EVIDENCIA QUE EFECTIVAMENTE SON 39 VOTOS PARA DICHO CANDIDAT, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 1, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 28-10-2019 07:28:55 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 1,**

## ACTA PARCIAL

**CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 28-10-2019 08:22:02 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 283; total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 283, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 1, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 08:27:48 PM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 1, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 28-10-2019 08:33:37 PM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 283, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 283, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. En la fecha 28-10-2019 08:47:56 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 08:48:29 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 0d78d6ed786619a89848da8715f4340ff898fe24520546bcee2a867b792ba85b. En la fecha 28-10-2019 08:49:11 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 94eca0a0462c7a523101cb5101d07559f6dde6b6a4597b32f57f98fe8ab54a3d. En la fecha 28-10-2019 08:49:54 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): fd204dbec53945dd996580fed0679f07563750b132559e739ede7e83f90c9ef0. En la fecha 28-10-2019 08:51:16 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 1af2977d73cd92fb77c611e884a6b0be2168eb1783a8779252277830b59fd950. En la fecha 28-10-2019 08:56:04 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 08:56:04 PM - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 28-10-2019 08:56:06 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutatorios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 28-10-2019 08:56:07 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 68afe9bb5018690e5942c8a6c9846be221ecfcb699cec4c1820816823832587. En la fecha 28-10-2019 08:56:07 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 2b20b3e40cc48f85e86c0bea70b82dbae33636be5a6a658fb1880cd374604a14. En la fecha 28-10-2019 08:56:08 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): b4fbc70ae2c7622a6136ca61a9180974199038527848f73c40520d56bbc1987d. En la fecha 28-10-2019 08:56:10 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 34c65ff331127809200a7f19530fb0b2519f84185c21c6925d6c317910028255. En la fecha 28-10-2019 08:56:11 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): f7fcf8eb7e791035429ef01ea5dbd51b30e2cee2d0bbef0b42f7bf90b179a354. En la fecha 28-10-2019 08:56:11 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 527efab186781b184afd3ed73e072efffb79f8f4738579e777bee3b9c7c6d5f8. En la fecha 28-10-2019 08:56:12 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): fad9f287d82618d1ce679d0157b385affc39115ecb714f33fcc40bf9d3c57d87. En la fecha 28-10-2019 08:56:12 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): dbba44463d968eba384cb82eef341dc270490202e7ff5522be5df64b992f23a8. En la fecha 28-10-2019 08:56:14 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191028\_2056122.csv con hash (SHA-256): 5df9cdc295b0190c4734d968134e49a9a505f69796b2a526ebfdb017b888e541. En la fecha 28-10-2019 08:56:14 PM - GENERÓ BACKUP:

## ACTA PARCIAL

BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191028\_205614.zip. Hay 24 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación ALCALDE hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación CONCEJO hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. En la fecha 28-10-2019 08:56:16 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 09:12:02 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 09:12:14 PM - Se ha ingresado a la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinio. En la fecha 28-10-2019 09:12:17 PM - Se ha salido de la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinio. En la fecha 28-10-2019 09:12:33 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191028\_211233.zip. Hay 24 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación ALCALDE hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación CONCEJO hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. En la fecha 28-10-2019 09:12:35 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 09:13:28 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 28-10-2019 09:14:17 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191028\_211417.zip. Hay 24 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación ALCALDE hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. Para la corporación CONCEJO hay 6 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 75,00%. En la fecha 28-10-2019 09:14:19 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2019 09:10:38 AM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2019 09:10:45 AM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2019 09:10:47 AM - El backup BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191028\_211417.zip ha sido restaurado. En la fecha 29-10-2019 09:11:46 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): a1d63225e0fee5dd14ef0ba62d72344c9cad54d417ddfaccfd1dd10c77d951ab. En la fecha 29-10-2019 09:11:48 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 7417796371d76082054c9e8da9cf7ac689270d1d486bb983f1d968fbc8ac82e1. En la fecha 29-10-2019 09:11:50 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): fc158d1184a472f6c09cfa428f49d9234e5e37ca1d536c6e262a36622881cd92. En la fecha 29-10-2019 09:11:53 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): a22d226220be79eeb5f580ba65581d9eb3965951f26458c76273d965817df5bc. En la fecha 29-10-2019 09:11:54 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 93c0328c40e8af205ce272df5d5edb4189df473d3577b0e2285d770e5d71e71e. En la fecha 29-10-2019 09:11:54 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): f6b6415800817476f859a451c976d0f2c6c40c07e1b9fc127b3cc72ddb3191f6. En la fecha 29-10-2019 09:11:55 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): d837996a37be02a2f5bbc1101b16bf4fdc02f4296d8add3dbee046b90ef684c4. En la fecha 29-10-2019 09:11:56 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): ebd04f0a68ee511343f3fd09993cc68dba827b2e633e2c3354b81009571c9053. En la fecha 29-10-2019 09:11:59 AM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191029\_0911562.csv con hash (SHA-256): 5df9cdc295b0190c4734d968134e49a9a505f69796b2a526ebfdb017b888e541. En la fecha 29-10-2019 09:13:21 AM - Se actualizó el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 2:** En la fecha 29-10-2019 09:14:30 AM - se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 269, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora, que el total de sufragantes según el formulario E-11 supera el 50% del potencial de la mesa, la Comisión Escrutadora confirma

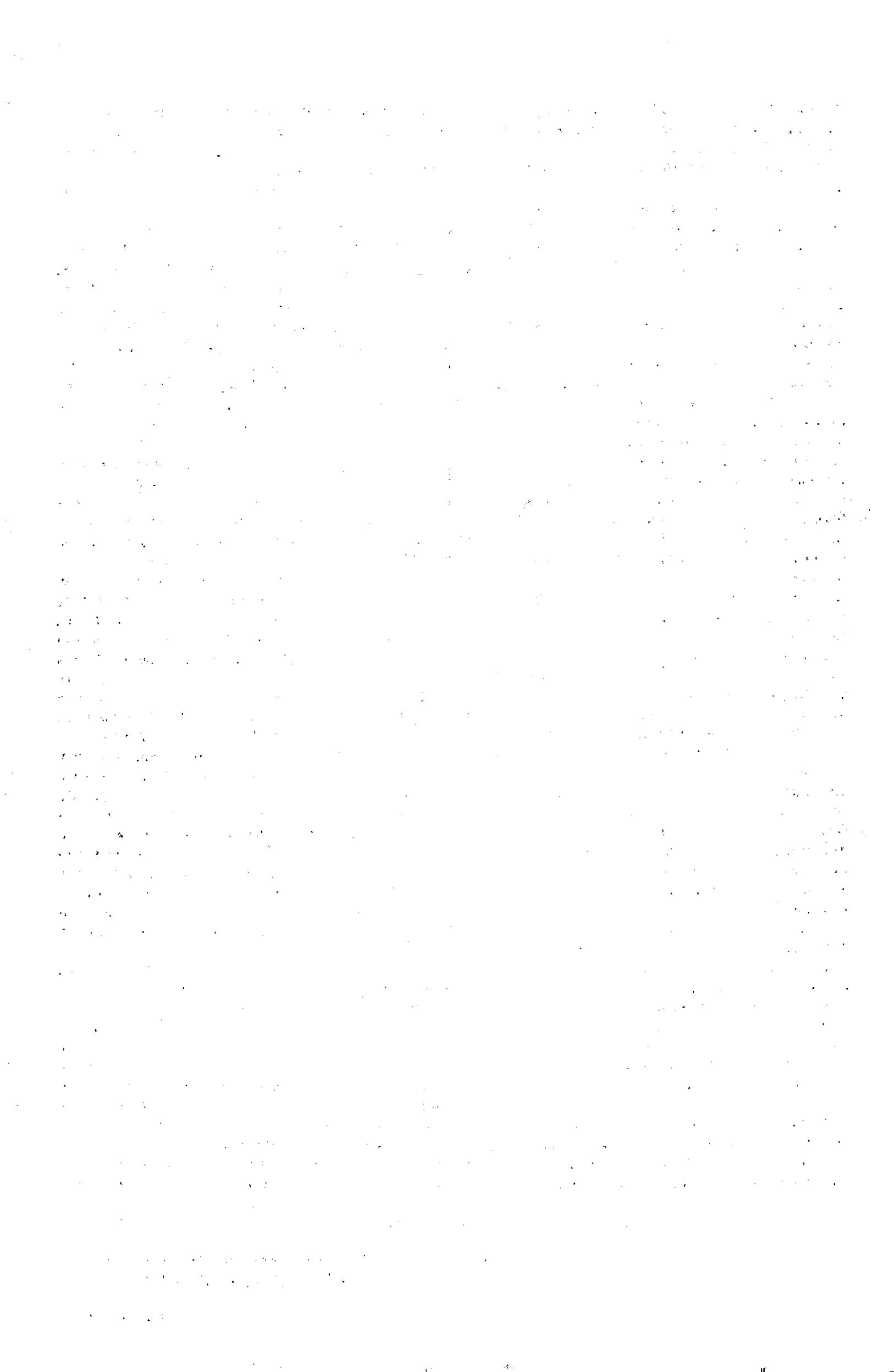
## ACTA PARCIAL

que el total de sufragantes del formulario E-11 está correcto. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 2, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 29-10-2019 09:15:13 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 2, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 29-10-2019 09:54:13 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 269, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 4 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 269, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, SI BIEN ES CIERTO NO SE EVIDENCIA EN EL E-14 TACHADURA Y ENMENDADURAS, LA COMISION ESCRUTADORA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA REALIZARA RECONTEO DE VOTOS PARA LA MESA 2 DE PAQUILO CORPORACION ALCALD, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 2, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 29-10-2019 09:56:47 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 2, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 29-10-2019 09:58:45 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 269, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 4 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 269, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 2, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 29-10-2019 09:59:51 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 2, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 29-10-2019 10:11:56 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 269, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 4 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 269, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, AL REALIZAR UNA REVISION DEL E-14 SE ENCONTRO QUE PARA EL PARTIDO DE LA U NO SE ESCRIBIO EL TOTAL DE VOTOS PARA DICHO PARTIDO, PERO SI ESTA CONSIGNADO LA VOTACION PARA CADA UNO DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA U, POR LO TANTO SE SUMA DICHOS VALORES POR LA COMISION Y SON 4, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 2, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 29-10-2019 10:14:48 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 2, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 29-10-2019 10:26:57 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 269, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 4 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 269, si tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, LA COMISION ENCUENTRA UNA TACHADURA PARA EL PARTIDO CAMBIO RADICAL CANDIDATO 52 EL CUAL POSEE 5 VOTOS PERO HAY UN 5 TACHADO ENTONCES AL REVISAR LAS OBSERVACIONES SE ENCUENTRA LA CONSTANCIA DE LOS JURADOS QUE SON 5 VOTO, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 3:** En la fecha 29-10-2019 10:43:50 AM - se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 205, el sistema advierte a la Comisión Escrutadora, que el total de sufragantes según el formulario E-11 supera el 50% del potencial de la mesa, la Comisión Escrutadora confirma que el total de sufragantes del formulario E-11 está correcto. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 3, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 29-10-2019 10:44:37 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 3, CORPORACIÓN 03-ALCALDE:** En la fecha 29-10-2019 11:12:55 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 205, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 205, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, EN HARAS DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO,DERECHO A LA DEFENSA LA COMISION ESCRUTADORA REALIZARA RECONTEO DE VOTOS PARA LA CORPORACION DE ALCALDE. AL REALIZAR EL RECONTEO DE VOTOS SE EVIDENCIO QUE LOS VOTOS PARA CADA CANDIDATO SON LOS NQUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL E-14 CLAVERO, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-**

## ACTA PARCIAL

**PAQUILO, MESA 3, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 29-10-2019 11:14:46 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 3, CORPORACIÓN 01-GOBERNADOR:** En la fecha 29-10-2019 11:16:25 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 205, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 205, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 3, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 29-10-2019 11:17:35 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 3, CORPORACIÓN 04-CONCEJO:** En la fecha 29-10-2019 11:24:02 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 205, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 205, no tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 3, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 29-10-2019 11:24:57 AM - se digitaliza acta E-14 de claveros. **DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 99, PUESTO 01-PAQUILO, MESA 3, CORPORACIÓN 02-ASAMBLEA:** En la fecha 29-10-2019 11:37:05 AM - El acta E-14 de la Corporación fue leída y transcrita al Software, la comisión escrutadora da fe que la información es correcta. total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 205, total votos incinerados = 0, el acta E-14 está firmada por 5 jurados, sufragantes E-11 según acta E-14 = 205, si tiene tachaduras, enmendaduras o borrones, observación por tachaduras, enmendaduras, borrones o otro, LA COMISION REALIZO REVISION DE LA CONSTANCIA NUMERO UNO ESTABLECIDO EN LA PAGINA 6 DEL E-14 CLAVEROS CONFIRMANDO QUE PARA EL CANDIDATO 62 POR EL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO SON DOS VOTOS. INICIANDO LOS ESCRUTINIO YA SE HABIA REALIZADO LA REVISION DE LO ANOTADO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL E-14 REFERENTE A LAS OBSERVACIONES QUE HICIERON EN EL E-1, el acta no registra la realización u observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. En la fecha 29-10-2019 11:52:02 AM - Se registró observación al acta general: SE DEJA CONSTANCIA POR PARTE DE LA COMISION ESCRUTADORA QUE SE ENCONTRABAN PARTICIPANDO DE LOS ESCRUTINIOS EN SU INICIO HASTA EL FINAL EL TESTIGO ELECTORAL POR PARTE DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO, EDIDSON ZARATE SILVA CON CEDULA 2966071 DE BELTRAN, EL TESTIGO ELECTORAL MIGUEL ALFONSO GUZMAN GAMEZ CON CC NO3291957 DE VILLAVICENCIO EN REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA U Y EL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN Y REMANENTE. ADEMÁS DE ELLO SE ENCONTRO PRESENTE DENTRO EL ESCRUTINIO EL CANDIDATO A LA ALCALDIA POR EL PARTIDO DE LA U JULIO CESAR GUZMAN OSPINA. SE DEJA LA ACLARACION POR PARTE DE LA COMISION QUE EL DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2019 SE HIZO LA SOLICITUD PARA QUE TAMBIEN ESTUVIERAN PRESENTE LA CANDIDATA POR LA CUALICION PARA SEGUIR AVANZANDO FATINITZA JARAMILLO Y EL CANDIDATO POR EL CENTRO DEMOCRATICO KEVIN UBEIMAR GORDILLO DIAZ CON EL FIN DE QUE SE HICIERAN PRESENTE EN LOS ESCRUTINIOS LLEVADOS A CABO SIN QUE LO HUBIESEN HECHO. En la fecha 29-10-2019 11:52:50 AM - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de procesos parcial con hash. (SHA-256): fff3b012eb70996620ca3b49fd1538f7b1a5b124c26b5f11c8560bca3b584cf. En la fecha 29-10-2019 12:06:03 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2019 12:08:10 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 3236ec93344126f81227ce3cc94f10a6d5cbbba2e96a44be01244d48e7ee1c9f1. En la fecha 29-10-2019 12:10:57 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 32ff7c49f60b325c2d20c56a9e7d33bc52249a153aa9c4924273111ac04cd682. En la fecha 29-10-2019 12:12:29 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 14843ba27e9c5fa5e71037368a60199af9e015a14e2c6b7f9ece22dd2d0363c1. En la fecha 29-10-2019 12:14:30 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 16a6ce2c200dfb744ce3b710c20a76edf73424b4edfaaa16d1efdc72b2a33549. En la fecha 29-10-2019 12:33:48 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2019 12:33:54 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y

## ACTA PARCIAL



genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 8f2f9208162c20cdadb134ffc4e2707c9b5fd5823031bcd8d1c270848f09615. En la fecha 29-10-2019 12:36:15 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): d0b28cd62af6bad41204b85fd5ea5eab241362f7fb20d312659c21dd8fd5cd7d. En la fecha 29-10-2019 12:37:46 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 8df8926639d986373387823b57ec32a0155dcb7b9d1cce8bb0c9947d0f6f5298. En la fecha 29-10-2019 12:41:04 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): b671d955e1f9328ac92a9914cde452b77f8cb279844f8cd3252e21ceb114ea5f. En la fecha 29-10-2019 01:29:30 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2019 01:29:32 PM - Escrutinio suspendido por otros motivos : TERMINO QUE ESTABLECE EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION 1706 DEL 2019 DISPUESTA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. En la fecha 29-10-2019 01:29:32 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2019 01:29:32 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 3d0dfa605523af0e1d005fd6e546c2641334262bdafa375c2ffc3a52b06e112ec. En la fecha 29-10-2019 01:29:33 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): b0378b2bf9ba2a2435c903e9f95a3f2675110c463b3ea9e226d66df3003fe2ca. En la fecha 29-10-2019 01:29:34 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): b9719117f7c5e76e1ad1df3da9261986683fa1a171e840e0e6ab57d415f27055. En la fecha 29-10-2019 01:29:35 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 27dcffa1e74b253533aa537cef8cb5f1a7564c41c2f4d9e4869b836a885c1c61. En la fecha 29-10-2019 01:29:36 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 93938dba0012efc53a0ba1b2d82e298b16a1d29471b455f977145e499c5263cd. En la fecha 29-10-2019 01:29:36 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): d74b4c9b76c7546006b1014ec10e84c59079baed0385ccd50b2e142d1f2baef3. En la fecha 29-10-2019 01:29:37 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 2c52fefe13be45b84e78589ee5838d286665affbe9a66561f000c071e81c024e. En la fecha 29-10-2019 01:29:37 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 8a2e05d129c5fc17f8ce8abd25d198806b3089764bd24ebca1a12d2811a3bb01. En la fecha 29-10-2019 01:29:40 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191029\_1329372.csv con hash (SHA-256): 10026c2aaf159cc47d37ab5c21a11e15d6bcb81967baa92e83a1312067972ed8. En la fecha 29-10-2019 01:29:40 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191029\_132940.zip. Hay 32 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 29-10-2019 01:29:42 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 09:28:38 AM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 09:28:45 AM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2019 09:28:47 AM - El backup BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191029\_132940.zip ha sido restaurado. En la fecha 30-10-2019 09:29:28 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256):

## ACTA PARCIAL

0af3e8ef7365faa5a8c5bb3f8787d16b0eca44fac017ba4884a63df6459e8cc3. En la fecha 30-10-2019 09:29:29 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 4efb100c00e342d23029edd55f52464bb0261ccbb1ff92a83d3e966f34762001. En la fecha 30-10-2019 09:29:30 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): bc89f11a83eaa80a493719416aa648d67deefd34410a5770e6ae68dea4509dc1. En la fecha 30-10-2019 09:29:32 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): d57183ea76dbdb2c9f45dcd4cddb1e1b3d48e357371bbda1a245a31fae2963f2. En la fecha 30-10-2019 09:29:32 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 3b78711da7578069cc3945f49cbec7fca69033440ef14467b1c5e25d7649a826. En la fecha 30-10-2019 09:29:33 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): eb14638702d436bc1c99ec734fee385189c14f048616700bc0aec3f91c83dc7b. En la fecha 30-10-2019 09:29:33 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 4aff874b3bf008aca223adf770c960ade33249a081ba56c238ee9d1a706ef7e8. En la fecha 30-10-2019 09:29:34 AM - La Comisión Escrutadora

autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 935e34418d5ef1f0a65a36a4fe80fc8d4182a84c1e7ce501b0cf107704275d95. En la fecha 30-10-2019 09:29:37 AM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191030\_0929342.csv con hash (SHA-256): 10026c2aaf159cc47d37ab5c21a11e15d6bcb81967baa92e83a1312067972ed8. En la fecha 30-10-2019 09:30:57 AM - Se actualizó el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 30-10-2019 09:35:55 AM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2019 09:35:57 AM - Escrutinio suspendido por otros motivos : SE HACE APERTURA DEL DIA HABIL QUE TIENE LOS CANDIDATOS DE DIFERENTES CORPORACIONES PARA INTERPONER RECLAMACIONES Y RECURSOS DE ACUERDO A LO QUE ORDENA LA RESOLUCION 1706 DEL 2019 DEL CNE. En la fecha 30-10-2019 09:35:57 AM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2019 09:35:58 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 2b161419f37b094f5d678faeb8736d38bdb655fcb275ca95ac7af1e5164a37c. En la fecha 30-10-2019 09:35:58 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 0607291e5285be804dc1a64181739a07c4c88957163aab0d76ebb8f5d1ee059e. En la fecha 30-10-2019 09:35:59 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): e464d17622e7486207fe13337f0bc0bca00d4a65c3a7bca3e78e805d4fd72f35. En la fecha 30-10-2019 09:36:00 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 9c2b82c6f560f99874ec69646905c7e1bbbc29badda9d891001f40d47523c584. En la fecha 30-10-2019 09:36:01 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): a27b753fcfe4139e98e62455a3634cd022b3afd447a5884dc30f1c236a3aae6b. En la fecha 30-10-2019 09:36:01 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 3a15f12c8c90196114a636ad8cab01b1f73d7087ffb1dcc9b19a4b88f910451f. En la fecha 30-10-2019 09:36:02 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): ff66239469c5623f43b5ed6d9dc9fc3ffb0a550edbeed7f34ea3c87882476f30. En la fecha 30-10-2019 09:36:02 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 60df2c2e5a1e1eda6abec1d5f0ee98d1836c89c0c9314049ed7c3ccb3061f0a8. En la fecha 30-10-2019 09:36:02 AM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191030\_0936022.csv con hash (SHA-256):

## ACTA PARCIAL

10026c2aaf159cc47d37ab5c21a11e15d6bcb81967baa92e83a1312067972ed8. En la fecha 30-10-2019 09:36:03 AM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191030\_093602.zip. Hay 32 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 30-10-2019 09:36:05 AM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 09:05:53 PM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2019 09:05:59 PM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2019 09:06:01 PM - El backup BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191030\_093602.zip ha sido restaurado . En la fecha 30-10-2019 09:06:55 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 73fa5fc960efaca3074aa650d4239197a99a1b34e06302252df4bc0eaaef6c3. En la fecha 30-10-2019 09:06:55 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): f63e5488d26a603c5599c921411d32967f358e604f34a7075e80b659a947edbf. En la fecha 30-10-2019 09:06:57 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 29738f94d069ebf412cef01c3404a0afea85f6038a69a6f76dd2a2d26835bcb8. En la fecha 30-10-2019 09:06:58 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 666ea505471ead4997aa0f12cda9b143243878a6348583e9fb5e3b2ea39cf2cc. En la fecha 30-10-2019 09:06:59 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 022f7724679585704dac6c902c537603e71fc79aa78330002022eac4fba5fd30. En la fecha 30-10-2019 09:06:59 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 9b6606f3fb9a8144a4326a34d9e4038ea9b0c672c152675e371b0f83913b7b39. En la fecha 30-10-2019 09:06:59 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): f09b2df703f01b611c96c7436b32f59cdc5a560024835913c9cac0bd19de0163. En la fecha 30-10-2019 09:07:00 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 991566c9c4a68caef33586c55d806e7fa2c8297788208d3ac69a2e1ff3141070. En la fecha 30-10-2019 09:07:02 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191030\_2107002.csv con hash (SHA-256): 10026c2aaf159cc47d37ab5c21a11e15d6bcb81967baa92e83a1312067972ed8. En la fecha 30-10-2019 09:07:53 PM - Se actualizó el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 30-10-2019 09:08:50 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2019 09:08:50 PM - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 30-10-2019 09:08:52 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2019 09:08:52 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 1762b01786f9b2312485ac541a7811d80a077035fa00cba5cde6cedc52df64f5. En la fecha 30-10-2019 09:08:53 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 4de0698bf43576261c2003c5ef23183a3270aeaf219f19cb5be7cfb51dfc3e60. En la fecha 30-10-2019 09:08:53 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): e05c66a8658bef76745cf78130661ddfa6c368fb7131e6fc3a814b9293d10a9a. En la fecha 30-10-2019 09:08:55 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 953753577e77ccfb94ac9af0aa9310ea212eadc90d081d29f079da80da1d7322. En la fecha 30-10-2019

### ACTA PARCIAL

42

09:08:55 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 567dff903f8896a7b83c0bc6af4116f179af406ec1001ba2fe4568f53d00bbf2. En la fecha 30-10-2019 09:08:56 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): c8797483f1a83aa70581e8047f5aad17a9ecb06ea6096892afd0fba0c473e59a. En la fecha 30-10-2019 09:08:56 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 81468002ff6726e15495ee4b7f18cad7aa92e654a0328fc2fdb7dbbd5fa39863. En la fecha 30-10-2019 09:08:56 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 969f4f331125b974fa35b325dfca52fdce3b13579b6d16439cde1579cacbf717. En la fecha 30-10-2019 09:08:57 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191030\_2108562.csv con hash (SHA-256): 10026c2aaf159cc47d37ab5c21a11e15d6bcb81967baa92e83a1312067972ed8. En la fecha 30-10-2019 09:08:57 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191030\_210857.zip. Hay 32 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 30-10-2019 09:08:59 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 31-10-2019 09:16:01 AM - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 31-10-2019 09:16:07 AM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2019 09:16:09 AM - El backup BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191030\_210857.zip ha sido restaurado. En la fecha 31-10-2019 09:16:22 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 15a935a912cf3b565b92bf4d451087fa3fd9276be0c1dea229f7d18f8ce557f5. En la fecha 31-10-2019 09:16:23 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 94d638799622ce08315025508bce922dd79c7accee61d4ecffaf074c67b4fa84. En la fecha 31-10-2019 09:16:24 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 12457cd9a51d9dc673af212f6ff3461a972ff0def0a6f55b1a86cc7a0efe0751. En la fecha 31-10-2019 09:16:26 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 3400e4c8cd507309c9334095ac035847d85a95db686be5c90a8f4d587f5dbe53. En la fecha 31-10-2019 09:16:27 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 3f0d3b1934ed54825544db2439d911bf8f92eba518c4e63070ac02f48d0c4b39. En la fecha 31-10-2019 09:16:27 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): b40048eea057f79d6d069aa161379d98f7adad5e8efee370baa6900ad58a10f9. En la fecha 31-10-2019 09:16:27 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 7a6537c9da249b36146ad5da4df77712d818005727a59f8090c39292ac43ad9f. En la fecha 31-10-2019 09:16:28 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): d0a38eac9e4e40f4733eb474a592bf15b62f0320f000727baa55a74000fc065. En la fecha 31-10-2019 09:16:31 AM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191031\_0916282.csv con hash (SHA-256): 10026c2aaf159cc47d37ab5c21a11e15d6bcb81967baa92e83a1312067972ed8. En la fecha 31-10-2019 09:17:44 AM - Se actualizó el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 31-10-2019 09:24:50 AM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2019 09:30:51 AM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO**

### ACTA PARCIAL

**CUNDINAMARCA, MUNICIPIO BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 1:**

**CONCEJO:** En la fecha 31-10-2019 09:36:23 AM - . Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 1 por ALICIA GUARIN GAMEZ argumentando "LA CANDIDATA AL CONCEJO AL PARTIDO LIBERAL CON NUMERO 5 DE LISTA INTERPONE RECLAMACION ANTE LA PRESENTE COMISION ESCRUTADORA CON EL FIN DE QUE SE REALICE RECONTEO Y VERIFICACION VOTO A VOTO DE TODAS LAS MESAS CORRESPONDIENTES AL CONCEJO CON EL FIN DE PODER CORROBORAR LA VOTACION YA DETERMINADA." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "RECONTEO DE VOTOS EN GENERAL.". En la fecha 31-10-2019 09:43:09 AM - la Comisión Escrutadora por Auto de Trámite 1 de fecha 2019-10-31 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "RECONTEO DE VOTOS EN GENERAL." del recurso 1. En la fecha 31-10-2019 10:02:17 AM - La Comisión Escrutadora ha generado reporte de auto de trámite: AUTO.pdf con hash (SHA-256): 2ed3a5e813590929d07f34a5e55f1b9c47a8b0965bb8d143d927841b11c378d4. **DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA,**

**MUNICIPIO BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 1: CONCEJO:** En la fecha 31-10-2019 10:06:09 AM - . Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 2 por BENJAMIN TORRES BOCANEGRA argumentando "EL CANDIDATO BENJAMIN TORRES BOCANEGRA EN SU CONDICION DE CANDIDATO AL PARTIDO CAMBIO RADICAL NUMERO 006 REALIZA RECLAMACION ANTE LA COMISION ESCRUTADORA CON EL FIN DE QUE ESTA REALICE UN RECONTEO Y VERIFICACION VOTO A VOTO DE TODAS LAS MESAS CORRESPONDIENTES AL CONCEJO PARA CORROBORAR EL RESULTADO DE VOTACIONES QUE ESTE CANDIDATO OBTUVO. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "RECONTEO GENERAL ". En la fecha 31-10-2019 10:12:41 AM - la Comisión Escrutadora por Auto de Trámite 2 de fecha 2019-10-31 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "RECONTEO GENERAL " del recurso 2. En la fecha 31-10-2019 10:32:48 AM - La Comisión Escrutadora ha generado reporte de auto de trámite: AUTO.pdf con hash (SHA-256): J247f374e48ebbbdb9c8d36b73688ab727c404abcefd4df664c1f16dfbe654bc. **DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA,**

**MUNICIPIO BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 1: ALCALDE:** En la fecha 31-10-2019 10:34:30 AM - . Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 3 por JULIO CESAR GUZMAN OSPINA argumentando "REALIZA RECLAMACION EL CANDIDATO A LA ALCALDIA MUNICIPAL POR EL PARTIDO DE LA U, JULIO CESAR GUZMAN OSPINA CON EL FIN DE REQUERIR A LA COMISION ESCRUTADORA QUE SE REALIZARA LA DIGITALIZACION DEL ACTA E. 11 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO REQUIERE QUE ESTA PETICION SEA ELEVADA CON RECURSO DE REPOSICION Y APELACION COMO INTERESADO EN LE PROCESO ELECTORAL QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO CON RADICADO 0003. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "POR DIGITALIZACION E-11.". En la fecha 31-10-2019 10:42:06 AM - la Comisión Escrutadora por Auto de Trámite 3 de fecha 2019-10-31 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "POR DIGITALIZACION E-11." del recurso 3. En la fecha 31-10-2019 11:36:06 AM - La Comisión Escrutadora ha generado reporte de auto de trámite: AUTO.pdf con hash (SHA-256): 09b45f8d7f20cab07b0a618dc8b2a6e623dcb7804225283ae6ae39b66a5f16b. **DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA,**

**MUNICIPIO BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00- PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA N° 1: ALCALDE:** En la fecha 31-10-2019 11:37:38 AM - . Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 4 por el(la) CANDIDATO FATINITZA JARAMILLO CARDENAS del COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO argumentando "LA RECLAMANTE FATINITZA JARAMILLO CARDENAS, CANDIDATA POR LA CUALICION PARA SEGUIR AVANZANDO L MUNICIPIO DE BELTRAN REQUIERE QUE LA COMISION ESCRUTADORA REALICE LA NULIDAD DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR EL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN OSPINA EN LAS MESAS UNO Y DOS ZONA 00 PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL DE BELTRAN EN RAZON AL APARENTE VIOLACION NUMERAL SEXTO DEL ARTICULO 275 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y EL NUKMERO DECIMO DEL ARTICULO 192 DEL DECRETO LEY 2241 DE 1986, LEGSLACIONES CORRESPONDIENTES AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EL CODIGO ELECTORAL DEBIDO QUE PRESUNTAMENTE EL CANDIDATO POR EL PARTIDO DE LA U JULIO CESAR GUZMAN OSPINA SE ENCUENTRA EN PRIMER GRADO DE AFINIDAD CON LA SEÑORA LAURA SOFIA GALEANO CRUZ Y LENNI FELIPE GALEANO CRUZ, QUIENES AL PARECER ACTUARON COMO JURADOS DE VOTACION EN LAS MESAS UNO Y DOS ZONA 00 PUESTO 00 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BELTRAN. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es). "Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 del código Electoral. Artículo 192 causal décima C.E.". En la fecha 31-10-2019 12:23:44 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2019 07:40:53 PM - Se registró observación al acta general: PREVIO A QUE ESTE DESPACHO REALICE LAS CONSIDERACIONES A QUE HAYA LUGAR, LA COMISION ESCRUTADORA SE PERMITE OTORGAR PODER PARA ACTUAR EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN PRIMER LUGAR AL ABOGADO CRISTHIAN HE MANUEL JARAMILLO MUÑOZ, IDENTIFICADO CON NUMERO DE CC

## ACTA PARCIAL

Fecha de Generación: 1 de noviembre de 2019  
AGE\_XXX\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96

KV 2.0.4.0.1.3  
Página 21 de 35

1110464512 DE IBAGUE Y TARJETA PROFESIONAL 191538 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;Y EL ABOGADO JHOVANY ALBERTO RAMIREZ MUÑETON IDENTIFICADO CON CC 11.322.394 Y TARJETA PROFESIONAL 199970 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. POR OTRA PARTE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE EXIGE EL CODIGO ELECTORAL Y LAS DEBIDAS GARANTIAS AL DERECHO A LA DEFENSA ESTA COMISION ESCRUTADORA SE PERMITE DAR TRASLADO DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO; AL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN Y SU APODERADO. PARA ESTO SE LE SOLICITA AL MINISTERIO PUBLICO REPRESENTADO POR EL AQUI PERSONERO MUNICIPAL JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑO QUE SE UBIQUE CON EL APODERADO DEL AQUI CANDIDATO CON EL FIN DE QUE SE DEN GARANTIAS A CADA UNA DE LAS PARTES SOBRE LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS YA MENCIONADOS. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA Y YA REANUDADA EL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN REQUIRIO A ESTA COMISION QUE SE PERMITIERA ESCUCHAR LOS TESTIMONIOS DE SEIS PERSONAS LAS CUALES SERAN INTERROGADAS POR EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA, EN PRIMER LUGAR,DESPUES REALIZARA INTERROGATORIO EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE, DESPUES MINISTERIO PUBLICO Y LA COMISION SI ASI LO CONSIDERE PERTINENTE, DESPUES DE ESTA PRIMERA RONDA DE INTERROGATORIOS SE LE DARA PALABRA FINAL DE NUEVO AL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE, DESPUES EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA, MINISTERIO PUBLICO Y FINALMENTE DE NUEVO LA COMISION ESCRUTADORA SI ASI LO DESEA. En la fecha 31-10-2019 07:43:32 PM - Se registró observación al acta general: PREVIO REALIZAR EL INTERROGATORIA TESTIMONIAL SE LE DA USO DE LA PALABRA AL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA CON EL FIN DE QUE PRESENTE LA CONTESTACION A LA RECLAMACION:

SEA PRIMERO DECIR QUE NO LE ASISTE RAZON A LA PARTE RECLAMANTE CUANDO EXPRESA QUE EL SEÑOR JULIO GUZMAN CONVIVE EN UNION LIBRE CON LA SEÑORA IVON CRUZ Y QUE POR ENDE SE ENCUENTRAN VICIADOS DE NULIDAD LOS VOTOS OBTENIDOS EN LAS MESAS DE VOTACION DONDE LOS HIJOS DE ESTA ULTIMA FUNGIERON COMO JURADOS A DE RESULTAR CLARO QUE EFECTIVAMENTE MI PODERDANTE SI SOSTUVO UNA RELACION EN UNION LIBRE CON LA SEÑORA IVON CRUZ POR UN LAPSO DE DOCE AÑOS PERO ESTE TERMINO EL PASADO MES DE MAYO DE 2016 SITUACION QUE CLARAMENTE LO ALEJA DE LAS NULIDADES PROPUESTAS YA QUE QUIENES FUNGIERON COMO JURADOS NO TENDRIAN NINGUN TIPO DE VINCULO DE CONSAGUINIDAD NI DE AFINIDAD CON EL COMO PRUEBA DE LO ANTERIOR SE SOLICITA A ESTA COMISION ESCRUTADORA SE RECEPCIONE SEIS TESTIMONIOS PERTINENTES Y CONDUCENTES A ESCLARECER LA REALIDAD DE LA CONVIVENCIA TERMINADA ENTRE EL SEÑOR JULIO GUZMAN Y LA SEÑORA IVON CRUZ DE LA MISMA MANERA SE LE SOLICITA A ESTA COMISION EL QUE DURANTE EL TRAMITE DE LA MISMA SEAN RECIBIDAS COMO PRUEBA CERTIFICACIONES DE PAGOS DE PLANILLAS A FAMILIAR POR PARTE DEL SEÑOR JULIO GUZMAN QUE CLARAMENTE LO IDENTIFICAN EN CALIDAD DE COTIZANTE INDEPENDIENTE SEA LO ANTERIOR LO SOLICITADO HACER DECRETADO COMO PRUEBA POR PARTE DE ESTA COMISION.

TENIENDO ENCUESTA LO SEÑALADO Y REQUERIDO POR LA PARTE RECLAMADA ESTA COMISION, REQUIERE L CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN OSPINA QUE TRASLADAR A ESTE DESPACHO LA PRUEBA MENCIONADA POR EL AQUI APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA. EL CANDIDATO DE LA PARTE RECLAMADA PONE DE PRESENTE A LA COMISION Y LOS INTERVINIENTES ACA PRESENTE QUE POSEE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE SU APODERADO, POR TAL MOTIVO SE RECEPCIONA UN TOTAL DE 16 FOLIOS LOS CUALES HARAN PARTE DEL EXPEDIENTE. EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE SOLICITA TRASLADO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN, A LO QUE ESTA COMISION ACCEDE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y A LA DEFENSA. EN ESTOS MOMENTOS SE LE DA EL USO DE LA PALABRA PARA EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE CON EL FIN DE QUE REALICE REPLICA A LA CONTESTACION Y LOS DOCUMENTOS TRASLADADOS Y APORTADOS POR EL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN. SOLITO RESPETUASAMENTE A ESTA COMISION SE LE DE VALOR PROBATORIO QUE DERECHO CORRESPONDA YA QUE LOS MISMOS NO SON CONDUCENTES NI PERTINENTES YA QUE LOS MISMOS LO UNICO QUE SE PUEDE CONCLUIR ES QUE EL SEÑOR JULIO GUZMAN REALIZO UNA COTIZACIONES COMO INDEPENDIENTE TENIENDO ENCUESTA QUE SE ENCONTRABA DESARROLLANDO UN CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y DE LOS MISMOS NO SE PUEDE APRECIAR QUE EXISTA PLENA PRUEBA DE LA INEXISTENCIA DE UNA UNION MARITAL DE HECHO. En la fecha 31-10-2019 07:44:48 PM - Se registró observación al acta general: COMO QUIERA QUE YA SE DIO TRASLADO TANTO LA PARTE RECLAMADA ASI COMO

**ACTA PARCIAL**

LA PARTE RECLAMANTE PARA LO DE SU COMPETENCIA, EN ESTE ESTADO DE LA AUDIENCIA Y DE ACUERDO A LO YA DETERMINADO EL DESPACHO REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA CON EL FIN DE QUE DE INICIO A LAS RENDICION DE TESTIMONIOS. EL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN PROCEDIO A LLAMAR AL PRIMER TESTIGO. LA COMISION ESCRUTADORA ESCUCHA EN ESTOS MOMENTOS EN INTERROGATORIO A LA TESTIGO IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.149.938 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE PONE DE PRESENTE A LA AQUI TESTIGO QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: NADIE PODRA SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO O CONTRA SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE DENTRO DE CUARTO GRADO DE CONSEGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL; ASI MISMO EL ART.442 DEL CODIGO PENAL ESTABLECE FRENTE AL FALSO TESTIMONIO LO SIGUIENTE: EL QUE EN ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE FALTE A LA VERDAD O LA CALLE TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRA EN PRISION DE 6 A 12 AÑOS.

SEÑORA IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD., RESPONDIDO: SI JURO. PREGUNTADO: DIGA A ESTE DESPACHO LAS FORMALIDADES DE LEY, LAS CUALES SE LE EXPLICAN. RESPONDIDO: IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO, CC 52149938 DE BOGOTA, 45 AÑOS, SOLTERA, ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA, DOMICILIO CALLE 3 NUMERO 2-15, ACTUALMENTE ES RESIDENTE AMBIENTAL EN MARIO HUERTAS COTE. SE LE DA TRASLADO AL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA PARA QUE PREGUNTE A LA TESTIGO: SEÑORA IVONNE CONOCE USTED AL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: SI LO CONOZCO. PREGUNTADO: SEÑORA IVONNE, TIENE USTED ALGUN TIPO DE VINCULO SENTIMENTAL ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: NO LO TENGO. PREGUNTADO: SEÑORA IVONNE, DE MANERA MAS CONCRETA EN LA PREGUNTA ES USTED LA COMPAÑERA SENTIMENTAL ACTUALMENTE DEL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: NO LO SOY. PREGUNTADO: SEÑORA IVONNE, CONVIVIO EN ALGUN TIEMPO USTED COMO COMPAÑERA SENTIMENTAL DEL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: SI CONVIVI. PREGUNTADO: SEÑORA IVONNE, INFORME A ESTE DESPACHO TENIENDO EN CUENTA SU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, EN QUE FECHA APROXIMADA TERMINO ESA CONVIVENCIA SUYA CON EL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: EN MAYO DE 2016. PREGUNTADO: SEÑORA IVONNE, INFORME A ESTE DESPACHO, POR FAVOR, SI EN RAZON A CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL SEÑOR JULIO GUZMAN A Pernoctado en su vivienda ultimamente. RESPONDIDO: NO HA VIVIDO ALLA, NI DORMIDO EN MI CASA. EL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN DECLARA QUE TERMINA SU INTERROGATORIO. En la fecha 31-10-2019 07:45:49 PM - Se registró observación al acta general: EN ESTE MOMENTO DE LA AUDIENCIA, SE LE DA EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE CON EL FIN DE QUE REALICE EL INTERROGATORIO A QUE HAYA LUGAR; SE LE DA EL USO DE LA PALABRA. PREGUNTADO: SEÑORA IVONNE, MANIFIESTE AL DESPACHO A QUE EPS USTED ESTA EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA AFILIADA. RESPONDIDO: FAMILIAR. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO SEÑORA IVONNE A QUIEN TIENE USTED COMO BENEFICIARIO EN LA EPS. RESPONDIDO: A NADIE, PORQUE MIS HIJOS YA SON MAYORES DE EDAD Y NO ESTAN ESTUDIANDO Y POR ESO NO LOS PUEDO TENER COMO BENEFICIARIOS. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO CONFORME A LA RESPUESTA ANTERIOR POR QUE EL SEÑOR JULIO GUZMAN ES BENEFICIARIO CONFORME A LA CERTIFICACION QUE SE PONE AL EXPEDIENTE AL FOLIO 10 DEL EXPEDIENTE. RESPONDIDO: PORQUE CUANDO PARA LA CAMPAÑA DE 2015 JULIO ESTABA SIN SEGURIDAD SOCIAL Y YO TENIA CONTRATACION, YO PAGABA SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO YO LO AFILIE COMO BENEFICIARIO PARA GARANTIZARLE SU SALUD. PREGUNTADO: CONFORME A LA RESPUESTA ANTERIOR, USTED HA RETIRADO AL SEÑOR JULIO GUZMAN COMO BENEFICIARIO DEL SISTEMA DE SALUD. RESPONDIDO: NO HICE LA DILIGENCIA PORQUE CUANDO ME SEPARE NO LE DI IMPORTANCIA A ESE TRAMITE. SEGUNDO: CUANDO JULIO ENTRO A TRABAJAR EN LA GOBERNACION EL REALIZO EL TRAMITE PERTINENTE PARA PODER PAGAR SU SEGURIDAD SOCIAL COMO INDEPENDIENTE PARA ASI PODER PRESENTAR SUS CUENTAS DE COBRO PORQUE COMO BENEFICIARIO NO LO HUBIESEN PODIDO CONTRATAR. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE DA LA PALABRA AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE REALICE EL INTERROGATORIO A QUE HAYA LUGAR. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELTRAN NO CONSIDERA REALIZAR MAS PREGUNTAS.

FRENTE AL INTERROGATORIO QUE PUDIESE REALIZAR ESTA COMISION, SE PONE DE PRESENTE QUE SON SUFICIENTES LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LAS PARTES E INTERVINIENTES EN LA PRESENTE AUDIENCIA, SIN EMBARGO LA TESTIGO QUIERE HACER UNA DECLARACION FINAL: AGREGA LA TESTIGO: QUE PARA NADIE ES SECRETO EN EL PUEBLO, QUE YO EL AÑO PASADO SOSTUVE UNA RELACION CON UN COMPAÑERO DE TRABAJO Y SE PRESENTO UN PROBLEMA PORQUE SE METIERON CON MI VIDA PERSONAL

## ACTA PARCIAL

POR LO QUE PRESENTE UNA QUERELLA CONTRA JULIO GUZMAN PARA QUE NO SE ACERCARA A MI EN EL SENTIDO DE DEMOSTRARLE QUE NO HABIA NINGUN VINCULO SENTIMENTAL, NI EMOCIONAL, NI FAMILIAR, ENTRE LOS DOS. En la fecha 31-10-2019 07:46:34 PM - Se registró observación al acta general: EL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN PROCEDIO A LLAMAR AL SEGUNDO TESTIGO. LA COMISION ESCRUTADORA ESCUCHA EN ESTOS MOMENTOS EN INTERROGATORIO AL TESTIGO LUIS ADAN FORERO BASTO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 190.550 DE BELTRAN - CUNDINAMARCA. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE PONE DE PRESENTE AL AQUI TESTIGO QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: NADIE PODRA SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO O CONTRA SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE DENTRO DE CUARTO GRADO DE CONSEGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL; ASI MISMO EL ART.442 DEL CODIGO PENAL ESTABLECE FRENTE AL FALSO TESTIMONIO LO SIGUIENTE: EL QUE EN ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE FALTE A LA VERDAD O LA CALLE TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRA EN PRISION DE 6 A 12 AÑOS.

SEÑOR LUIS ADAN FORERO BASTO, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD. RESPONDIDO: SI JURO. PREGUNTADO: DIGA A ESTE DESPACHO LAS FORMALIDADES DE LEY, LAS CUALES SE LE EXPLICAN. RESPONDIDO: LUIS ADAN FORERO BASTO. PREGUNTADO: USTED A QUE SE DEDICA. RESPONDIDO: DIJO DON LUIS ADAN QUE YA NO PUEDE TRABAJAR Y VIVO DE MIS AHORROS. PREGUNTADO: DIGA SU NIVEL DE ESCOLARIDAD. RESPONDIDO: CUARTO DE PRIMARIA. PREGUNTADO: DONDE SE ENCUENTRA SU DOMICILIO. RESPONDIDO: BARRIO CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN. PREGUNTADO: QUE EDAD TIENE. RESPONDIDO: 76 AÑOS CUMPLIDOS. PREGUNTADO: QUE ESTADO CIVIL TIENE USTED. RESPONDIDO: SOLTERO.

SE LE DA EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN. PREGUNTADO: DON LUIS ADAN, CONOCE USTED AL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: CLARO QUE SI. PREGUNTADO: DON LUIS, SABE USTED SI EL SEÑOR JULIO GUZMAN Y LA SEÑORA IVONNE CRUZ VIVIERON EN SU CASA. RESPONDIDO: VIVIERON Y ELLA AUN VIVE ALLI. PREGUNTADO: DON LUIS, JULIO GUZMAN E IVONNE CUANDO VIVIAN EN SU CASA ESTABAN ARRENDADOS. RESPONDIDO: SI CLARO. PREGUNTADO: DON LUIS, USTED VIVE EN LA MISMA CASA O CERCA A LA CASA QUE ELLOS TENIAN ARRENDADA. RESPONDIDO: VIVIA CERCA. PREGUNTADO: DON LUIS, RECUERDA USTED HACE CUANTO NO VIVE EN LA CASA EL SEÑOR JULIO GUZMAN CON IVONNE. RESPONDIDO: ELLOS VIVIERON APROXIMADAMENTE HASTA MAYO DE 2016. PREGUNTADO: DON LUIS, HA SABIDO UD O HA VISTO QUE DON JULIO SE QUEDE EN LA CASA DE IVONNE. RESPONDIDO: NO PUEDO ASEGURAR ESO PORQUE NO VIVO PENDIENTE. PREGUNTADO: DON LUIS, SI SABE UD DONDE VIVE DON JULIO GUZMAN ACTUALMENTE. RESPONDIDO: NO SE.

TERMINADO EL INTERROGATORIO POR PARTE DEL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN, SE CORRE TRASLADO AL APODERADO DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO CON EL FIN DE QUE REALICE EL INTERROGATORIO A QUE TENGA LUGAR. En la fecha 31-10-2019 07:47:27 PM - Se registró observación al acta general: PREGUNTADO: DON LUIS, MANIFIESTE AL DESPACHO SI EL SEÑOR JULIO GUZMAN SE QUEDO EN LA CASA DE LA SEÑORA IVONNE CRUZ ARELLANO UNA SEMANA ANTES DE LAS ELECCIONES. RESPONDIDO: NO TENGO NADA MAS QUE DECIR, ESAS SON COSAS QUE NO ME INTERESAN A MI. PREGUNTADO: POR QUE RECUERDA UD QUE EL SEÑOR JULIO GUZMAN VIVIO HASTA MAYO DE 2016. RESPONDIDO: RECUERDO PORQUE HASTA ESA FECHA RESPONDIO POR EL ARRIENDO. PREGUNTADO: SABE DONDE SE QUEDO EL DIA DE LAS ELECCIONES EL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: YO NO SE PORQUE YO NO ANDABA CON EL. TERMINADO EL INTERROGATORIO POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE, SE LE DA EL USO DE LA PALABRA AL MINISTERIO PUBLICO CON EL FIN DE QUE SI A BIEN LO TIENE REALICE EL INTERROGATORIO AL AQUI TESTIGO, A LO QUE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESTABLECE QUE NO ES NECESARIO.

AHORA, TENIENDO EN CUENTA LAS PREGUNTAS YA REALIZADAS POR LAS PARTES AQUI PRESENTES, ESTA COMISION NO VE NECESARIO REALIZAR INTERROGATORIO AL AQUI TESTIGO. EL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN PROCEDIO A LLAMAR AL TERCER TESTIGO. LA COMISION ESCRUTADORA ESCUCHA EN ESTOS MOMENTOS EN INTERROGATORIO AL TESTIGO IVAN RICARDO GALEANO CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1005848721 DE BOGOTA D.C. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE PONE DE PRESENTE AL AQUI TESTIGO QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: NADIE PODRA SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO O CONTRA SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE DENTRO DE CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL; ASI MISMO EL ART.442 DEL CODIGO PENAL ESTABLECE FRENTE AL FALSO TESTIMONIO LO SIGUIENTE: EL QUE EN

**ACTA PARCIAL**

ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE FALTE A LA VERDAD O LA CALLE TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRA EN PRISION DE 6 A 12 AÑOS.

SEÑOR IVAN RICARDO GALEANO CRUZ, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD. RESPONDIDO: SI JURO. PREGUNTADO: DIGA A ESTE DESPACHO LAS FORMALIDADES DE LEY, LAS CUALES SE LE EXPLICAN. ESTABA ESTUDIANDO LA CARRERA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN LA UNIVERSIDAD CUN, LE TOCO PARAR PORQUE NO TENIA LOS SUFICIENTES RECURSOS PARA SEGUIR ESTUDIANDO, POR LO TANTO TUVO QUE TRABAJAR PARA PODER SUBSISTIR. TENGO 19 AÑOS. DOMICILIO BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN. En la fecha 31-10-2019 07:48:42 PM - Se registró observación al acta general: EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA, SE LE DA TRASLADO DEL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA CON EL FIN DE QUE INICIE SU INTERROGATORIO. PREGUNTADO: DON IVAN, DIGA A ESTA DILIGENCIA QUE PARENTESCO TIENE CON LA SEÑORA IVONNE CRUZ. RESPONDIDO: ELLA ES MI MADRE. PREGUNTADO: SEÑOR IVAN, ACTUALMENTE VIVE UD CON SU MADRE. RESPONDIDO: SI SEÑOR. PREGUNTADO: SEÑOR IVAN, DE ACUERDO A SUS RESPUESTAS PUEDE DECIRLE UD A ESTA COMISION SI EL SEÑOR JULIO GUZMAN ALGUNA VEZ FUE COMPAÑERO SENTIMENTAL DE SU MAMA. RESPONDIDO: SI. PREGUNTADO: SEÑOR IVAN, RECUERDA UD HASTA CUANDO EXISTIO ESA RELACION SENTIMENTAL ENTRE SU MADRE Y EL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: HASTA MAYO DE 2016. PREGUNTADO: SEÑOR IVAN, HA VISTO UD SI EL SEÑOR JULIO GUZMAN HA Pernoctado en casa de la señora Ivonne después de que se separaron. RESPONDIDO: NO SEÑOR.

POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA NO HAY MAS PREGUNTAS SE DA TRASLADO AL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA COMISION, SI UD SE RECONOCE COMO HIJASTRO EN ALGUN MOMENTO DEL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: NO. PREGUNTADO: UD DICE QUE SU SEÑORA MADRE CONVIVIO HASTA MAYO DE 2016, DESDE QUE FECHA CONVIVIO CON JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: 2006 O 2007, NO ESTOY SEGURO, ESTABA MUY NIÑO CUANDO SUCEDIO ESO.

SE LE DA EL USO DE LA PALABRA AL MINISTERIO PUBLICO CON EL FIN DE QUE SI A BIEN LO TIENE REALICE EL INTERROGATORIO AL AQUI TESTIGO, A LO QUE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESTABLECE QUE NO ES NECESARIO.

ESTE DESPACHO TENIENDO EN CUENTA LAS PREGUNTAS DE LA PARTE RECLAMANTE Y DE LA PARTE RECLAMADA NO VE NECESARIO HACER MAS PREGUNTAS.

EL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN PROCEDIO A LLAMAR AL CUARTO TESTIGO. LA COMISION ESCRUTADORA ESCUCHA EN ESTOS MOMENTOS EN INTERROGATORIO AL TESTIGO SERAFIN SUAREZ FRANCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 3.146.198 DE QUIPILE EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE PONE DE PRESENTE AL AQUI TESTIGO QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: NADIE PODRA SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO O CONTRA SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE DENTRO DE CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL; ASI MISMO EL ART.442 DEL CODIGO PENAL ESTABLECE FRENTE AL FALSO TESTIMONIO LO SIGUIENTE: EL QUE EN ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE FALTE A LA VERDAD O LA CALLE TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRA EN PRISION DE 6 A 12 AÑOS.

PREGUNTADO: DIGA A ESTE DESPACHO LAS FORMALIDADES DE LEY, LAS CUALES SE LE EXPLICAN. RESPONDIDO: SERAFIN SUAREZ FRANCO. 61 AÑOS. PRIMERO DE PRIMARIA. TIENE UNA TIENDA. DOMICILIO EN LA CALLE 3 NO. 2-05.

LA COMISION ESCRUTADORA SE PERMITE REALIZAR JURAMENTO AL TESTIGO, SEÑOR SERAFIN SUAREZ FRANCO. JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD. RESPONDIDO: SI JURO. En la fecha 31-10-2019 07:49:18 PM - Se registró observación al acta general: INICIA INTERROGATORIO EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA, ES DECIR EL ABOGADO DEL CANDIDATO A LA ALCADIA JULIO CESAR GUZMAN.

PREGUNTADO: DON SERAFIN, INFORME A ESTA COMISION SI UD CONOCE A DON JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: SI SEÑOR. PREGUNTADO: DON SERAFIN, POR QUE CONOCE UD A DON JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: PORQUE SOMOS AMIGOS HACE TIEMPOS. PREGUNTADO: DON SERAFIN, EN RELACION A ESA AMISTAD, SABE UD SI DON JULIO GUZMAN Y LA SRA IVONNE CRUZ FUERON O SON PAREJA SENTIMENTAL.

RESPONDIDO: NO SABE.

COMO QUIERA QUE YA TERMINO SU INTERROGATORIO EL APODERADO DEL CANDIDATO A LA ALCALDIA JULIO CESAR GUZMAN, SE DA EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO A LO QUE TENGA LUGAR. EL APODERADO RESPONDE QUE NO HAY PREGUNTAS PARA EL TESTIGO.

**ACTA PARCIAL**

SE LE DA EL USO DE LA PALABRA AL MINISTERIO PUBLICO CON EL FIN DE QUE SI A BIEN LO TIENE REALICE EL INTERROGATORIO AL AQUI TESTIGO. SIN PREGUNTAS POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO. ESTE DESPACHO QUIERE HACERLE UNA PREGUNTA A DON SERAFIN SUAREZ FRANCO. PREGUNTADO: DON SERAFIN, UD TIENE O TUVO CONOCIMIENTO DE QUE EL AQUI CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN OSPINA EN EL PRESENTE AÑO 2019 ESPECIFICAMENTE EN EL PRESENTE MES DE OCTUBRE HA TENIDO ALGUNA RELACION SENTIMENTAL CON LA SEÑORA IVONNE ANDREA CRUZ ARRELLANO. RESPONDIDO: NO SABE, PORQUE NO VIVE PENDIENTE DE ELLOS. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA Y TENIENDO EN CUENTA QUE NO HA HABIDO RECESO, EL DESPACHO ORDENA RECESO POR ALMUERZO DE 19 MINUTOS. SE RETOMA A LAS 04:30PM SE REINICIA LA AUDIENCIA SIENDO LAS 04:39PM, TENIENDO ENCUNTA LO YA ESTIPULADO SE SOLICITA AL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN PRESENTE A LA COMISION EL QUINTO TESTIGO. LA COMISION ESCRUTADORA ESCUCHA EN ESTOS MOMENTOS EN INTERROGATORIO AL TESTIGO GERMAN PINTO DELGADO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.371.210.DE BOGOTA D.C. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE PONE DE PRESENTE AL AQUI TESTIGO QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: NADIE PODRA SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO O CONTRA SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL; ASI MISMO EL ART. 442 DEL CODIGO PENAL ESTABLECE FRENTE AL FALSO TESTIMONIO LO SIGUIENTE: EL QUE EN ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE FALTE A LA VERDAD O LA CALLE TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRA EN PRISION DE 6 A 12 AÑOS. LA COMISION ESCRUTADORA SE PERMITE REALIZAR JURAMENTO AL TESTIGO, SEÑOR GERMAN PINTO DELGADO JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD. RESPONDIDO: SI JURO. PREGUNTADO: DIGA A ESTE DESPACHO LAS FORMALIDADES DE LEY, LAS CUALES SE LE EXPLICAN. RESPONDIDO: MI NOMBRES ES GERMAN PINTO DELGADO, IDENTIFICADO EN CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.371.210, DOMICILIO PARQUE PRINCIPAL CASA ESQUINERA COSTADO NORTE BARRIO CENTRO. 62 AÑOS. CASADO. COMERCIANTE. BACHILLER CON CURSO EN EL SENA TECNICO AUXILIAR CONTABLE. En la fecha 31-10-2019 07:50:12 PM - Se registró observación al acta general: SE DA TRASLADO A LA PARTE RECLAMADA PARA EL INTERROGATORIO. PREGUNTADO: SEÑOR PINTO, CONOCE UD AL SEÑOR JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: SI SEÑOR. PREGUNTADO: SEÑOR PINTO, EN RAZON A QUE CONOCE UD A JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: EN RAZON A PAISANISMO, COMPAÑERO DE TODA LA VIDA DEL PUEBLO, DESEMPEÑAMOS CARGOS PUBLICOS, EL SE DESEMPEÑO COMO JEFE DE PLANEACION Y GERMAN PINTO DELGADO COMO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL. PREGUNTADO: SEÑOR PINTO, PUEDE ESTA COMISION ENTENDER QUE SON AMIGOS. RESPONDIDP: SI. PREGUNTADO: SEÑOR PINTO, CONOCE UD A LA SEÑORA IVONNE CRUZ. RESPONDIDO: NO SE LA SEÑORA IVONNE CRUZ CUANDO INGRESO AL MUNICIPIO Y DESPUES LA CONOCI TRABAJANDO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, OCUPO EL CARGO DE JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS. PREGUNTADO: SEÑOR PINTO, POR FAVOR INFORME A ESTA COMISION SI SABE UD SI EL SEÑOR JULIO GUZMAN E IVONNE CRUZ TUVIERON ALGUNA RELACION SENTIMENTAL. RESPONDIDO: SIEMPRE LOS VI COMO UN PAR DE AMIGOS. PREGUNTADO: SEÑOR PINTO, SE REUNIO UD CON EL SEÑOR JULIO GUZMAN LA NOCHE DEL MARTES 29 DE OCTUBRE, ESO ES ANTENOCHÉ. RESPONDIDO: SI YO ESTUVE AQUI, YO ME VI EL MARTES CON EL. PREGUNTADO: DIGA UD A ESTA COMISION HASTA QUE HORA ESTUVO UD REUNIDO CON EL SEÑOR JULIO GUZMAN LA NOCHE DEL MARTES. RESPONDINDO: HASTA LAS 8 DE LA NOCHE, MAS O MENOS. AHORA SE SIGUE CON EL INTERROGATORIO POR PARTE DEL APODERADO DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO, PERO AL PREGUNTARSELE AL APODERADO, ESTE RESPONDE QUE NO TIENE PREGUNTAS PARA EL SEÑOR GERMAN PINTO DELGADO. SE LE CORRE TRASLADO AL MINISTERIO PUBLICO CON EL FIN DE QUE INTERROGUE SI ES SU DESEO, AL AQUI TESTIGO. EL MINISTERIO PUBLICO RESPONDE QUE NO TIENE PREGUNTAS. ESTA COMISION ENCUENTRA QUE NO HAY NECESIDAD DE REALIZARLE MAS PREGUNTAS AL TESTIGO GERMAN PINTO DELGADO, POR LO TANTO TERMINA SU INTERROGATORIO. SE SOLICITA AL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN PRESENTE A LA COMISION EL SEXTO TESTIGO.

LA COMISION ESCRUTADORA ESCUCHA EN ESTOS MOMENTOS EN INTERROGATORIO AL TESTIGO GONZALO HERNANDEZ GUARIN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 190.738 DE BELTRAN, EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE PONE DE PRESENTE AL AQUI TESTIGO QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: NADIE PODRA SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO O CONTRA SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL; ASI MISMO EL ART. 442

## ACTA PARCIAL

DEL CODIGO PENAL ESTABLECE FRENTE AL FALSO TESTIMONIO LO SIGUIENTE: EL QUE EN ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE FALTE A LA VERDAD O LA CALLE TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRA EN PRISION DE 6 A 12 AÑOS. LA COMISION ESCRUTADORA SE PERMITE REALIZAR JURAMENTO AL TESTIGO, SEÑOR GONZALO HERNANDEZ GUARIN, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD. RESPONDIDO: SI JURO. En la fecha 31-10-2019 07:55:37 PM - Se registró observación al acta general: PREGUNTADO: DIGA A ESTE DESPACHO LAS FORMALIDADES DE LEY, LAS CUALES SE LE EXPLICAN. RESPONDIDO: MI NOMBRES ES GONZALO HERNANDEZ GUARIN. CC NUMERO 190.738 DE BELTRAN. NACIDO EN BELTRAN. 50 AÑOS. UNION LIBRE. MAÉSTRO DE CONSTRUCCION. QUINTO DE PRIMARIA. DOMICILIO BARRIO NUEVA VIDA DESCONOCE EXACTAMENTE LA NOMENCLATURA.

SE SOLICITA AL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN INTERROGAR AL TESTIGO GONZALO HERNANDEZ GUARIN. PREGUNTADO: DON GONZALO, CONOCE UD A DON JULIO GUZMAN. RESPONDIDO: DE TODA LA VIDA. PREGUNTADO: DON GONZALO, CONOCE UD A LA SEÑORA IVONNE CRUZ. RESPONDIDO: SI SEÑOR. PREGUNTADO: DON GONZALO, DIGALE A ESTA COMISION SI SABE UD SI DON JULIO GUZMAN Y LA SEÑORA IVONNE CRUZ VIVIERON JUNTOS. RESPONDIDO: PUÉS YO SIEMPRE LOS VI COMO AMIGOS, NO SE SI ELLOS CONVIVIERON JUNTOS.

SE TERMINA EL INTERROGATORIO POR PARTE DEL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN Y SE LE CORRE TRASLADO AL APODERADO DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO PARA LO DE SU COMPETENCIA. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA COMISION SI EL SEÑOR JULIO GUZMAN CONVIVIO CON LA SEÑORA IVONNE CRUZ ARELLANO EN LA MISMA CASA DE HABITACION. RESPONDIDO: VUELVO Y LE DIGO, YO SIEMPRE LOS VI COMO AMIGOS. Y LLEVO MUCHO TIEMPO DENTRANDO A LA CASA DE LOS PADRES DE JULIO A LAS 6 DE LA MAÑANA A TOMAR TINTO, SIEMPRE PREGUNTO POR EL Y ME DICEN QUE ESTA DURMIENDO EN SU HABITACION Y PASO A LA SALUDO, ESTO HACE MAS DE 3 AÑOS.

TERMINADO EL INTERROGATORIO POR PARTE DEL APODERADO DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO, SE LE PREGUNTA AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO SI TIENE ALGUNA PREGUNTA O PREGUNTAS QUE REALIZAR AL AQUI TESTIGO. A LO QUE EL PERSONERO MUNICIPAL RESPONDIO QUE NO VA A REALIZAR PREGUNTAS, POR LO TANTO ESTE DESPACHO CONSIDERA QUE SON SUFICIENTES LAS PREGUNTAS YA REALIZADAS.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, ESTE DESPACHO NO INTERROGARA AL TESTIGO FINALIZANDO CON SU TESTIMONIO.

TENIENDO EN CUENTA QUE YA SE LLEVARON A CABO LAS DECLARACIONES TESTIMONIALES, ESTA COMISION CORRE TRASLADO AL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE Y AL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA QUE ESTE ES EL ULTIMO MOMENTO PARA QUE PRESENTEN ANTE ESTA COMISION LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, PARA DAR A SI MISMO PASO A LOS ALEGATOS DE CONCLUSION. SE LE CORRE TRASLADO AL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE.

EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE MENCIONA QUE: "ME PERMITO ALLEGAR EL FORMATO DE AFILIACION DE UNA PERSONA AL SISTEMA SOCIAL DE SEG SOCIAL INTEGRAL DONDE SE DEMUESTRA QUE EL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN CONTINUO COMO BENEFICIARIO EN SU CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LA SEÑORA IVONNE CRUZ ARELLANO CON FECHA DE AFILIACION NUEVAMENTE DEL 01 DE MAYO DE 2019 HASTA LA FECHA, DE IGUAL MANERA ME PERMITO APORTAR LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LAURA GALEANO Y DE LENIN GALEANO EN COPIA AUTENTICADA, ASI MISMO ME PERMITO APORTAR COMO PRUEBA LAS DOS ACTAS DE ESCRUTINIO FORMULARIOS E-14 EN COPIA SIMPLE DONDE SE DEMUESTRA LA CALIDAD DE JURADOS DEL SEÑOR LENIN FELIPE Y LAURA GALEANO, ALLEGO LO ANTERIOR EN SEIS FOLIOS". En la fecha 31-10-2019 07:57:57 PM - Se registró observación al acta general: LA COMISION ESCRUTADORA SE PERMITE RECAUDAR EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR EL APODERADO DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO, TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE CORRE TRASLADO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE TRASLADÉ LOS PRESENTES DOCUMENTOS AL APODERADO DEL CANDIDATO POR EL PARTIDO DE LA U, JULIO CESAR GUZMAN.

SE CORRE TRASLADO A LA PARTE RECLAMADA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE.

SE RECIBEN DE NUEVO LOS DOCUMENTOS QUE HABIAN SIDO ENTREGADOS AL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN.

DE OTRO LADO SE SOLICITA AL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN CON EL FIN, QUE SI TIENE ALGUNA PRUEBA QUE APORTAR LO HAGA ALLEGAR A ESTE DESPACHO ESCRUTADOR. EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA PONE DE PRESENTE EN CANTIDAD DE DOS FOLIOS A LA COMISION ESCRUTADORA, PLANILLAS PAGADAS COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE PARA EL MES DE MAYO

## ACTA PARCIAL

DE 2019 CANCELANDO TANTO AFILIACION A SALUD A FAMILIAR A PENSION Y RIESGOS. DE LOS PRESENTES DOCUMENTOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA COMISION ESCRUTADORA, SE CORRE TRASLADO AL APODERADO DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO. EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE REVISO LOS DOCUMENTOS TRASLADADOS POR EL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN A ESTA COMISION. TENIENDO EN CUENTA ESTO Y COMO QUIERA QUE LOS APODERADOS NO PRESENTAN PRUEBA MAS ALGUNA QUE ESTE DESPACHO DEBA DE REALIZAR EL FALLO QUE LE COMPETE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LOS APODERADOS QUE SE TERMINA ESTA ETAPA PROCESAL Y SE DA INICIO A LA ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSION, POR LO TANTO SE PONE A CONSIDERACION DE LOS DOS APODERADOS SI ES SU DESEO DE QUE ESTA COMISION ESCRUTADORA ORDENE UN RECESO DE 10 MINUTOS PARA QUE TENGAN EL TIEMPO SUFICIENTE Y PUEDAN PRESENTARLOS LUEGO DEL RECESO QUE SE PODRIA LLEGAR A REALIZAR. TIENE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE QUIEN MANIFIESTA QUE NO ES NECESARIO HACER RECESO, MAS NO ASI EL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN QUIEN SOLICITA UN RECESO PARA REALIZAR LOS RESPECTIVOS ALEGATOS. CONFORME A LO ANTERIOR, LA COMISION DECIDE OTORGAR UN TERMINO DE 15 MINUTOS PARA QUE LOS APODERADOS ESTUDIEN LOS ALEGATOS A QUE HAYA LUGAR. SON LAS 05:45PM. A LAS 06:00PM SE REANUDA. En la fecha 31-10-2019 09:24:04 PM - Se registró observación al acta general: ESTA COMISION SE PERMITE INICIAR LA ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSION, POR LO TANTO SE LE DA EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO CON EL FIN DE QUE PRESENTE ANTE ESTA COMISION LOS ARGUMENTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, TIENE LA PALABRA EL APODERADO: PROCEDO A PRESENTAR LOS ALEGATOS FINALES DE CONCLUSION LOS CUALES SINTETIZO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: DE CONFORMIDAD CON EL ART 192 DEL DECRETO LEY 2241. DE 1986 LA PRESENTE RECLAMACION ELECTORAL SE TORNA PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL DECIMO IBIDEM QUE REZA: CUANDO UN JURADO DE VOTACION SE COMPUTEN VOTOS A FAVOR DE LOS CANDIDATOS A QUE SE REFIERE EL ART 151 DE ESTE CODIGO AL RESPECTO EL MISMO ARTICULO SEÑALA QUE LOS CANDIDATOS A CORPORACIONES PUBLICAS SUS CONYUGES O PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O DE AFINIDAD, O PRIMERO CIVIL NO PODRAN SER JURADOS DE VOTACION MIEMBROS DE COMISIONES ESCRUTADORA O SECRETARIOS DE ESTAS DENTRO DE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL, ASI MISMO EL ART 275 DE LA LEY 1437 DEL 2011 CONSAGRA QUE LOS ACTOS DE ELECCION O DE NOMBRAMIENTO SON NULOS EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN LOS ARTS 137 DEL CPACA Y ADEMAS CUANDO LOS JURADOS DE VOTACION O LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS SEAN CONYUGES COMPAÑEROS PERMANENTES O PARIENTES DE LOS CANDIDATOS HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL. EN LA PRESENTE RECLAMACION SE LOGRA DEMOSTRAR CON LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA RECLAMACION Y LOS DOCUMENTALES APORTADA EN LA ETAPA PROBATORIA, PRIMERO, QUE LOS SEÑORES LAURA GALEANO Y LENIN GALEANO FUERON JURADOS DE VOTACION EL PASADO 27 DE OCTUBRE DE 2019 A SU VEZ SE LOGRA DEMOSTRAR QUE LOS MISMOS SON HIJOS DE LA SEÑORA IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO, TAL Y COMO CONSTA EN LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO APORTADOS EN LA RECLAMACION.

AHORORA, PARA DEMOSTRAR QUE LOS JURADOS DE VOTACION ANTES DESCRITOS SE ENCUENTRAN EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD CON EL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN OSPINA EXISTEN DIFERENTES HECHOS DE PRUEBA QUE CONDUCEN A QUE LOS MISMOS SON HIJASTROS Y SE ENCUENTRA EN PRIMER GRADO DE AFINIDAD PARA CON EL SEÑOR JULIO GUZMAN OSPINA. COMO PRIMERA PRUEBA SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIONES EMANADA DE LA EPS FAMILIAR DONDE INDICA QUE LA SEÑORA IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO MADRE DE LOS JURADOS DE VOTACION ES COTIZANTE Y QUE TIENE UN BENEFICIARIO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE DESDE EL 01 DE MARZO DE 2015 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019. En la fecha 31-10-2019 09:25:19 PM - Se registró observación al acta general: TENIENDO COMO BENEFICIARIO AL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN OSPINA, PERO PARA SABER LA CALIDAD DE BENEFICIARIO ES NECESARIO REMITIRNOS AL DECRETO 780 DE 2016. QUE CONSAGRA EN SU ART 2.1.3.7 LA ACREDITACION Y SOPORTE DOCUMENTAL QUE SE DEBE APORTAR ANTE UNA EPS PARA ACREDITAR LA CONDICION DE BENEFICIARIOS EN SU NUMERAL DOS DEL MISMO ART CONSAGRA LA CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE SE ACREDITA CON ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL ART 4 DE LA LEY 54 DE 1990 MODIFICADO POR EL ART 2 DE LA LEY 979 DE 2005 LO QUE QUIERE DECIR SIN LUGAR A EQUIVOCOS ANTE ESTA COMISION QUE EL SEÑOR JULIO GUZMAN DEBIO PRESENTAR ANTE LA EPS LA CALIDAD DE COMPAÑERO PARA QUE LA MISMA LO INCLUYERA COMO BENEFICIARIO EN EL SISTEMA DE SALUD, PRUEBA SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE EFECTIVAMENTE EL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN OSPINA SI ES EL COMPAÑERO PERMANENTE DE LA SEÑORA IVONNE CRUZ Y POR TANTO SE ENCUENTRA EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LOS JURADOS DE VOTACION

**ACTA PARCIAL**

SEÑORES LENIN FELIPE GALEANO Y LAURA SOFIA GALEANO. AHORA BIEN, DEMOSTRADA ESTA CONDICION CON EL CERTIFICADO DE LA EPS FAMILIAR NO RESTA CREDIBILIDAD LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS RENDIDAS POR LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO BOLAÑOS, ELIECER AVILA, ELDA RUIZ TORRES, JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO, DIANA HERNANDEZ, JUAN ESPAÑOL, QUIENES DAN POR CIERTO QUE LOS SEÑORES JULIO CESAR GUZMAN OSPINA Y LA SEÑORA IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO SON COMPAÑEROS PERMANENTES DEMOSTRADO A SU VEZ TAL CONDICION CON LAS FOTOGRAFIAS ARRIMADAS AL PLENARIO QUE CONDUCEN INEQUIVOCAMENTE A QUE SI EXISTE UNA UNION MARITAL DE HECHO. AHORA BIEN, CON LOS TESTIMONIOS RENDIDOS EN ESTA MISMA AUDIENCIA LO UNICO QUE SE LOGRO DEMOSTRAR POR PARTE DEL RECLAMADO ES LA INTENCION DE DESDIBUJAR UNA SUPUESTA SEPARACION DE LOS COMPAÑEROS ACEPTANDO LA MISMA IVONNE CRUZ QUE SI EXISTIO UNA UNION MARITAL DE HECHO, CON ESA ACEPTACION NO QUEDA MAS, SI NO PEDIR A LA COMISION QUE ANALICEMOS LA POSICION EN CUANTO A LA AFINIDAD QUE EXISTE CON LOS JURADOS DE VOTACION PUES NO PODEMOS DESCONOCER EL CERTIFICADO OFICIAL DE LA EPS EL CUAL EN NINGUN MOMENTO FUE TACHADO DE FALSO Y QUE COMO PRUEBA DEBE SER TENIDA EN CUENTA POR ESTA COMISION. SUMADO A LO ANTERIOR, SE LOGRA DEMOSTRAR QUE A LA FECHA EL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN AUN SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE BENEFICIARIO EN EL SISTEMA DE SALUD, TAL COMO SE APORTA EN EL RUAFA, APORTADO A ESTA AUDIENCIA. CON TODAS ESTAS PRUEBAS QUE HAY EN EL EXPEDIENTE, CORROBORA QUE EXISTIA UNA AFINIDAD LEGITIMA ENTRE EL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN Y QUE LA ACTUACION Y NO DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO DE LOS JURADOS CONLLEVA A LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES MESAS DONDE PARTICIPO LAURA GALEANO Y LENIN GALEANO. En la fecha 31-10-2019 09:27:47 PM - Se registró observación al acta general: AHORA BIEN, CON LAS ANTERIORES DEMOSTRACIONES SE LOGRA ACREDITAR QUE EXISTEN LOS PRESUPUESTOS PARA ACCEDER A LA PRETENSION INVOCADA EN LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, NO SIN ANTES RESALTAR QUE EN EL PRESENTE ASUNTO EXISTE LIBERTAD PROBATORIA PARA DEMOSTRAR LA UNION MARITAL DE HECHO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSAGRADO EN LA SENTENCIA T247 DE 2016 DONDE PARA ESTOS CASOS PARTICULARES OPERA UN SISTEMA DE LIBERTAD PROBATORIA EN VIRTUD DEL CUAL EL VINCULO DE LA UNION MARITAL PUEDE ACREDITARSE A TRAVES DE LOS MEDIOS DE PRUEBA CONSAGRADOS EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, POR LO ANTERIOR SOLICITO DESPACHAR FAVORABLEMENTE LAS PRETENSIONES DE LA RECLAMACION. DEBIDO A QUE EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE FINALIZO CON SUS ALEGATOS DE CONCLUSION, ES DEBER DE ESTA COMISION DARLE EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DEL CANDIDATO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELTRAN JULIO CESAR GUZMAN OSPINA. INICIA SUS ALEGATOS DE LA SIGUIENTE MANERA: ES DE ANOTAR QUE ES MENESTER DE ESTA COMISION ESCRUTADORA EL ATENDER LAS REGLAS ESTABLECIDAS AL DEBIDO PROCESO INCORPORADO A ESTA ACTUACION ADMINISTRATIVA POR REMISION DE LA LEY 1437 DE 2011. SEA LO SEGUNO PONER DE PRESENTE QUE LA PARTE RECLAMANTE, FUNDA SUS PRETENSIONES EN DECLARACIONES JURAMENTADAS REALIZADAS EN UN FORMATO SERIE, IGUALES PARA TODOS LOS DECLARANTES, DEJANDO ENTREVER QUE LAS MISMAS FUERON CONFECCIONADAS DE MANERA TENDENCIOSA PRETENDIENDO A HACER INCURRIR EN YERROS A ESTA COMISION. SE PRESENTARON TESTIMONIOS CON INMEDIACION DE LA PRUEBA QUE CLARAMENTE UBICARON AL SEÑOR GUZMAN Y A LA SEÑORA IVONNE CRUZ EN UNA RELACION DE COMPAÑEROS PERMANENTES MISMA QUE DE ACUERDO A LOS MISMOS TESTIMONIOS, TERMINO EN EL MES DE MAYO DE 2016, SEA POR DE MAS EL TENER QUE LA MISMA SEÑORA IVONNE CRUZ EN PRESENCIA DE ESTA COMISION ESCRUTADORA DECLARA DEJANDO SIN LUGAR A DUDA QUE LA RELACION SENTIMENTAL Y AFECTIVA QUE ELLA SOSTENIA COMO COMPAÑERA PERMANENTE DEL SEÑOR GUZMAN TERMINO EN MAYO DE 2016. SE PONE DE PRESENTE A ESTA COMISION QUE LA MISMA NORMATIVA BLANDIDA POR LA PARTE RECLAMANTE, ES DECIR EL ART 4 DE LA LEY 54 DE 1990 DICHO SEA DE MAS, NO ESTABLECE NINGUN PROCEDIMIENTO PARA UNA INSCRIPCION ANTE UNA EPS, LO QUE SI ESTABLECE ES QUE "LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO SE ESTABLECERA POR LOS MEDIOS ORDINARIOS DE PRUEBA CONSAGRADOS EN EL COD DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y SERA DE CONOCIMIENTO DE LOS JUECES DE FAMILIA" EN ESTE SENTIDO LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL EXPEDIENTE 3632014 DEJA CON SUFICIENTE CLARIDAD EL QUE LA UNION MARITAL DE HECHO EN COLOMBIA SE PUEDE DECLARAR POR LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR DISPUTA ANTE EL JUEZ DE LA JURISDICCION PERTINENTE. En la fecha 31-10-2019 09:30:55 PM - Se registró observación al acta general: LA MISMA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE A TODOS LOS ADMINISTRADOS EN COLOMBIA, ES LA QUE SE DEBE TRAER A LA PRESENTE SITUACION, MISMA QUE HA ESTABLECIDO QUE EL MEDIO CONDUCENTE DE LA PRUEBA DE MATRIMONIO ES EL REGISTRO CIVIL DEL MISMO CONTRATO, ASI

**ACTA PARCIAL**

TAMBIEN LA UNION MARITAL DE HECHO TIENE COMO PRUEBA CONDUCTENTE LA DECLARACION DE LA MISMA POR QUIENES CONVIVEN EN TAL SITUACION O LA SENTENCIA JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE. PRETENDE LA PARTE RECLAMANTE PROBAR UN VINCULO MARITAL DE HECHO CON FOTOGRAFIAS DE OTRORA ANTERIORES AL AÑO 2015, CON DECLARACIONES JURAMENTADAS CONFECCIONADAS EN SERIE, CON UNA CERTIFICACION DE BENEFICIARIO QUE SI BIEN INICIO ANTES DE LA TERMINACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO SOSTENIDA ENTRE EL SR GUZMAN Y LA SRA CRUZ, NO HA CONTINUADO EN EL TIEMPO YA QUE SE ALLEGA A ESTA COMISION PRUEBA DE QUE EL SR GUZMAN SE ENCUENTRA VINCULADO AL REGIMEN DE SALUD COMO INDEPENDIENTE, LO ANTERIOR DEJANDO CLARO QUE LAS MISMAS CERTIFICACIONES DE QUE HABLA LA PARTE RECLAMANTE COMO LA PARTE QUE RESPONDE ESTA RECLAMACION, NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS DETERMINADAS LEGAL Y JURISPRUDENCIALMENTE PARA PROBAR DICHO VINCULO.

SEA POR LO HASTA ESTE MOMENTO EXPUESTO, QUE UNA VEZ DESVIRTUADO EL QUE EXISTIERA LA NO PROBADA UNION MARITAL DE HECHO, NO PUEDE EXISTIR EL GRADO DE AFINIDAD ENDILGADO A LOS JURADOS DE VOTACION LENIN FELIPE GALEANO Y LAURA GALEANO Y EL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN. EXISTE TANTO EN LA DOCUMENTAL APORTADA POR LA RECLAMANTE, POR EL RECLAMADO Y LA INMEDIACION DE LOS TESTIMONIOS RECEPCIONADOS PRUEBA MAS QUE FLAGRANTE DE HECHOS QUE COMO EL SEÑOR LUIS FORERO, PERSONA MAYOR SIN ANIMO DE FAVORECER A PARTE ALGUNA, DEJA CLARO A ESTA COMISION EL QUE LOS SEÑORES GUZMAN Y LA SEÑORA IVONNE CRUZ TAN SOLO CONVIVIERON COMO COMPAÑEROS PERMANENTES EN CASA DE HABITACION QUE EL LES ARRENDABA HASTA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

ES POR LO HASTA AHORA EXPUESTO Y POR EL ACERVO DEL EXPEDIENTE QUE SE PUEDE LLEGAR A INFERIR Y DETERMINAR SIN LUGAR A DUDA QUE, LOS SEÑORES JULIO GUZMAN Y LA SEÑORA IVONNE CRUZ NO SON COMPAÑEROS PERMANENTES Y POR ENDE LOS HIJOS DE ESTA ULTIMA NO TIENEN VINCULO ALGUNO DE CONSANGUINIDAD NI AFINIDAD CON EL PRIMERO, ES POR ESTO QUE SE SOLICITA A ESTA COMISION QUE SE LE NIEGUE LA RECLAMACION PRESENTADA POR LA SEÑORA FATINITZA JARAMILLO POR ENCONTRARSE ESTA INFUNDADA EN HECHOS Y LEGALMENTE.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN TERMINO SUS ALEGATOS DE CONCLUSION, ESTE DESPACHO SE PERMITE SOLICITAR AL MINISTERIO PUBLICO PRESIDIDO POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE BELTRAN, JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑO PARA QUE REALICE LOS ALEGATOS A QUE HAYA LUGAR:

TENIENDO EN CUENTA LOS DIFERENTES MEDIOS PROBATORIOS PRACTICADOS Y APORTADOS EN LA PRESENTE AUDIENCIA LOS CUALES FUERON DIFERENTES PRUEBAS DOCUMENTALES, DECLARACIONES EXTRAPROCESO Y TESTIMONIOS, LOS CUALES SURGIERON EN SU DEBIDA FORMA LA CONTRADICCION DE LAS PARTES, POR LO CUAL RESULTA PROCEDENTE POR LA COMISION ESCRUTADORA AL MOMENTO DE HACER UN TEST DE VALORACION, . En la fecha 31-10-2019 09:33:33 PM - Se registró observación al acta general: APLICAR OBLIGATORIAMENTE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE SENTENCIA C-521 DEL 2007 FECHA 11 DE JULIO DE 2007, MAGISTRADO PONENTE LA DRA CLARA INES VARGAS HERNANDEZ, COMO TAMBIEN LA SENTENCIA C-131 DEL 2018 FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, MAGISTRADO PONENTE LA DRA GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, EN LOS CUALES EN UNA SINTESIS EXPLICACION DE DICHA JURISPRUDENCIA LOS HONORABLES MAGISTRADOS MANIFESTARON QUE AL NO EXISTIR TARIFA LEGAL EN ESTA MATERIA, RESULTA VALIDO ACUDIR A LOS MEDIOS ORDINARIOS DE PRUEBA PREVISTOS EN EL ORDENAMIENTO PROCESAL. EN CONSECUENCIA, RESULTA QUE ESTOS CRITERIOS APLICARLOS EN LA PRESENTE SITUACION Y EN LA VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y POR LO TANTO LA COMISION ESCRUTADORA DEBA TOMAR LA DECISION QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AL VERIFICAR QUE TANTO LAS PARTES E INTERVINIENTES EN LA PRESENTE AUDIENCIA PRESENTARON LOS ALEGATOS DE CONCLUSION, QUE SE LLEVO A CABO RENDICION TESTIMONIAL A SEIS PERSONAS Y SE ALLEGARON POR LAS PARTES SENDAS PRUEBAS; CONLLEVA A ESTA COMISION ESCRUTADORA EL REQUERIR UN RECESO POR EL TERMINO DE 40 MINUTOS CON EL FIN DE ANALIZAR Y VALORAR CADA UNA DE LAS PRUEBAS Y LOS ALEGATOS PRESENTADOS. EN ESTE ESTADO DE LA AUDIENCIA LA COMISION ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA, SE PERMITE LLEVAR A CABO EL FALLO SOBRE LA RECLAMACION INTERPUESTA POR LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO CARDENAS Y EN CONTRA DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN OSPINA, CON BASE A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DECIMO DEL ART. 192 DEL CODIGO ELECTORAL . HECHOS:

EL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN OSPINA SEGUN DECLARACIONES DE LA PARTE RECLAMANTE CONVIVE EN

**ACTA PARCIAL**

UNION MARITAL DE HECHO CON LA SEÑORA IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO. LA SEÑORA IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANOS POSEE COMO HIJOS A LAURA SOFIA GALEANO CRUZ Y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ, POR TANTO, ARGUMENTA LA PARTE RECLAMANTE QUE AL OFICIAR LOS SEÑORES LENIN FELIPE GALEANO CRUZ Y LAURA SOFIA GALEANO CRUZ COMO JURADOS DE VOTACION EN LA MESA 2 Y MESA 1 RESPECTIVAMENTE, ZONA 00 PUESTO 00 DE LA CABECERA MUNICIPAL; SE ENCUENTRAN INCURSOS EN LO DESCRITO POR EL NUMERO DECIMO DEL ART.142 DEL CODIGO ELECTORAL. ASI MISMO MENCIONO EL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL QUE NO LE ASISTE RAZON AL RECLAMANTE DEBIDO A QUE SI BIEN ES CIERTO EL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN SI SOSTUVO UNA RELACION EN UNION LIBRE CON LA SEÑORA IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO ESTA RELACION FUE FINALIZADA EN MAYO DEL AÑO 2016 Y QUE DEMOSTRARIA QUE EL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN NO TIENE NINGUNA RELACION QUE LO VINCULE CON LOS SEÑORES LENIN FELIPE GALEANO CRUZ Y LAURA SOFIA GALEANO CRUZ.

**ACTUACION PROCESAL:**

PRIMERO: EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2019 FUE RECEPCIONADO EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE BELTRAN CUNDINAMARCA, RECLAMACION POR PARTE DE LA SEÑORA FATINITZA JARAMILLO CARDENAS (FOLIO 1 DEL EXPEDIENTE) DETERMINADA EN 24 FOLIOS MAS UN CD., En la fecha 31-10-2019 09:34:55 PM - Se registró observación al acta general: DONDE LA RECLAMANTE APORTO UNA SERIE DE PRUEBAS CON EL FIN DE QUE FUERAN ESTUDIADAS POR ESTE DESPACHO DE ESCRUTINIO (FOLIO 5 AL FOLIO 24 DEL EXPEDIENTE).

SEGUNDO: EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2019 SE LLEVA A CABO AUDIENCIA PUBLICA CONFORME LO DETERMINA EL PARAGRAFO DEL ART. CUARTO DE LA RESOLUCION 1706 DE 2019, ORDENANDO RECEPCIONAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION: CERTIFICADO DE APORTES DEL SEÑOR JULIO CESAR GUZMAN, IDENTIFICADO CON CC 190.678 CON FECHA DE 9 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 (NO SE PUEDE EVIDENCIAR CON CLARIDAD EL ULTIMO DIA DE LA FECHA DE PAGO) SEGUN FOLIO 1 DEL TOTAL DE 16 FOLIOS APORTADOS AL DESPACHO, TAMBIEN SE EVIDENCIA UNAS PLANILLAS LAS CUALES APARENTEMENTE FUERON CANCELADAS POR UNA PLANILLA APORTES EN LINEA DONDE ESTABLECEN CON FECHA DE PAGO 17 DE JULIO DE 2017-13-NO SE EVIDENCIA EL MES, 13 DE DICIEMBRE 2017, 31 NO SE EVIDENCIA EL MES DE 2017, 31 DE OCTUBRE DE 2017, 17 DE JULIO DE 2017, 22 DE AGOSTO DE 2017, 22 DE AGOSTO DE 2017; TAMBIEN SE EVIDENCIA UNA CERTIFICACION POR PARTE DE COMPENSAR CON FECHA DE PERIODO DE COTIZACION DE SALUD DE ABRIL DE 2018, PLANILLA RESUMEN DE PAGOS DE APORTES EN LINEA DE 18 DE MAYO DE 2017, MISMA PLANILLA QUE SE REPITE Y FINALMENTE UNA CERTIFICACION DE COLPENSIONES CON FECHA DEL 13 DE FEBRERO DE 2018, PARA UN TOTAL DE 16 FOLIOS. TAMBIEN SE RECEPCIONO REGISTRO UNICO DE AFILIADOS EN DOS FOLIOS LA CUAL FUE APORTADA POR LA PARTE RECLAMANTE, REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LAURA SOFIA GALEANO Y LENIN FELIPE GALEANO, E-14 ZONA 00 PUESTO 00 MESA 01 DE LAS ELECCIONES DE 27 DE OCTUBRE DE 2019 Y E-14 DE LA ZONA 00 PUESTO 00 MESA 02 DE LAS ELECCIONES DE 27 DE OCTUBRE DE 2019 Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES CON FECHA DE MAYO DE 2019 APORTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA A NOMBRE DE JULIO CESAR GUZMAN OSPINA EN DOS FOLIOS.

ADEMAS DE ESTO SE REALIZARON SEIS RENDICIONES TESTIMONIALES LAS CUALES CONSTAN EN EL LIBELO DE LOS INTERROGATORIOS REALIZADOS EN LA PRESENTE AUDIENCIA. POSTERIOR A ELLO SE LE DIO LA OPORTUNIDAD PROCESAL A LOS APODERADOS JUDICIALES DE LAS PARTES DEL PRESENTE PROCESO LOS CUALES REALIZARON LAS ALEGACIONES QUE CONSIDERARON PERTINENTES. En la fecha 31-10-2019 09:37:21 PM - Se registró observación al acta general: CONSIDERACIONES DE LA COMISION: LA COMISION ESCRUTADORA AL REALIZAR UNA VERIFICACION DE LOS ARGUMENTOS Y PRUEBA QUE ALLEGA LA RECLAMANTE FATINITZA JARAMILLO, ASI COMO LAS PRUEBAS Y ALEGATOS QUE REMITE EL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN OSPIN

EVIDENCIA PARA ESTA COMISION ESCRUTADORA UNA PRESUNTA REALIZACION DE LA CAUSAL DECIMA DEL ART. 192 DEL CODIGO ELECTORAL QUE NOS REMITE EL ART.193 DE ESTE MISMO CODIGO DE TAL MANERA QUE ESTA COMISION CON EL FIN DE DAR APLICACION A LO DISPUESTO POR EL ART.151 DEL CODIGO ELECTORAL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LAS PERSONAS QUE NO SE DECLAREN IMPEDIDAS POR NO ESTAR EN LAS SITUACIONES PREVISTA EN ESTE ART. SERAN SANCIONADAS CON ARRESTO INCONMUTABLE HASTA DE 30 DIAS POR MEDIO DE RESOLUCION QUE DICTARA APETICION DE PARTE O DE OFICIO, LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL " TENIENDO EN CUENTA LO MENCIONADO Y DE ACUERDO A LAS PRUEBAS RECAUDADAS, ES OBLIGACION DE ESTA COMISION DAR TRASLADO A LOS DELEGADOS DEL

**ACTA PARCIAL**

REGISTRADOR NACIONAL PARA QUE SEAN ELLOS LOS QUE RESUELVAN SOBRE LA PRESUNTA SANCION A QUE HALLA LUGAR PARA LOS SEÑORES LAURA SOFIA GALEANO CRUZ IDENTIFICADA CON CC 1070.615.861 QUIEN PARTICIPO COMO JURADO DE VOTACION EN LA MESA 1 ZONA 00 PUESTO 00 DE CABECERA MUNICIPAL; Y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ IDENTIFICADO CON CC 1083.028.783 QUIEN PARTICIPO EN LAS PASADAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE COMO JURADO DE VOTACION. POR OTRA PARTE FRENTE A LO QUE DETERMINA EL ART.275 NUMERAL SEXTO DE LA LEY 1437 DE 2011 SE DEBE PONER DE CONOCIMIENTO A LA AQUI RECLAMANTE Y AL RECLAMADO QUE ESTA COMISION NO PUEDE ENTRAR A ESTUDIAR LA ANULACION QUE DETERMINA DICHO ARTICULADO YA QUE POR SER UNA ANULACION ELECTORAL, LA ENTIDAD COMPETENTE ES LA JURIDICION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ESTA DECISION SE NOTIFICA POR ESTRADOS SEGUN LO DETERMINA EL ART.192 DEL CODIGO ELECTORAL. EN ESTE MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA SPARTES SI ES SU DESEO INTERPONER EL RECURSO DE APELACION TAL COMO LO DEMANDA EL CODIGO ELECTORAL. TIENE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE :

Apelacion? ENCONTRANDOME DENTRO LA OPORTUNIDAD PROCESAL PERTINENTE ME PERMITO PRESENTAR RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA DECISION QUE HOY SE ADOPTA EN RAZON A LO SIGUIENTES FUNDAMENTES DE HECHO Y DE DERECHO QUE A CONTINUACION EXPONGO: EN PRIMER LUGAR DEBO ADVERTIR QUE ES LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL LA COMPETENTE PARA CONOCER DE LA RECLAMACIONES DE QUE TRATA EL ART.192 DEL DECRETO LEY 2241 DE 1986 ES POR ESTO QUE EL MISMO ART. Y LA MISMA NORMATIVIDAD CONSAGRA LA OPORTUNIDAD PARA INTERPONER LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION QUE SE CONVIERTE EN LA VIA ADMINISTRATIVA INCLUSO NECESARIA PARA PODER ACUDIR A LA VIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En la fecha 31-10-2019 09:38:16 PM - Se registró observación al acta general: ENTONCES RESULTA PROCEDENTE QUE ESTA RECLAMACION SI SE HUBIESE EFECTUADO EN LOS TERMINOS DE LEY POR CUANTO LAS CAUSALES INTEGRADAS EN LA MISMA NORMATIVA SON CLARAS AL ESTABLECER ENTRE ELLAS QUE ES CAUSAL DE RECLAMACION CUANDO SE COMPUTE VOTOS A FAVOR DE CANDIDATOS A QUE SE REFIERE EL ART.151 DEL CODIGO ELECTORAL, ESTO QUIERE DECIR QUE LA COMPETENCIA SI RADICA EN LA COMISION ESCRUTADORA YA QUE SE TRATA DEL COMPUTO DE UNOS VOTOS LOS CUALES NO DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA EN VIRTUD DE QUE LOS JURADOS DE VOTACION LENIN FELIPE GALEANO Y JULIO CESAR GUZMAN SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS Y ASI DEBIERON MANIFESTARLO POR ENCONTRARSE EN PRIMER GRADO DE AFINIDAD CON EL CANDIDATO JULIO GUZMAN OSPINA. ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA Y DEMOSTRADA LA SITUACION DE COMPAÑERO PERMANENTE DENTRO DEL PLENARIO ES CLARO QUE LA COMISION ESCRUTADORA DEBE PROCEDER A LA ANULACION DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LAS MESAS DONDE PARTICIPARON COMO JURADOS LOS SEÑORES LAURA SOFIA GALEANO CRUZ Y EL SEÑOR LENIN FELIPE GALEANO CRUZ, ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA ES CLARO QUE EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO SECCION QUINTA CONSEJERO PONENTE DAIRO QUIÑONES PINILLA EXPEDIENTE 3583 HA REITERADO QUE EN ESTOS CASOS ES PROCEDENTE LA ANULACION DE LOS VOTOS. DE ESTA MANERA CONSIDERO QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL SI ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE CAUSAL DE ANULACION Y/O RECLAMACION POR VIA ADMINISTRATIVA Y DE ESTA MANERA SE HACE PROCEDENTE LA PRESENTE RECLAMACION ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y EN EL GRADO DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE REVOQUE LA DECISION ADOPTADA PARA QUE EN SU LUGAR SE ACCEDA A LAS PRETENSIONES DE LA RECLAMACION FORMULADA. COMO QUIERA QUE YA SE SURTIO EL TRASLADO A LA PARTE RECLAMANTE COMO ASI LO CONSIDERO, INTERPUSIERA EL RECURSO DE APELACION, PREVIO A DARLE EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN, ESTA COMISION DEBE DEJAR EN CLARO NO SOLAMENTE AL APODERADO DE LA CANDIDATA FATINITZA JARAMILLO SINO TAMBIEN AL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN QUE EL ART.192 PARAGRAFO FINAL REZA LO SIGUIENTE: SI LAS CORPORACIONES ESCRUTADORAS NO ENCONTRAREN FUNDADAS LAS RECLAMACIONES, LO DECLARARAN ASI POR RESOLUCION MOTIVADA. ESTA RESOLUCION SE NOTIFICARA INMEDIATAMENTE EN ESTRADOS Y CONTRA ELLA, EL PETICIONARIO O INTERESADO PODRA APELAR ANTES DE QUE TERMINE LA DILIGENCIA DE ESCRUTINIOS Y ALLI MISMO DEBERA CONCEDERSE EL RECURSO EN EL EFECTO SUSPENSIVO. SE LE CONCEDE POR LO TANTO EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DEL CANDIDATO JULIO CESAR GUZMAN PARA QUE SI BIEN LO TIENE REALICE LA PRESENTACION DEL RECURSO DE APELACION. EL APODERADO DE LA PARTE RECLAMADA PONE EN CONOCIMIENTO A LA COMISION DE NO APELAR LA DECISION. En la fecha 31-10-2019 09:39:07 PM - Se registró observación al acta general: TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE TERMINA LA PRESENTE AUDIENCIA, CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACION A LA PARTE RECLAMANTE. En la fecha 31-10-2019 09:39:58 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión

**ACTA PARCIAL**

escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2019 09:40:28 PM - la Comisión Escrutadora por resolución 1 de fecha 2019-10-31 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 del código Electoral. Artículo 192 causal décima C.E." del recurso 4. En la fecha 31-10-2019 09:53:26 PM - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION1.docx con hash (SHA-256): d64b7512d1239bbefea64608addbd806c7387a718ec7bdb65a7fdce71f43e9a7. En la fecha 31-10-2019 10:14:00 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2019 10:14:03 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un informe Acta General de Escrutinio parcial. En la fecha 31-10-2019 10:21:37 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2019 10:23:53 PM - El candidato FATINITZA JARAMILLO CARDENAS apeló la resolución número 1, presentada en la mesa DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA, MUNICIPIO 019-BELTRAN, ZONA 00, PUESTO 00-PUESTO CABECERA MUNICIPAL, MESA 1, que da respuesta a la reclamación 4. En la fecha 31-10-2019 10:26:20 PM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2019 10:26:20 PM - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 31-10-2019 10:26:21 PM - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2019 10:26:22 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): aea0e67bc27519e51ef33cb9c5d111d017bf973563474df63a9d8fb44f2892d7. En la fecha 31-10-2019 10:26:23 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): b59da554adec2041b9222255895df8aa36357e96649a568cd1dda6f3875c6c55. En la fecha 31-10-2019 10:26:24 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 5fd7ae573dd6e6a632831f72c6eb33efb207b9bd065af61f3e2f0a5d2720c5a5. En la fecha 31-10-2019 10:26:26 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 0333a53767cc66e96b5e6750b97864bae8f94eacaf35cad0d71ca25b4ecfe37a. En la fecha 31-10-2019 10:26:27 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 09d205726c057c9809e0d4dec1ea97af2a17a56473b642d319545ac1e850f084. En la fecha 31-10-2019 10:26:27 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): a51fa4033f94f548093912215beb1e4a70b31cda431ef860ab5f74f89e94957e. En la fecha 31-10-2019 10:26:27 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 46e731efd852403cb742dd0686199252ee7c7de9fbf97fb64e9d185c0affc01c. En la fecha 31-10-2019 10:26:28 PM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 8d186caefac75865bb6a68e6c2f57d4ddec2994edf73b1de04a83fa947c35eda. En la fecha 31-10-2019 10:26:31 PM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191031\_2226282.csv con hash (SHA-256): 10026c2aaf159cc47d37ab5c21a11e15d6bcb81967baa92e83a1312067972ed8. En la fecha 31-10-2019 10:26:31 PM - GENERÓ BACKUP: BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191031\_222631.zip. Hay 32 actas leídas de 32 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 8 actas leídas de 8, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 31-10-2019 10:26:33 PM - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2019 09:25:24 AM - Se inicia la

### ACTA PARCIAL

Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2019 09:25:31 AM - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, Segundo miembro ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, Secretario LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2019 09:25:33 AM - El backup BACKUP\_ELECCIONES\_AUTORIDADES\_TERRITORIALES\_MUNICIPAL\_C4446\_96\_20191031\_222631.zip ha sido restaurado. En la fecha 01-11-2019 09:25:48 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 1fd90f1868aaa745740840600a04d7dac0acedec91acff330345035b0ac234e6. En la fecha 01-11-2019 09:25:49 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_GOB\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): dafcee96f083cf038d8a7a383963280a3b75243e33409f676f85185e93373620. En la fecha 01-11-2019 09:25:50 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): cf9cd26d0789f717198453ddc34acaecc420c4e260c83decbddf939e3816c6e2. En la fecha 01-11-2019 09:25:52 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ASA\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): da9b79e2fadfaa67a24a65a6d55ff16934d908228879c36d95458d094800fed8. En la fecha 01-11-2019 09:25:52 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 3f8274b372095bdd45231962e3f9208cc9cc1f7aaf3e9986e73b29b2d42e947a. En la fecha 01-11-2019 09:25:52 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_ALC\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): f44a1523c352a48f6a652567a0c5107f704417a8c39af5f959120dbda6888c9b. En la fecha 01-11-2019 09:25:53 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): 477b6018943f2e57b6dd8eaafb9a483c4ffcd90672d1e715ac18195f836bb8d. En la fecha 01-11-2019 09:25:53 AM - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24\_CON\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_M\_4446\_P\_96.pdf con hash (SHA-256): bd2c2b19ac6ce32061d41da7561acf96f18ea2bdd60feb6f1a48063dcd907d85. En la fecha 01-11-2019 09:25:56 AM - Se generó el archivo de votación 15\_019\_4446\_20191101\_0925532.csv con hash (SHA-256): 10026c2aaf159cc47d37ab5c21a11e15d6bcb81967baa92e83a1312067972ed8. En la fecha 01-11-2019 09:27:31 AM - Se actualizó el(la) digitador(a) MONICA DEL PILAR BARRETO GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.109.386.358, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 01-11-2019 09:58:13 AM - Se registró observación al acta general: LA COMISION ESCRUTADORA SE PERMITE REQUERIR DE MANERA URGENTE A LA REPRESENTANTE DE LA REGISTRADURIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BELTRAN CON EL FIN QUE TRASLADAR EL TOTAL DE VOTOS ANTE EL DELEGADO DE LA REGISTRADURIA COMPETENTE, DEBIDO A QUE NO EXISTE GARANTIAS PARA TERMINAR EL ESCRUTINIO POR PARTE DE ESTA COMISION, YA QUE LA COMISION ESCRUTADORA ACABA DE TENER CONOCIMIENTO DE POSIBLE INTENTO DE ASONADA QUE PONE EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LA COMISION ESCRUTADORA Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL, SE DEJA LA PRESENTE CONSTANCIA CON EL FIN QUE SE LA REGISTRADORA MUNICIPAL DE CUNDINAMARCA LA QUE TOMA LAS ACCIONES A QUE HALLA LUGAR. SE DEJA TAMBIEN CONSTANCIA QUE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE BELTRAN PARA LA CUSTODIA Y PRACTICA DEL RESPECTIVO ESCRUTINIO, A TRATADO DE DARLE A ESTA COMISION TODAS LAS GARANTIAS PARA QUE LLEVE A CABO A BUEN TERMINO LA FINALIZACION DE LOS ESCRUTINIOS, PERO ANTE LAS CONSTANTE SITUACION DE RIESGO DE LA VIDA E INTEGRIDAD QUE HA TENIDO LA COMISION ESCRUTADORA DESDE EL DIA DE LAS ELECCIONES DEBE EXIGIR ESTA COMISION QUE LA REGISTRADORA TRASLADAR DE MANERA URGENTE TODO LO CONCERNIENTE A LA FINALIZACION DE LOS ESCRUTINIOS ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO DE ESTA COMISION PARA QUE SEA ESTA LA QUE DECIDA NO SOLO EL RECURSO DE APELACION INTERPUSO UNO DE LOS CANDIDATOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELTRAN SINO TAMBIEN SEA ESTE QUIEN REALICE LA DECLARACION DE LOS CONCEJALES, DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO QUE DETERMINA EL ESTATUTO DE LA OPOSICION EN EL ART.25 A COMO QUIERA QUE LA ELECCION AL CONCEJO ESTA LIGADA DIRECTAMENTE A LA ALCALDIA SEA EL DELEGADO SUPERIOR DE ESTA COMISION DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EL QUE TOMA LA DECISION QUE CORRESPONDA. En la fecha 01-11-2019 10:09:12 AM - Se registró observación al acta general: DEJA TAMBIEN ESTA COMISION ESCRUTADORA QUE SON DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LO QUE PUEDA SUCEDER ENCUANTO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LA COMISION ESCRUTADORA A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SEÑALANDO EN PRIMERA MEDIDA A LA REGISTRADORA MUNICIPAL DE BELTRAN, A QUIEN ESTA COMISION EN DIFERENTES OCACIONES A PUESTO EN CONOCIMIENTO LA LATENTE SENCACION DE TENER EN RIESGO LA VIDA EN INTEGRIDAD DE LA COMISION ESCRUTADORA, Y EN SEGUNDO LUGAR, A LOS

## ACTA PARCIAL

Fecha de Generación: 1 de noviembre de 2019  
AGE\_XXX\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_P\_96

KV 2.0.4.0.1.3

Página 34 de 35

DELEGADOS A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SI ESTOS DECIDEN DEVOLVER LAS DILIGENCIAS DE ESCRUTINIO A ESTA COMISION PARA IMPARTIR NOMBRAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SI BIEN ES CIERTO, ESTO NO TIENE NADA QUE VER CON LA ELECCION DE ALCALDE EN UN PRINCIPIO, COMO MUY BIEN LO DETERMINA EL ESTATUTO DE LA OPOSICION, SE DEBE ESPERAR A QUE SE REALICE LA DECLARACION DE ALCALDE PARA PODER REALIZAR LA ELECCION DEL CONCEJO, Y SEGUN LA REGISTRADORA MUNICIPAL, MIENTRAS SE ENCUENTRA EN APELACION LA ELECCION A ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELTRAN, DEBE SEGUIR EN MANOS DE ESTA COMISION EL ARCA TRICLAVE Y LOS VOTOS QUE EN ELLA SE ENCUENTRAN INMERSOS, LO QUE GENERA QUE HAYA POR PARTE DE LOS CANDIDATOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELTRAN Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, LA SENSACION DE QUE YA SEA A UN CANDIDATO O A LA OTRA CANDIDATA, SE LES QUIERA ROBAR LAS ELECCIONES, GENERANDO NO SOLO SUSPICACIAS SINO TAMBIEN ALTERACIONES AL ORDEN PUBLICO, TAL COMO SE EVIDENCIO EL DIA DE LAS ELECCIONES. En la fecha 01-11-2019 10:09:38 AM - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 1.110.464.795 autenticado por Biometría, ELIZABETH MORENO ROJAS con Cédula de Ciudadanía 52.977.181 autenticado por Biometría, LEONOR SANCHEZ DIAZ con Cédula de Ciudadanía 28.716.312 autenticado por Biometría.

Mesas donde se presentaron reclamaciones:

Corporación - Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa
ALCALDE - CUNDINAMARCA - BELTRAN - 00 - 00 - 1
CONCEJO - CUNDINAMARCA - BELTRAN - 00 - 00 - 1

Reclamaciones por resolver:

No hay reclamaciones por resolver.

Resumen de mesas con recuento en los escrutinios por Jurados de Votación:

No hay mesas con recuento.

Resumen de mesas con recuento en los escrutinios por la Comisión Escrutadora:

Corporación - Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa
ASAMBLEA - CUNDINAMARCA - BELTRAN - 00 - 00 - 2
ASAMBLEA - CUNDINAMARCA - BELTRAN - 00 - 00 - 3
ASAMBLEA - CUNDINAMARCA - BELTRAN - 99 - 50 - 1
ALCALDE - CUNDINAMARCA - BELTRAN - 00 - 00 - 1

Mesas impugnadas:

Corporación - Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa	Causal	Resolución
ALCALDE - CUNDINAMARCA - BELTRAN - 00 - 00 - 1	"Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 del código Electoral. Artículo 192 causal décima C.E."	1

Dada en el Municipio de BELTRAN - CUNDINAMARCA el día 1 de noviembre de 2019 siendo la(s) 10:09:46 AM

## ACTA PARCIAL

**COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL BELTRAN**

**BELTRAN , CUNDINAMARCA**

**Resolución Número 1**

**(31 de octubre de 2019)**

Por medio de la cual se resuelve una reclamación presentada en la **MESA 1, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO BELTRAN, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA**, con motivo de la **ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES del 27 de octubre de 2019.**

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver la reclamación presentada por el(la) señor(a) **FATINITZA JARAMILLO CARDENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **38.254.099** en representación del partido **COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO** para la corporación o cargo **ALCALDE.**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto 2241 de 1986 establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las de reclamación en materia electoral.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

*"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."*

**CONSIDERACIONES**

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) **FATINITZA JARAMILLO CARDENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **38.254.099** en representación del partido **COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO** para la corporación o cargo **ALCALDE**, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 del código Electoral. Artículo 192 causal décima C.E.", los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

La comisión al realizar una verificación de argumentos y pruebas que allega la reclamante fatinitza encontra del candidato julio cesar guzman evidencia una presunta de la causal 10 art.192 c.e que nos remite al art.193 del mismo. esta comision con el fin de dar aplicacion al art.151 de c.e trasladara las presente diligencias ante los delegados de la registraduria nacional con el fin de que establezcan si hay o no la sancion antes mencionado.frente al art.275 num. 6 ley 1437 de 2011 se debe poner de conocimiento a la reclamante que la comision no puede entrar a estudiar la anulacion que determina este art. ya que el competente es la jurisdiccion de lo contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

**RESUELVE**

FECHA DE GENERACIÓN:31 de octubre de 2019 09:53:26 PM

AGE\_XXX\_2\_15\_019\_XXX\_XX\_XX\_X\_4446\_F\_96

KV 2.0.4.0.1.3

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) FATINITZA JARAMILLO CARDENAS conforme a la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasládese las presentes diligencias a los delegados de la registarduria nacional del estado civil conforme lo ordena el art. 151 del código electoral.

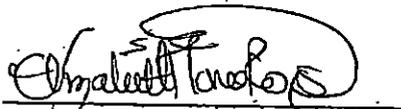
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

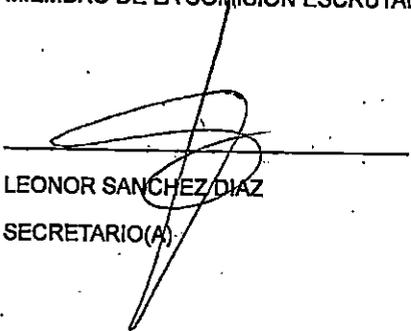
Dada en el Municipio de BELTRAN - CUNDINAMARCA el día 31 de octubre de 2019 siendo la(s) 09:40:28 PM

  
\_\_\_\_\_

DAVID ANDRES BAHAMON GONZALEZ  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
\_\_\_\_\_

ELIZABETH MORENO ROJAS  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
\_\_\_\_\_

LEONOR SANCHEZ DIAZ  
SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Resolución Número 02

(5 de noviembre de 2019)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación presentado a la Resolución N° 01 del 31 de octubre de 2019, proferida por la Comisión Escrutadora Municipal de Beltrán Cundinamarca

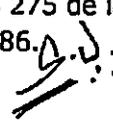
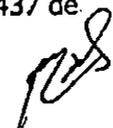
Los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver el recurso de APELACION contenido de los numerales segundo y tercero de la parte Resolutiva de la Resolución N° 01 del 31 de octubre de 2019 dada la reclamación presentada por el (la) señor(a) FATINITZA JARAMILLO CARDENAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.254.099 de Ibagué (Tolima) del partido y/o movimiento COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO con motivo de las Elecciones Territoriales celebradas el día 27 de octubre de 2019, en el municipio de Beltrán - Cundinamarca, mesas N° 1 y 2 Zona 00, Puesto 00, para la corporación ALCALDE.

MOTIVO DE LA APELACIÓN

Sustenta la señora FATINITZA JARAMILLO CARDENAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.254.099 de Ibagué (Tolima) perteneciente del partido y/o movimiento COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO, recurso de apelación a la Resolución N° 01 del 31 de octubre de 2019 ante la comisión escrutadora municipal instaurada en Beltrán - Cundinamarca, para las mesas N° 1 y 2 de la Zona 00, Puesto 00, para la corporación ALCALDE.

Motiva su apelación en la configuración de una posible inhabilidad causada entre los descritos LAURA SOFIA GALEANO CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.070.615.861 Y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.028.783 designados jurados de votación en las mesas 1 y 2 de la cabecera municipal de Beltrán - Cundinamarca. Hijos de IVONNE ANDREA CRUZ ARRELLANO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.149.938 quien sostiene unión marital de hecho, hace más de 10 años con el señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA candidato a la corporación de Alcaldía de Beltrán - Cundinamarca por el Partido Social de Unidad Nacional. Partido de la -U-.

Por lo anterior, estima la recurrente señora FATINITZA JARAMILLO CARDENAS haberse configurado una posible situación de inhabilidad en primer grado de afinidad entre el candidato a la Alcaldía señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA con relación a los designados jurados de votación LAURA SOFIA GALEANO CRUZ Y LENIN FELIPE GALEANO CRUZ para las mesas 1 y 2 del puesto cabecera del municipio de Beltrán Cundinamarca, a lo cual pretende se declare la NULIDAD de los votos obtenidos por Guzman Ospina en las mesas determinadas, amparada en la violación del numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 10 del artículo 192 del Decreto Ley 2241 de 1986.

: 

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

Numeral 6, Artículo 275 de la Ley 1437 de 2011.

El Decreto 2241 de 1986 establece en su artículo 192 las causales de reclamación en materia electoral determinado al numeral 10.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en la norma citada y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que son requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones: i. Que sea presentada por escrito, ii. Que la misma sea clara, concreta y precisa es decir de forma detallada y, iii. Que cuente con motivación y allí se invoque la respectiva causal conforme la Ley Electoral.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

*"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."*

Que lo anterior se rige conforme a lo señalado en las disposiciones legales vigentes en lo que compete a reclamaciones.

## CONSIDERACIONES

Validadas las argumentaciones del escrito de apelación sustento por la señora FATINITZA JARAMILLO CARDENAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.254.099 de Ibagué (Tolima) perteneciente del partido y/o movimiento COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO con relación a lo proferido por parte de la Comisión Escrutadora Municipal de Beltrán Cundinamarca, vista a la Resolución N° 01 del 31 de octubre de 2019, no encuentra el mérito suficiente la jurisdicción de alzada, entretanto que: i) Ha establecido la comisión escrutadora municipal la imposibilidad y falta de competencia legal, arguyendo ser facultad y competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Por ende, da traslado en la pertinencia del recurso impetrado a la Comisión de Escrutinio Departamental. ii) Se hace útil y pertinente resaltarle y revalidarle a la recurrente señora Fatinitza Jaramillo Cárdenas, lo determinado en decisión, de falta de competencia de la comisión escrutadora municipal en la pretensión de nulidad planteada.

De igual manera, carece la presente comisión de escrutinio departamental de competencia formal, sustancial y jurisdiccional para resolver la pretensión principal de su escrito de apelación. Por ende, y de acuerdo a lo establecido desde la instancia municipal, se reitera, ser la jurisdicción de lo contencioso administrativo, quien determine la validez del acto pretendido en razón a la solicitud de nulidad de los votos obtenidos en las mesas 1 y 2, del puesto cabecera municipal, por el candidato señor JULIO CESAR GUZMAN OSPINA a la corporación de Alcaldía de Beltrán - Cundinamarca por el Partido Social de Unidad

Nacional. Partido de la -U-, de acuerdo al posible registro de inhabilidad planteado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, estando determinada la falta de legitimidad y competencia jurisdiccional en materia de nulidad electoral, no procede ante la Comisión Escrutadora Departamental Cundinamarca, las pretensiones planteadas al escrito de apelación, teniendo en cuenta que, desde la instancia municipal le fue advertida a la recurrente ser la instancia de lo contencioso administrativo la competente para conocer de este tipo de nulidades, en la rigurosidad y formalidad del caso.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

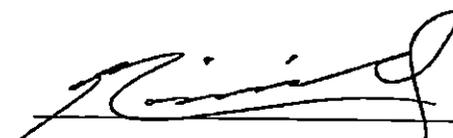
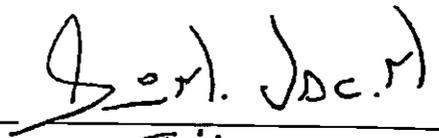
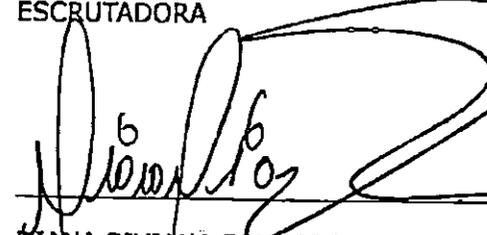
**ARTÍCULO PRIMERO: NO PROCEDE** El recurso de apelación presentado por FATINITZA JARAMILLO CARDÉNAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.254.099 de Ibagué (Tolima), perteneciente del partido y/o movimiento COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones del presente proveído y en todo caso, por carencia de legitimidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER.** Con la declaratoria de Alcalde Municipal de Beltrán - Cundinamarca estando aclarada y revalidada las situaciones de hecho y derecho que motivaron la Resolución 01 del 31 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión **NO PROCEDE** recurso alguno.

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de BOGOTA-CUNDINAMARCA el día 5 de noviembre de 2019 siendo la(s) 03:20:00 PM

	
EDGARD DANIEL RINCÓN ÁNGEL	LUIS MANUEL ESCOBAR MEDINA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA	MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
	
DIANA BIVIANA DÍAZ RINCON	GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRIGUEZ
SECRETARIO(A)	SECRETARIO(A)

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA      MUNICIPIO 019-BÉLTRAN

En SALÓN BLANCO - CRA. 7 NO. 17-01 PISO 5 EDIFICIO COLSEGUROS, a las 5:54 PM el día 05 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	FATINITZA JARAMILLO CARDENAS	COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO	769	SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE
002	JULIO CÉSAR GUZMAN OSPINA	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	788	SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
003	KEVIN UBEIMAR GÓRDILLO DÍAZ	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	126	CIENTO VEINTISEIS

TOTAL POR CANDIDATOS	1683	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRÉS
VOTOS EN BLANCO	5	CIÑCO
VOTOS VÁLIDOS	1688	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO
VOTOS NULOS	10	DIEZ
VOTOS NO MARCADOS	2	DOS
TOTAL GENERAL	1700	MIL SETECIENTOS

EDGAR DANIEL RINCON ANGEL LUIS MANUEL ESCOBAR MEDINA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIANA BIVIANA DIAZ RINCON

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GUSTAVO ADOLFO TOBO

RODRIGUEZ



DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA MUNICIPIO 019-BELTRAN

En SALÓN BLANCO - CRA. 7 NO. 17-01 PISO 5 EDIFICIO COLSEGUROS, a las 5:54 PM el día 05 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de CUNDINAMARCA, municipio de BELTRAN para el periodo 2020-2023 al siguiente candidato:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
JULIO CESAR GUZMAN OSPINA	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	190678

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) FATINITZA JARAMILLO CARDENAS, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una cédula al CONCEJO del municipio BELTRAN-CUNDINAMARCA.

EDGARD DANIEL RINCON ANGEL LUIS MANUEL ESCOBAR MEDINA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

BIANA BIVIANA DIAZ RINCON

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GUSTAVO AOLFLO TOBO  
RODRIGUEZ





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, JULIO CESAR GUZMAN OSPINA con C.C. 190678 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de BELTRÁN, CUNDINAMARCA para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en BOGOTÁ D.C., el martes 05 de noviembre del 2019.

*[Handwritten signatures of the members of the General Scrutiny Commission]*

EDUARDO DANIEL RAMÍREZ / LUIS MANUEL ESCOBAR DE BARRA / GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRÍGUEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA / SECRETAJES DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

65

66

**DECLARACION EXTRAPROCESO N° 367-2019**  
**NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA**  
**LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES**  
**NOTARIO**

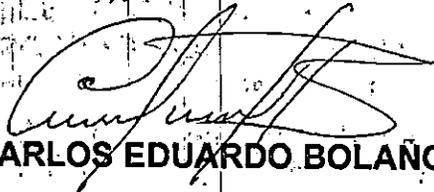
A los Treinta (30) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve (2019) ante mi **LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE AMBALEMA**, comparecio(eron) el(la) señor(a) **CARLOS EDUARDO BOLANOS BELTRAN**, Mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° 15.889.831 de Leticia, vecino(a) de Gramalotal jurisdicción del Municipio de Beltrán Cundinamarca de paso por Ambalema Tolima, de estado civil Soltero con unión marital de hecho quien(es), hizo(eron) las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en éste instrumento se rinden bajo la gravedad del JURAMENTO. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica JURAR EN FALSO de conformidad con el Código Penal Colombiano, Y su responsabilidad civil. **CUARTA:** Que las declaraciones aquí rendidas versan hechos reales de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Me llamo como quedo dicho y anotado y de las condiciones civiles antes descritas. **SEXTA:** Es un hecho cierto que conozco al señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, desde hace aproximadamente Quince (15) años porque desde que el trabajo en la Registraduria y como miembro de la comunidad, sé que vive en el Municipio de Beltrán Cundinamarca frente al parque, y a la señora **IVON CRUZ ARELLANO**, la conozco desde hace aproximadamente Doce (12) años porque desde que ella llego al Municipio de Beltrán Cundinamarca. **SEPTIMA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos son pareja desde hace aproximadamente Doce (12) años. **OCTAVA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos conviven y han convivido bajo un mismo techo ahí mismo en Beltrán Cundinamarca. **NOVENA:** También es un hecho cierto y me consta que la señora **IVON CRUZ ARELLANO** tiene dos hijos llamados **FELIPE GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 2 y jefe de campaña del señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, quien era candidato a la Alcaldía del Municipio de Beltrán Cundinamarca y **LAURA SOFIA GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 1, en el Municipio de Beltrán Cundinamarca. **DÉCIMA:** También es un hecho cierto y me consta que en estos momentos viven en el Municipio de Beltrán, diagonal a la Registraduria Municipal en la casa del señor **LUIS ADAN FORERO**. **DÉCIMA PRIMERA:** Por lo cual se hace necesario presentar esta declaración juramentada con destino a la entidad competente para los trámites a que haya lugar. **NO ES MÁS.** La presente Declaración se rinde con sujeción a lo establecido en el Decreto 557 de 1.989. **POR INSISTENCIA DE LAS PARTES.** En consecuencia se levanta la presente Acta una vez leída y aprobada por los que en la misma han intervenido. En la fecha indicada y haciendo constar que las personas son Idóneas para hacerlo.

**DERECHO \$13.100.00 IVA \$2.489.00**

**EL DECLARANTE**

DECLARACION EXTRAPROCESO N° 367-2019  
NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA  
LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES

NOTARIO en la Bionica  
por NO se utilizó la Bionica  
por telefonía de las partes  
manualmente

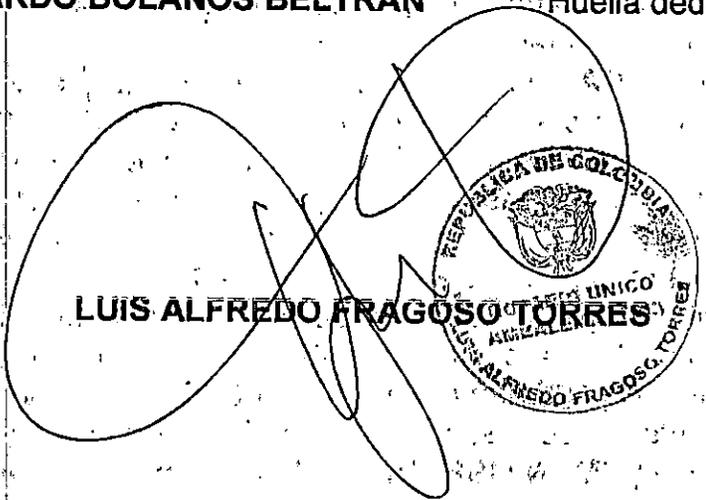


CARLOS EDUARDO BOLAÑOS BELTRAN

Huella dedo indice Derecho



EL NOTARIO:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA UNICA  
LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES

67

**DECLARACION EXTRAPROCESO N° 370-2019**  
**NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA**  
**LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES**  
**NOTARIO**

A los Treinta (30) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve (2019) ante mi **LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE AMBALEMA**, comparecio(eron) el(la) señor(a) **ELIECER AVILA TOVAR**, Mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° 11.324.969 de Girardot, vecino(a) del Municipio de Beltrán Cundinamarca de paso por Ambalema Tolima, de estado civil Soltero con unión marital de hecho quien(es), hizo(eron) las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en éste instrumento se rinden bajo la gravedad del JURAMENTO. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica JURAR EN FALSO de conformidad con el Código Penal Colombiano, Y su responsabilidad civil. **CUARTA:** Que las declaraciones aquí rendidas versan hechos reales de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Me llamo como quedó dicho y anotado y de las condiciones civiles antes descritas. **SEXTA:** Es un hecho cierto que conozco al señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, desde hace aproximadamente Dieciocho (18) años porque vivimos en el Municipio de Beltrán Cundinamarca, y a la señora **IVON CRUZ ARELLANO**, la conozco desde hace aproximadamente Trece (13) años porque ella fue profesora ahí en la escuela del Municipio de Beltrán y porque tengo 4 hijos estudiando allí. **SEPTIMA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos son pareja desde hace aproximadamente Doce (12) años. **OCTAVA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos conviven y han convivido bajo un mismo techo ahí mismo en el Municipio de Beltrán Cundinamarca. **NOVENA:** También es un hecho cierto y me consta que la señora **IVON CRUZ ARELLANO** tiene dos hijos llamados **FELIPE GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 2 y jefe de campaña del señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, quien era candidato a la Alcaldía del Municipio de Beltrán Cundinamarca y **LAURA SOFIA GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 1, en el Municipio de Beltrán Cundinamarca. **DECIMA:** También es un hecho cierto y me consta que en estos momentos viven en el Municipio de Beltrán, diagonal a la Registraduría Municipal en la casa del señor **LUIS ADAN FORERO**. Todo esto me consta porque yo convivo en el pueblo vendiendo pescado y limones y me doy cuenta de los hechos. **DECIMA PRIMERA:** Por lo cual se hace necesario presentar esta declaración juramentada con destino a la entidad competente para los trámites a que haya lugar. **NO ES MAS.** La presente Declaración se rinde con sujeción a lo establecido en el Decreto 557 de 1.989. **POR INSISTENCIA DE LAS PARTES.** En consecuencia se levanta la presente Acta una vez leída y aprobada por los que en la misma han intervenido. En la fecha indicada y haciendo constar que las personas son Idóneas para hacerlo.

**DERECHO \$13.100.00 IVA \$2.489.00**

EL DECLARANTE

DECLARACION EXTRAPROCESO N° 370-2019

NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA

LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES

NOTARIO en el sistema  
no se utilizó la biométrica  
por insistencia de las partes,  
se hizo manualmente.



Huella dedo índice Derecho

ELIECER AVILA T  
ELIECER AVILA TOVAR

EL NOTARIO:



LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES

68

**DECLARACION EXTRAPROCESO N° 368-2019**  
**NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA**  
**LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES**  
**NOTARIO**

A los Treinta (30) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve (2019) ante mi **LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE AMBALEMA**, comparecio(eron) el(la) señor(a) **ELDA RUIZ TORRES**, Mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° 20.394.857 de Beltran, vecino(a) del Municipio de Beltrán Cundinamarca de paso por Ambalema Tolima, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho quien(es), hizo(eron) las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en éste instrumento se rinden bajo la gravedad del JURAMENTO. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica JURAR EN FALSO de conformidad con el Código Penal Colombiano, Y su responsabilidad civil **CUARTA:** Que las declaraciones aquí rendidas versan hechos reales de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Me llamo como quedo dicho y anotado y de las condiciones civiles antes descritas. **SEXTA:** Es un hecho cierto que conozco al señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, desde hace aproximadamente Cincuenta (50) años porque estudiamos juntos y somos del mismo Municipio de Beltrán Cundinamarca, y a la señora **IVON CRUZ ARELLANO**, la conozco desde hace aproximadamente Doce (12) años tiempo que convive con el señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**. **SEPTIMA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos son pareja desde hace aproximadamente Doce (12) años. **OCTAVA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos conviven y han convivido bajo un mismo techo ahí mismo en Beltrán Cundinamarca. **NOVENA:** También es un hecho cierto y me consta que la señora **IVON CRUZ ARELLANO** tiene dos hijos llamados **FELIPE GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 2 y **LAURA SOFIA GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 1, en el Municipio de Beltrán Cundinamarca. **DECIMA:** También es un hecho cierto y me consta que anoche el señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, llego donde la señora **IVON CRUZ ARELLANO**, a pasar la noche y esta mañana salió muy temprano a las 6 y media de la mañana y se fue en el carro de ella, me consta porque vivo cerca de ellos. **DECIMA PRIMERA:** Por lo cual se hace necesario presentar esta declaración juramentada con destino a la entidad competente para los trámites a que haya lugar. **NO ES MÁS.** La presente Declaración se rinde con sujeción a lo establecido en el Decreto 557 de 1.989. **POR INSISTENCIA DE LAS PARTES.** En consecuencia se levanta la presente Acta una vez leída y aprobada por los que en la misma han intervenido. En la fecha indicada y haciendo constar que las personas son Idóneas para hacerlo.

**DERECHO \$13.100.00 IVA \$2.489.00**

**LA DECLARANTE**

DECLARACION EXTRAPROCESO N° 368-2019  
NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA  
LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES

NOTARIO  
por fallas técnicas  
no se utilizó la biométrica  
por insistencia de las partes  
se hizo manualmente.

*Elda Ruiz Torres*  
ELDA RUIZ TORRES



Huella dedo índice Derecho

EL NOTARIO:

*[Handwritten Signature]*  
LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES



69

**DECLARACION EXTRAPROCESO N° 369-2019**  
**NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA**  
**LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES**  
**NOTARIO**

A los Treinta (30) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve (2019) ante mi **LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE AMBALEMA**, comparecio(eron) el(la) señor(a) **JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO**, Mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° 2.966.155 de Beltrán, vecino(a) del Municipio de Beltrán Cundinamarca de paso por Ambalema Tolima, de estado civil Soltero con unión marital de hecho quien(es), hizo(eron) las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en éste instrumento se rinden bajo la gravedad del **JURAMENTO**. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica **JURAR EN FALSO** de conformidad con el Código Penal Colombiano, Y su responsabilidad civil. **CUARTA:** Que las declaraciones aquí rendidas versan hechos reales de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Me llamo como quedo dicho y anotado y de las condiciones civiles antes descritas. **SEXTA:** Es un hecho cierto que conozco al señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, desde hace aproximadamente Veinte (20) años porque vivimos en el Municipio de Beltrán Cundinamarca, y a la señora **IVON CRUZ ARELLANO**, la conozco desde hace aproximadamente Doce (12) años porque es la cónyuge del señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**. **SEPTIMA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos son pareja desde hace aproximadamente Doce (12) años. **OCTAVA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos conviven y han convivido bajo un mismo techo ahí mismo en Beltrán Cundinamarca. **NOVENA:** También es un hecho cierto y me consta que la señora **IVON CRUZ ARELLANO** tiene dos hijos llamados **FELIPE GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 2 y jefe de campaña del señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, quien era candidato a la Alcaldía del Municipio de Beltrán Cundinamarca y **LAURA SOFIA GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 1, en el Municipio de Beltrán Cundinamarca. **DECIMA:** También es un hecho cierto y me consta que en estos momentos viven en el Municipio de Beltrán, diagonal a la Registraduria Municipal en la casa del señor **LUIS ADAN FORERO**. Todo esto me consta porque llevo viviendo todo este tiempo en el Municipio de Beltrán Cundinamarca y porque la señora **IVON CRUZ ARELLANO**, fue suegra de un hermano mío por más de cinco (5) años. **DECIMA PRIMERA:** Por lo cual se hace necesario presentar esta declaración juramentada con destino a la entidad competente para los trámites a que haya lugar. **NO ES MAS.** La presente Declaración se rinde con sujeción a lo establecido en el Decreto 557 de 1.989. **POR INSISTENCIA DE LAS PARTES.** En consecuencia se levanta la presente Acta una vez leída y aprobada por los que en la misma han intervenido. En la fecha indicada y haciendo constar que las personas son Idóneas para hacerlo.

**DERECHO \$13.100.00 IVA \$2.489.00**

**EL DECLARANTE**

DECLARACION EXTRAPROCESO N° 369-2019  
NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA  
LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES

NOTARIO

Por insistencia de las partes  
se hace mutuamente:

Juan Carlos Perez T  
JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO



Huella dedo indice Derecho

EL NOTARIO:

  
LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES



70

**DECLARACION EXTRAPROCESO N° 371-2019**  
**NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA**  
**LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES**  
**NOTARIO**

A los Treinta (30) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve (2019) ante mi **LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE AMBALEMA**, comparecio(eron) el(la) señor(a) **DIANA JAZMIN HERNANDEZ CUERVO**, Mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° 28.576.538 de Ambalema, vecino(a) de la vereda Gramalotal jurisdicción de Beltrán Cundinamarca de paso por Ambalema Tolima, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho quien(es), hizo(eron) las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en éste instrumento se rinden bajo la gravedad del **JURAMENTO**. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica **JURAR EN FALSO** de conformidad con el Código Penal Colombiano, Y su responsabilidad civil. **CUARTA:** Que las declaraciones aquí rendidas versan hechos reales de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Me llamo como quedo dicho y anotado y de las condiciones civiles antes descritas. **SEXTA:** Es un hecho cierto que conozco al señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, desde hace aproximadamente Treinta (30) años porque siempre hemos vivido en el Municipio de Beltrán Cundinamarca, y a la señora **IVON CRUZ ARELLANO**, la conozco desde hace aproximadamente Trece (13) años porque ella llegó a trabajar al Municipio de Beltrán Cundinamarca y a veces frecuentaba mi negocio. **SEPTIMA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos son pareja desde hace aproximadamente Doce (12) años. **OCTAVA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos conviven y han convivido bajo un mismo techo ahí mismo en el Municipio de Beltrán Cundinamarca. **NOVENA:** También es un hecho cierto y me consta que la señora **IVON CRUZ ARELLANO** tiene dos hijos llamados **FELIPE GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 2 y jefe de campaña del señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, quien era candidato a la Alcaldía del Municipio de Beltrán Cundinamarca y **LAURA SOFIA GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 1, en el Municipio de Beltrán Cundinamarca. **DECIMA:** También es un hecho cierto y me consta que en estos momentos viven en el Municipio de Beltrán, diagonal a la Registraduria Municipal en la casa del señor **LUIS ADAN FORERO**. Todo esto me consta porque vivo en el Municipio y me constan los hechos. **DECIMA PRIMERA:** Por lo cual se hace necesario presentar esta declaración juramentada con destino a la entidad competente para los trámites a que haya lugar. **NÓ ES MAS.** La presente Declaración se rinde con sujeción a lo establecido en el Decreto 557 de 1.989. **POR INSISTENCIA DE LAS PARTES.** En consecuencia se levanta la presente Acta una vez leída y aprobada por los que en la misma han intervenido. En la fecha indicada y haciendo constar que las personas son Idóneas para hacerlo.

**DERECHO \$13.100.00 IVA \$2.489.00**

**DECLARACION EXTRAPROCESO N° 371-2019 "**  
**NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA**  
**LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES**  
**NOTARIO**

LA DECLARANTE

Por fallas en el sistema  
no se utilizó la biométrica  
por insistencia de las partes  
se hizo manualmente.

*Diana Hernandez Cuervo*

**DIANA JAZMIN HERNANDEZ CUERVO**

Huella dedo índice Derecho



EL NOTARIO:

*[Handwritten signature of Luis Alfredo Fragoso Torres]*

**LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES**



**DECLARACION EXTRAPROCESO N° 372-2019**  
**NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA**  
**LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES**  
**NOTARIO**

A los Treinta (30) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve (2019) ante mi **LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE AMBALEMA**, comparecio(eron) el(la) señor(a) **JUAN CARLOS ESPAÑOL GARZON**, Mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° 3.135.208 de Puli, vecino(a) del Municipio de Beltrán Cundinamarca de paso por Ambalema Tolima, de estado civil Soltero con unión marital de hecho quien(es), hizo(eron) las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en éste instrumento se rinden bajo la gravedad del JURAMENTO; **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica JURAR EN FALSO de conformidad con el Código Penal Colombiano, Y su responsabilidad civil. **CUARTA:** Que las declaraciones aquí rendidas versan hechos reales de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Me llamo como quedo dicho y anotado y de las condiciones civiles antes descritas. **SEXTA:** Es un hecho cierto que conozco al señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, desde hace aproximadamente Doce (12) años porque desde ese tiempo llegué al pueblo y me hice amigo de él, y a la señora **IVON CRUZ ARELLANO**, la conozco desde hace aproximadamente Doce (12) años porque eran pareja y convivían ambos. **SEPTIMA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos son pareja desde hace aproximadamente Doce (12) años. **OCTAVA:** También es un hecho cierto y me consta que ellos conviven y han convivido bajo un mismo techo ahí mismo en el Municipio de Beltrán Cundinamarca. **NOVENA:** También es un hecho cierto y me consta que la señora **IVON CRUZ ARELLANO** tiene dos hijos llamados **FELIPE GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 2 y jefe de campaña del señor **JULIO CESAR GUZMAN OSPINA**, quien era candidato a la Alcaldía del Municipio de Beltrán Cundinamarca y **LAURA SOFIA GALEANO CRUZ** quien estuvo de jurado de votación en la mesa N° 1, en el Municipio de Beltrán Cundinamarca. **DECIMA:** También es un hecho cierto y me consta que en estos momentos viven en el Municipio de Beltrán, diagonal a la Registraduria Municipal en la casa del señor **LUIS ADAN FORERO**. Todo esto me consta porque ahí en seguida de la casa de ellos hay una tienda en la cual compartíamos con ellos y me daba cuenta de la situación. **DECIMA PRIMERA:** Por lo cual se hace necesario presentar esta declaración juramentada con destino a la entidad competente para los trámites a que haya lugar. **NO ES MÁS.** La presente Declaración se rinde con sujeción a lo establecido en el Decreto 557 de 1989. **POR INSISTENCIA DE LAS PARTES.** En consecuencia se levanta la presente Acta una vez leída y aprobada por los que en la misma han intervenido. En la fecha indicada y haciendo constar que las personas son Idóneas para hacerlo.

**DERECHO \$13.100.00 IVA \$2.489.00**

DECLARACION EXTRAPROCESO N° 372-2019  
NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA  
LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES  
NOTARIO

EL DECLARANTE:

Por tanto, en el presente  
no se utilizó la Biométrica  
por insistencia de las partes  
se hace manualmente.

Juan Carlos Español  
JUAN CARLOS ESPAÑOL GARZON



Huella dedo índice Derecho

EL NOTARIO:

LUIS ALFREDO FRAGOSO TORRES



22383353

9.5.0.5.0.3

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) <b>NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)</b>	4 Municipio y Departamento <b>SANTAFE DE BOGOTA</b>	5 No. de inscripción <b>9865</b>
------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	-------------------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido <b>GALEANO</b>	7 Segundo apellido <b>CRUZ</b>	8 Nombres <b>LAURA SOFIA</b>
SEXO	9 Masculino o Femenino <b>FEMENINO</b>	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día <b>03</b> 12 Mes <b>MAYO</b> 13 Año <b>1995</b>
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País <b>COLOMBIA</b>	15 Departamento, Int., o Com. <b>CUNDINAMARCA</b>	16 Municipio <b>SANTAFE DE BOGOTA</b>

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>ASISTIR</b>	18 Hora <b>12:00</b>	
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) <b>CERTIFICADO MEDICO</b>	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento <b>DR. GUERRA</b>	21 No. licencia <b>12624</b>
MADRE	22 Apellidos (de soltera) <b>CRUZ ARELLANO</b>	23 Nombres <b>IVONNE ANDREA</b>	24 Edad al momento del parto <b>20</b>
	25 Identificación (clase y número) <b>CC # 52.149.938 BOGOTA</b>	26 Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>	27 Profesión u oficio <b>HOGAR</b>
PADRE	28 Apellidos <b>GALEANO RODRIGUEZ</b>	29 Nombres <b>HUGO ORLANDO</b>	30 Edad al momento del nacimiento <b>28</b>
	31 Identificación (clase y número) <b>CC # 80.411.936 USAQUEN</b>	32 Nacionalidad <b>COLOMBIANO</b>	33 Profesión u oficio <b>EMPLEADO</b>

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) <b>CC # 80.411.936 USAQUEN</b>	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal <b>C.a. 37 No. 27 - 17</b>	37 Nombre <b>HUGO ORLANDO GALEANO RODRIGUEZ</b>
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Notario (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día <b>11</b> 47 Mes <b>MAYO</b> 48 Año <b>1995</b>	49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro <b>Roberto Arango Cepeda</b> Forma DANE 1P10-0-V1777	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

OFICINA REGISTRAL DE BOGOTÁ  
PERMANENTE  
NOTARIA DECRETAL 1490 DE 1994  
RODOLFO RAY CARRERON

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ C.D.  
30 OCT 2019  
RODOLFO RAY CARRERON  
SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

MW

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

26323730

1	Parte básica	2	Parte compl.
	97 10 04		

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)  
 4 Municipio y Departamento  
 5 Código

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) - - - -  
 SANTA FE DE BOGOTA D.C - - - -  
 9865

SECCION GENERICA

6 Primer apellido  
 7 Segundo apellido  
 8 Nombres

GALEANO - - - -  
 CRUZ - - - -  
 LENIN FELIPE - - - -

9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO  
 MASCULINO - - - -

10 Día  
 11 Mes  
 12 Año

13 País  
 14 Departamento  
 15 Municipio

COLOMBIA - - - -  
 CUNDINAMARCA - - - -  
 SANTA FE DE BOGOTA D.C - - - -

SECCION ESPECIFICA

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento  
 17 Hora

CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA - - - -  
 05:30

18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)  
 19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento  
 20 N° licencia

CERTIFICADO MEDICO - - - -  
 DR. MAURICIO CAMACHO - - - -  
 1916

21 Apellidos (de soltera)  
 22 Nombres  
 23 Edad al momento del parto

CRUZ ARELLANO - - - -  
 IVONNE ANDREA - - - -  
 23

24 Identificación (clase y número)  
 25 Nacionalidad  
 28 Profesión u oficio

C .C No. 52.149.938 DE BTA D.C - - - -  
 COLOMBIANA - - - -  
 HOGAR - - - -

27 Apellidos  
 28 Nombres  
 29 Edad al momento del nacimiento

GALEANO RODRIGUEZ - - - -  
 HUGO ORLANDO - - - -  
 30

30 Identificación (clase y número)  
 31 Nacionalidad  
 32 Profesión u oficio

C C. No. 80.411.936 DE USAQUEN - - - -  
 COLOMBIANA - - - -  
 EMPLEADO - - - -

33 Identificación (clase y número)  
 34 Firma (autógrafa)

C.C No. 80 411.936 DE USAQUEN - - - -  
 35 Dirección postal  
 36 Nombre  
 37 Identificación (clase y número)  
 38 Firma (fotografía)

CARRERA 68 No 56A-07 SUR BTA D E - - - -  
 HUGO ORLANDO GALEANO RODRIGUEZ

39 Domicilio (Municipio)  
 40 Nombre

41 Identificación (clase y número)  
 42 Firma (autógrafa)

43 Domicilio (Municipio)  
 44 Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)  
 45 Día  
 46 Mes  
 47 Año

28 OCTUBRE - - - -  
 1.997

48 Firma (autógrafa del funcionario ante quien se hace el registro)  
 49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

Formá DANE IP10-0 VI-77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTE REGISTRO SE HIZO EN  
 LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
 DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)  
 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. EL  
 DIA 28 DE OCTUBRE DE 1997

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)  
 DEL CÍRCULO REGISTRAL DE  
 SANTA FE DE BOGOTA  
 FIRMÓ Y SELLO EL PRESENTE  
 DOCUMENTO EN SU OFICINA  
 EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1997

RESOLUCIÓN No. 03  
(8 de octubre de 2019)

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día Domingo, 27 de octubre de 2019 en BELTRAN-CUNDINAMARCA

EL (LOS) REGISTRADOR(ES) MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1988 (Código Electoral Colombiano), el artículo 5 de la Ley 183 de 1994 y el Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, el Código Electoral Colombiano en su artículo 41, numeral 12 y el artículo 48, numeral 3° establecen como funciones de los Registradores Distritales y Municipales nombrar Jurados de votación.

Que, el Código Electoral Colombiano en su artículo 105, párrafo 1° preceptúa:

"El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su Delegado diez (10) días calendario antes de la votación".

Que, la Corte Constitucional en control de constitucionalidad del artículo 105 del Código Electoral Colombiano mediante sentencia C-620 del 30 de julio de 2004, determina la excepción general respecto del mecanismo de notificación personal señalando:

"El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas, tantas veces mencionadas, es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación (...)".

Que, el Código Electoral Colombiano en su artículo 104, establece como excepciones para cumplir funciones como jurados de votación a los ciudadanos que presenten condiciones de Servidores Públicos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Gobernadores, Alcaldes, Miembros de las Fuerzas Armadas, Operadores del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Empleados de Empresas de Teléfonos, Funcionarios de Servicios Postales Nacionales S.A., miembros de Directorios Políticos y Candidatos.

Que igualmente, el Código Electoral Colombiano en su artículo 151, concordante con el numeral 6° del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, determinan como causales de exoneración para cumplir funciones como Jurados de votación a los cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Que, la Ley 183 de 1994 en su artículo 5°, numerales 1° y 2°, normaliza que para la Integración de los jurados de votación se procederá así:

"1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales, mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años pertenecientes a diferentes partidos o movimientos políticos. (...)

No se podrá designar como Jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

En mérito de lo anterior,

**RESOLUCIÓN No. 03**  
( 0 de octubre de 2019 )

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en BELTRAN-GUNDUHAMARCA,

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOMBRAR a los siguientes ciudadanos como Jurados de votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en BELTRAN-GUNDUHAMARCA, en los cargos, zonas, puestos y mesas descritas a continuación:

<b>Zona: 00</b>	<b>Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: ESC. MANUBLA BELTRAN</b>		
<b>MESA:0</b>					
190,779	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ	Remanente			
<b>MESA:1</b>					
11,389,221	ANGEL ALBERTO TRIVIÑO PARRA	Pres. Prínc.	80,354,077	GEIHAN GUTIERREZ BALLECEROS	Pres. Sup.
1,070,015,881	LAURA SOFIA GALEANO CRUZ	Vico. Prínc.	1,077,435,634	VERNI ELENA PALACIOS PALACIOS	Vico. Sup.
11,306,981	JOSE SANTOS GUZMAN FIGUEROA	Voc. Prínc.	11,313,168	GUSTAVO MOLINA RODRIGUEZ	Voc. Sup.
<b>MESA:2</b>					
20,904,099	LUZ MARINA ROSARIO CHAVEZ	Pres. Prínc.	28,670,737	NIDIA MONTAÑA BUEHAFETURA	Pres. Sup.
1,022,370,164	YESSENIA LYCETH RINCON TORRES	Vico. Prínc.	1,000,175,455	ERIKA VIVIANA BERNATE HERNANDEZ	Vico. Sup.
1,083,028,783	LENNY FELIPE GALEANO CRUZ	Voc. Prínc.	1,079,070,030	DIEGO ALFREDO GARZON PICO	Voc. Sup.
<b>MESA:3</b>					
2,966,006	LUIS FERNANDO BASTO ORDOÑEZ	Pres. Prínc.	1,072,006,501	JOSE HUGO VARON RODRIGUEZ	Pres. Sup.
1,072,009,574	KAROLL YINETH LOZANO GÓRDILLO	Vico. Prínc.	1,072,006,371	GUSTAVO ADOLFO VARON RODRIGUEZ	Vico. Sup.
1,072,006,235	ALBERTO SANCHEZ VASQUEZ	Voc. Prínc.	1,072,006,503	HERNAN BARCO SILVA	Voc. Sup.
<b>Zona: 09</b>	<b>Puesto: 01 - PAQUILLO</b>		<b>Dirección: IE. JAIME DE NARVAEZ</b>		
<b>MESA:0</b>					
1,072,000,530	DANNA MICHELL ZARATE BARROSO	Remanente			
<b>MESA:1</b>					
79,523,212	MARCO ERNEY ALVIZ RODRIGUEZ	Pres. Prínc.	80,222,055	STEWART TORRES GARCIA	Pres. Sup.
1,072,009,513	JOHAN JAVIER ORTEGA LEGRO	Vico. Prínc.	1,013,511,510	NINI JOHANA BOTACHE MORENO	Vico. Sup.
1,070,614,128	MARIA STEPHANIE CABRERA BARROSO	Voc. Prínc.	1,070,650,177	MIRIDA CONSUELO CASTRO URQUIJO	Voc. Sup.
<b>MESA:2</b>					
28,575,809	MARIA CELIA ZARATE BARRERO	Pres. Prínc.	1,070,585,114	JENNIFER BARCO SILVA	Pres. Sup.
1,070,960,584	CINDY TATIANA DIAZ TORRES	Vico. Prínc.	40,039,375	NOHORA MANJARRES ZARATE	Vico. Sup.
2,966,138	HAROL DEVIS ZARATE CARRILLO	Voc. Prínc.	1,012,306,120	JORGE ENRIQUE SANCHEZ ZARATE	Voc. Sup.
<b>MESA:3</b>					
20,397,128	PATRICIA DIAZ CASTILLO	Pres. Prínc.	1,078,827,660	SWANNY YINETH GAMBOA CARRILLO	Pres. Sup.
2,966,016	LUIS ARMANDO DIAZ BOCANEGRA	Vico. Prínc.	2,966,092	JOSE RODOLFO MONTERO SILVA	Vico. Sup.
1,070,590,090	JENNIFER ALEXANDRA GONZALEZ	Voc. Prínc.	1,192,720,737	YULIZA ROMERO MONTEALEGRE	Voc. Sup.
<b>Zona: 99</b>	<b>Puesto: 50 - PUERTO DE GRAMALOTAL</b>		<b>Dirección: ESC.RURAL JAIME NARVAEZ</b>		
<b>MESA:0</b>					
53,072,709	YUBY MILENA MUÑOZ MEDINA	Remanente			
<b>MESA:1</b>					
20,394,992	ARGENIS ALFONSO RINCON	Pres. Prínc.	03,466,384	VICTOR MANUEL CUERVO REYES	Pres. Sup.

**RESOLUCIÓN No. 03**  
**( 8 de octubre de 2019 )**

**Por la cual se nombran los Jurados de Votación para las ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES, a realizarse el día domingo, 27 de octubre de 2019 en BELTRAN-CUNDINAMARCA**

1,018,463,787	JAR ARMANDO GONZALEZ ZAPATA	Vice. Princ.	1,110,504,204	KAREN YULIANA CASTAÑO CASTAÑO	Vice. Sec.
1,072,006,148	MONICA JAZMIN REYES ALFONSO	Vice. Princ.	1,070,622,134	WILLIAM FELIPE VELEZ YARGAS	Vice. Sec.
<b>MESA 2</b>					
11,379,649	HUGO MOLINA BAQUERO	Pres. Princ.	63,167,663	JENIFER CABALLERO RODRIGUEZ	Pres. Sec.
1,106,714,553	NATALIA ALEXANDRA VARGAS CUERVO	Vice. Princ.	1,003,630,354	ADRIANA PATRICIA ALARCON RODRIGUEZ	Vice. Sec.
1,012,457,441	CRISTIAN CAMILO ROJAS ESCOBAR	Vice. Princ.	1,030,551,382	MARIA FERNANDA MARTINEZ AYALA	Vice. Sec.

Total jurados de votación nombrados: 51

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución según lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral Colombiano, realizando su publicación en lugar público diez (10) días calendario antes de la votación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos de Ley.

Dada en BELTRAN-CUNDINAMARCA, el día 8 de octubre de 2019

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONOR SANCHEZ DIAZ**  
**REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**



## CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) IVONNE ANDREA CRUZ ARELLANO identificado(a) con CC 52149938 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

**Fecha de Activación de Servicios:** 15/03/2005  
**IPS Cotizante:** COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO GIRARDOT  
**Categoría:** B  
**Estado:** ACTIVO

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
JULIO CESAR GUZMAN OSPINA	CC 190678	COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO CALLE 28	BENEFICIARIO	01/03/2015	ACTIVO

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 30 días del mes de Octubre del año 2019.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO BERNAL VERDUGO  
CONSULTOR INTEGRAL  
EPS FAMISANAR LTDA.

### DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO



Nosotros, Juan Carlos  
 Identificado(a) con T.D. CC No. 52149938 de \_\_\_\_\_  
 con 41 años de edad y Ocupación Empleado  
 y Julio Guzmán  
 Identificado(a) con T.D. CC No. 190678 de \_\_\_\_\_  
 con 51 años de edad y Ocupación Trabajador  
 residentes en la ciudad de Soledad, declaramos conjuntamente de manera

libre y voluntaria bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Que convivimos como compañeros permanentes desde hace \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ meses 02 años.
2. Que en caso de que EPS Famisanar por cualquier medio probatorio, sin necesidad de pronunciamiento judicial, desvirtúe bien sea la convivencia, o que ha existido la convivencia pero de manera interrumpida o en domicilios separados o en concurrencia con otra unión marital de hecho o de derecho, reembolsaremos solidariamente a la EPS el valor total de los gastos en que ésta hubiere incurrido como consecuencia de la afiliación. La certificación de deuda emitida por la EPS prestará Mérito Ejecutivo.
3. Que aceptamos las consecuencias civiles y penales que se deriven por la falsedad en lo de arriba manifestado, tales como terminación unilateral e intempestiva de la afiliación, indemnización de perjuicios, demanda civil, denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, entre otros.
4. La anterior declaración se hace con el fin de acreditar parentesco ante la EPS Famisanar Ltda.

Se emite a conformidad la presente declaración el Día 21 Mes 07 Año 2005

Juan Carlos  
 FIRMA  
 Tipo de Identificación: 52149938 Bto  
 Número de Identificación: \_\_\_\_\_

Julio César Guzmán Ospina  
 FIRMA  
 Tipo de Identificación: C.C.  
 Número de Identificación: 190.678 Beltrán

Firma del Representante legal del (los) usuario(s), en caso que el Cotizante, Compañero o ambos sean menores de edad.  
 Representante Firma \_\_\_\_\_ Representante Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 T.D. \_\_\_\_\_



REGISTRO FOTOGRAFICO

Foto 1  
6 de octubre de 2016

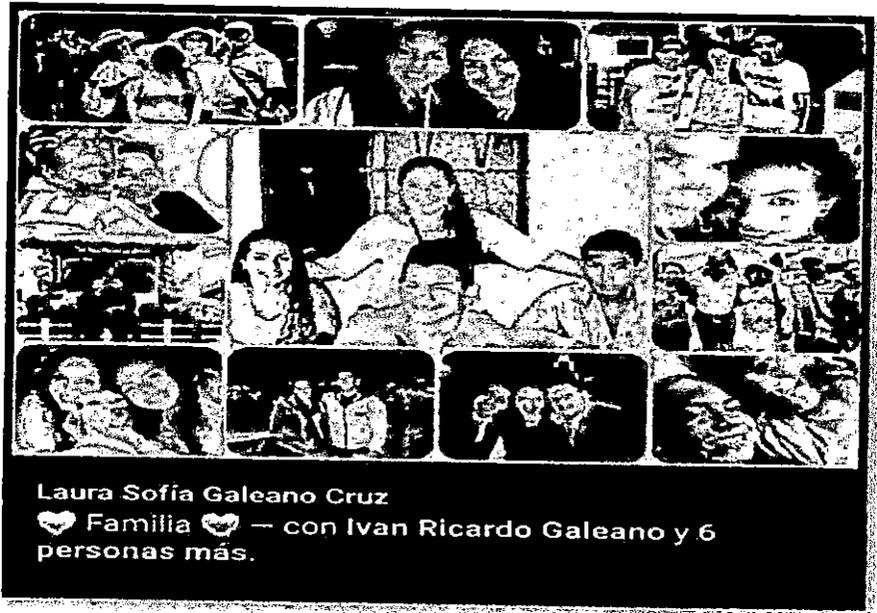


Foto 2  
26 de diciembre de 2015

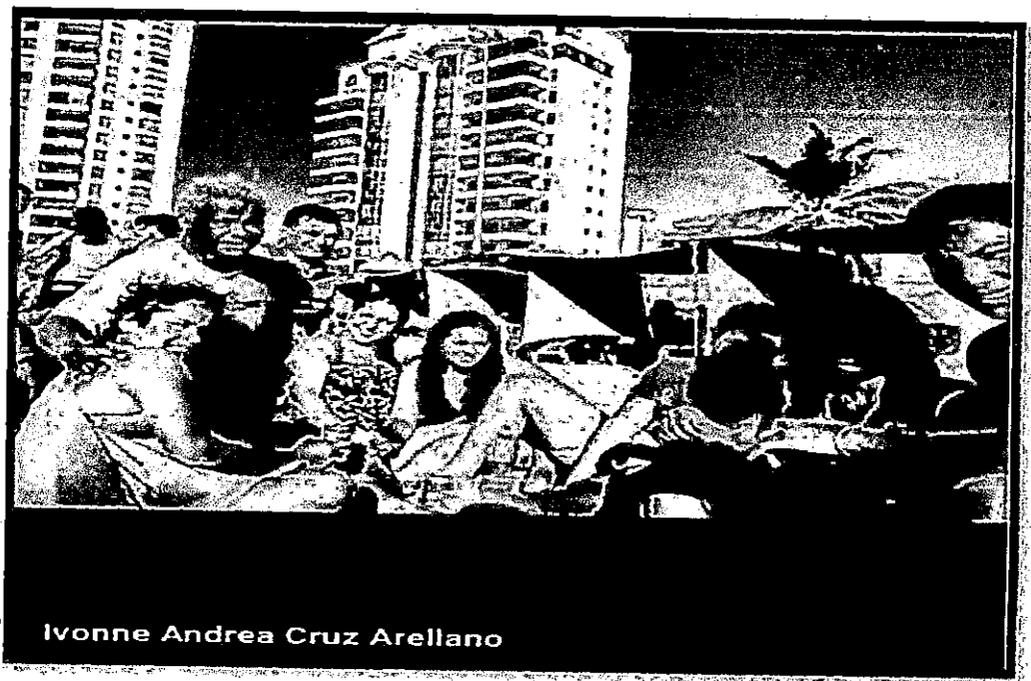
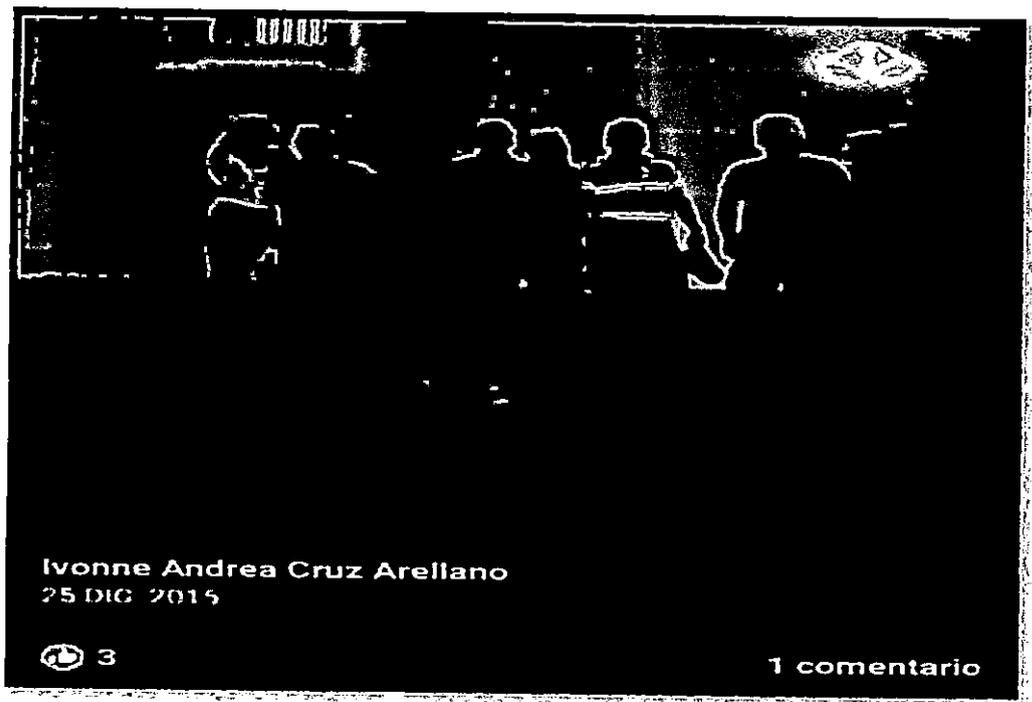


Foto 3  
25 de diciembre de 2015



Ivonne Andrea Cruz Arellano  
25 DIC 2015

3

1 comentario

Foto 4  
3 de enero de 2016



Ligia Rodriguez y 42 personas más

8 comentarios

Foto 5  
18 de enero de 2016

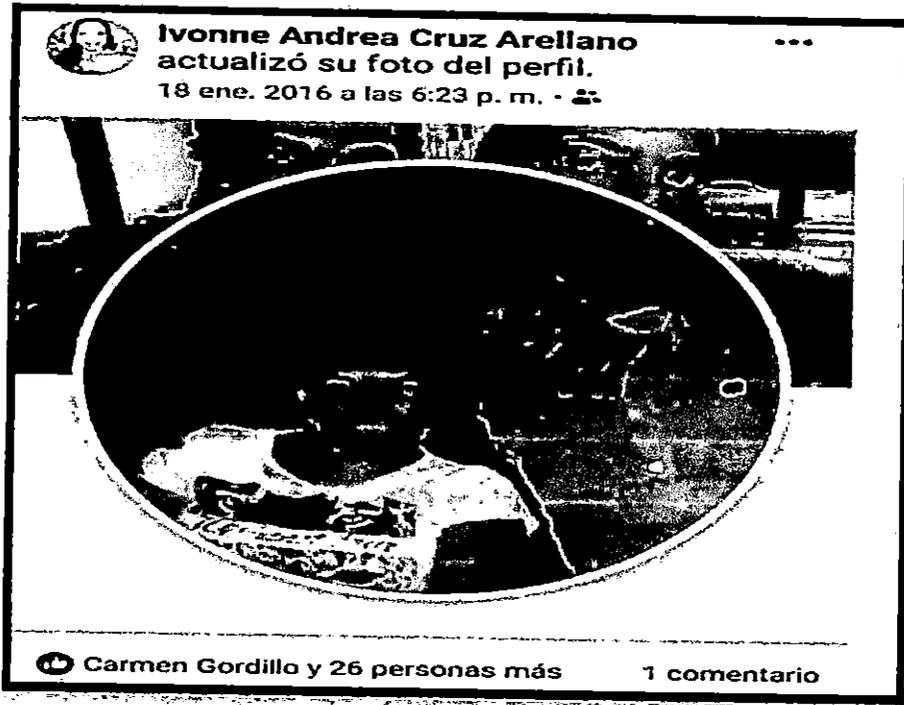
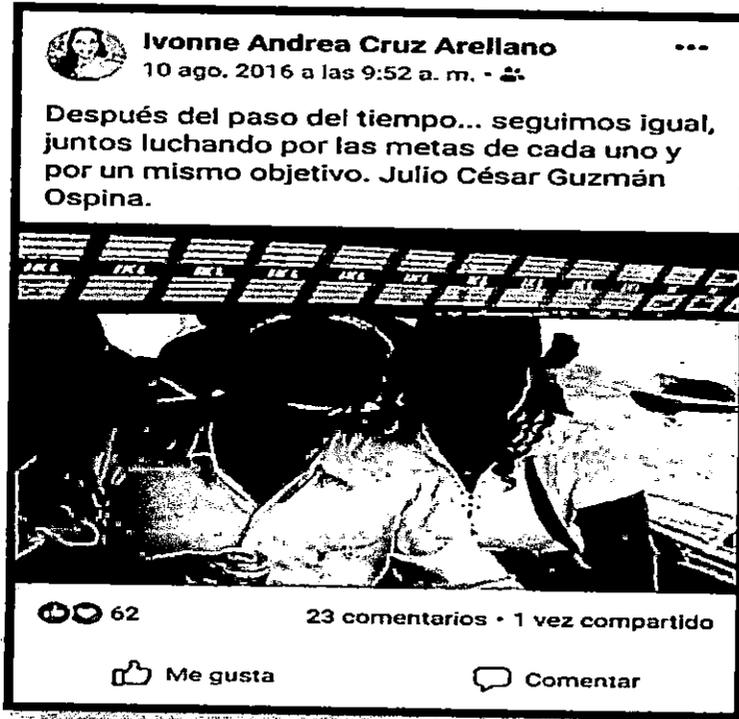


Foto 6-7-8      Año 10 de agosto de 2016



 **Ivonne Andrea Cruz Arellano** ...  
 10 ago. 2016 a las 9:52 a. m. • 👤

Después del pasó del tiempo, seguimos luchando por las metas de cada uno, y por un mismo objetivo. Julio César Guzmán Ospina.

👤 Blanca Lilia Martínez Guzmán y 2 personas más

👍 Me gusta      💬 Comentar

 **Yoli López**  
 Esa Andreita si está bonita, que orgullo para Julio tenerte como esposa y compañera, bonita, inteligente, trabajadora, Que mas puede pedir. Abrazos y bendiciones mi Andreita, te quiero mucho.      👍 1

2 años    Me gusta    Responder

 **Julio Cesar Guzman Ospina**  
 Que bien se siente ser apreciado por buenos amigos. Gracias

2 años    Me gusta    Responder

 **Fatty Perdomo Montealegre**  
 Lindos bendiciones      👍 1

2 años    Me gusta    Responder

 **Ivonne Andrea Cruz Arellano**  
 Prima, te he llamado por tu cumple y no tiened ya ese número.

2 años    Me gusta    Responder

 Escribe un comentario...      GIF      😊

Foto 9 - 10

20 de noviembre de 2016

 **Ivonne Andrea Cruz Arellano** ...  
 20 nov. 2016 a las 5:46 p. m. · 🌐

Un buen fin de semana con el amor de mi vida.



  Jenifer Carod y 56 personas más 14 comentarios

 Me gusta  Comentar

 **Ana Maria Montaña**  
 Dios los bendiga. 🗣️ 1  
 2 años Me gusta Responder

 **Ivonne Andrea Cruz Arellano** Amén, l...

 **Ana Edilma Diaz Garcia**  
 Se ven hermosos 🗣️ 1  
 2 años Me gusta Responder

 **Ivonne Andrea Cruz Arellano** Gracias...

 **Delgado Danys**  
 Que Rico es Estar con la persona q uno se sienta bien...  
 Felicidades Dios los Bendiga. 🗣️ 1  
 2 años Me gusta Responder

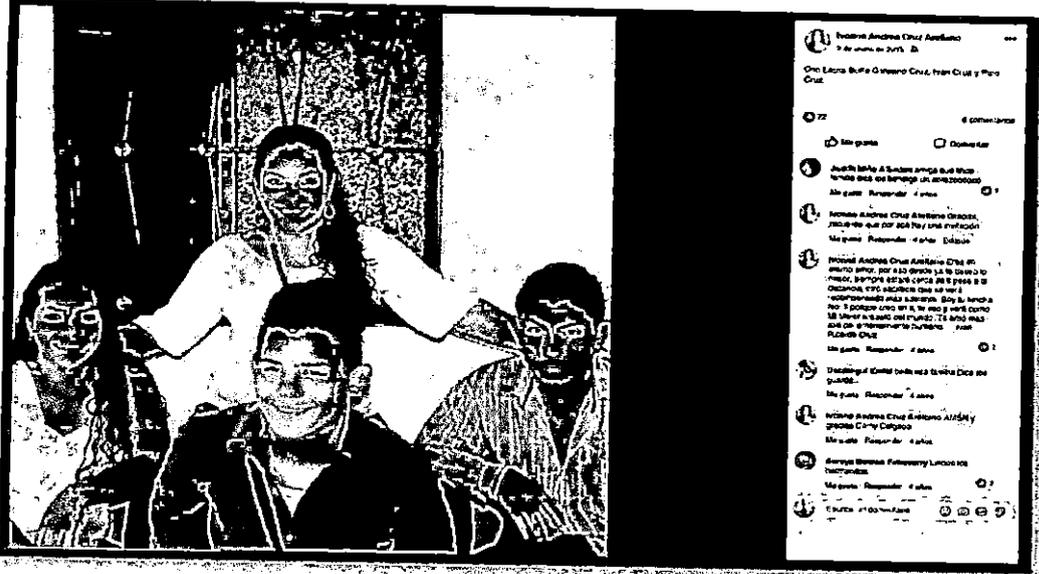
 **Helen Monje**  
 Felicidades 🗣️ 1  
 2 años Me gusta Responder

 **Maria Dolores Sanchez Prieto**  
 que bien verlos felices los quiero, 🗣️ 1  
 2 años Me gusta Responder

 **Ivonne Andrea Cruz Arellano** Nosotros...

 Escribe un comentario...  

Foto 11 - 12  
9 enero de 2015



 **Ivonne Andrea Cruz Arellano**  
9 de enero de 2015 · 🧑🏻

Con Laura Sofia Galeano Cruz, Ivan Cruz y Pipe Cruz.

👍 72 6 comentarios

 Me gusta  Comentar

 **Judith Niño Albadán** amiga que linda familia dios los bendiga un abrazooooo  
Me gusta · Responder · 4 años 👍 1

 **Ivonne Andrea Cruz Arellano** Gracias, recuerda que por acá hay una invitación.  
Me gusta · Responder · 4 años · Editado

 **Ivonne Andrea Cruz Arellano** Eres mi eterno amor, por eso desde ya te deseo lo mejor, siempre estaré cerca de ti pese a la distancia; otro sacrificio que se verá recompensado más adelante. Soy tu hinchita No. 1 porque creó en ti; te veo y veré como Mi Mejor arquero del mundo. Te amo más allá del entendimiento humano..... Ivan Ricardo Cruz.  
Me gusta · Responder · 4 años 👍 2

 **Uscatégui Kmitá** bella esa familia Dios los guarde..  
Me gusta · Responder · 4 años

 **Ivonne Andrea Cruz Arellano** AMÉN y gracias Camy Deigado  
Me gusta · Responder · 4 años

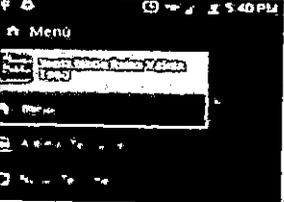
 **Soraya Beltran Echeverry** Lindos los hermanitos.  
Me gusta · Responder · 4 años 👍 2

Foto 13

18 de Agosto de 2015

 **Ivonne Andrea Cruz Arellano** ...  
 18 de agosto de 2015 a las 6:22 PM · 👤

Se que en estos días estamos desde la mañana hasta la noche trabajando por el proyecto "Todos por un nuevo Beltrán" no queda mucho espacio para decirte cuánto te amo Julio Guzman Ospina, creo firmemente en tus capacidades y vitudes, por eso comparto contigo este versículo para que continúes en el camino que se ha iniciado, reafirmarte mi apoyo y co... Ver más



Santa Biblia Reina Valera  
1960

Foto 14

14 DE ABRIL DE 2017



**Julio Guzman Ospina**  
 Orando a Dios por nuestro pueblo y por la salud de todos. Mil bendiciones a todos nosotros en este mundo.  
 14 APR 2017

 Jennifer Carod y 55 personas más      14 comentarios

 Me gusta       Comentar       Compartir

1000

1000

1000

Inicio (Default.aspx) Reporte Detallado Reportes Agrupados

Seguridad

Exportar a PDF



1 of 1

Find | Next

**SISPRO**  
Sistema Integral de Información de la Afiliación Social  
**RUAF**  
Registro Único de Afiliados

## Afiliaciones de una Persona en el Sistema

## INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2019-11-15

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 190678	JULIO	CESAR	GUZMAN	OSPINA	M

## AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2019-11-16

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	Contributivo	01/05/2019	Activo	BENEFICIARIO	GIRARDOT

## AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2019-11-15

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: PRIMA MEDIA	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES	1994-06-10	Activo cotizante

## AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2019-11-15

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2018-01-22	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA	2016-07-18	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE AGENCIAS DE EMPLEO	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

## AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2019-11-15

No se han reportado afiliaciones para esta persona.

## AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2019-10-31

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: ESPECIAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	2017-02-13	VIGENTE	Valle del Cauca- CALLI

## PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2019-11-15

No se han reportado pensiones para esta persona.

## VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2019-10-31

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 11/23/2019 10:53:06 AM

Pag.1

Commutador: (57-1) 330 5000 - Central de fax: (57-1) 330 5050  
Punto de atención presencial: Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá, código postal 110311

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua

Línea de atención de desastres: (57-1) 330 5071 - 24 horas

Notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)(mailto: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co))

Términos y Condiciones de uso.

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:

En Bogotá: (57-1) 589 3750 Resto del país: 018000960020

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.

Versión 2.4

<http://antioquia.gov.co/Procesos/MinSalud-1990-10-10-2019>